



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN UNIDAD SANTO TOMAS

SEMINARIO

Entorno Fiscal de las Contribuciones
Locales en el Distrito Federal

TEMA

“Dictamen de las Contribuciones Locales en el Distrito Federal”

TRABAJO FINAL

Que para obtener el título de Contador Publico

PRESENTAN:

Ana Ivette Hernández Gómez.

Abel Herrera Adame.

Sandra Patricia Iniesta Torres.

María Teresa Rabadán Argueta.

Ana Laura Reyes Franco.

Dulce Adriana Sánchez Castillo.



Conductor: C.P. Aurelio Salas Márquez

AGOSTO 2011

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

En la Ciudad de México, D.F., el día 19 del mes de Septiembre del año 2011, los que suscriben: Hernández Gómez Ana Ivette, Herrera Adame Abel, Iniesta Torres Sandra Patricia, Rabadán Argueta María Teresa, Reyes Franco Ana Laura y Sánchez Castillo Dulce Adriana, Pasantes de la Licenciatura de Contador Público, manifiestan ser autores intelectuales del presente trabajo final, bajo la dirección del C.P. Aurelio Salas Márquez y cede los derechos totales del trabajo final "Dictamen de las Contribuciones Locales en el Distrito Federal" al Instituto Politécnico Nacional para su difusión con fines académicos y de investigación para ser consultado en texto completo en la Biblioteca Digital y en formato impreso en el Catálogo Colectivo del Sistema Institucional de Bibliotecas y Servicios de Información del IPN.

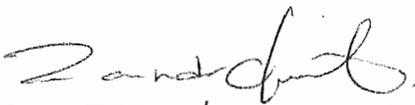
Los usuarios de la información no deben reproducir el contenido textual, graficas o datos del trabajo sin el permiso del autor y/o director del trabajo. Este puede ser obtenido escribiendo a la siguiente dirección electrónica: atlasa_256@hotmail.com, si el permiso se otorga, el usuario deberá dar el agradecimiento correspondiente y citar la fuente del mismo.



Hernández Gómez Ana Ivette.



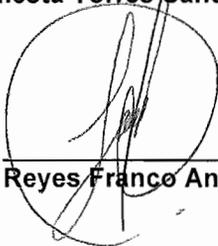
Herrera Adame Abel.



Iniesta Torres Sandra Patricia.



Rabadán Argueta María Teresa.



Reyes Franco Ana Laura.



Sánchez Castillo Dulce Adriana.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

En la Ciudad de México, D.F., el día 19 del mes de Septiembre del año 2011, los que suscriben: Hernández Gómez Ana Ivette, Herrera Adame Abel, Iniesta Torres Sandra Patricia, Rabadán Argueta María Teresa, Reyes Franco Ana Laura y Sánchez Castillo Dulce Adriana, Pasantes de la Licenciatura de Contador Público, manifiestan ser autores intelectuales del presente trabajo final, bajo la dirección del C.P. Aurelio Salas Márquez y cede los derechos totales del trabajo final "Dictamen de las Contribuciones Locales en el Distrito Federal" al Instituto Politécnico Nacional para su difusión con fines académicos y de investigación para ser consultado en texto completo en la Biblioteca Digital y en formato impreso en el Catálogo Colectivo del Sistema Institucional de Bibliotecas y Servicios de Información del IPN.

Los usuarios de la información no deben reproducir el contenido textual, graficas o datos del trabajo sin el permiso del autor y/o director del trabajo. Este puede ser obtenido escribiendo a la siguiente dirección electrónica: atlasa_256@hotmail.com, si el permiso se otorga, el usuario deberá dar el agradecimiento correspondiente y citar la fuente del mismo.

Hernández Gómez Ana Ivette.

Herrera Adame Abel.

Iniesta Torres Sandra Patricia.

Rabadán Argueta María Teresa.

Reyes Franco Ana Laura.

Sánchez Castillo Dulce Adriana.



AGRADECIMIENTOS.

Por ser este un símbolo de culminación de años de estudio y esfuerzo, de recorrer un camino con obstáculos y adversidades, pero también un camino de aprendizaje y momentos felices por todo ello y más quiero dedicar este trabajo a:

Dios que me ha acompañado siempre iluminando mi camino.

A mis padres que me enorgullece tener a mi lado y a quienes les debo mucho de la persona que soy ahora, por su apoyo, su confianza y su amor, porque siempre hay una palabra alentadora; gracias papás.

A mi esposo que es el amor de mi vida y me ha acompañado toda la carrera, por encontrarte a mi lado cuando te he necesitado, porque hemos superado y superaremos los obstáculos juntos por siempre; gracias amor.

A mis amistades leales y sinceras que Dios ha puesto en mi camino en diversos momentos de mi vida y me han apoyado en las adversidades con su cariño alentándome a no claudicar. Pero principalmente a mi Princesa Ana Paulina, mi hija a la que amo profundamente y es la razón de seguir superándome, porque ella paga cualquier sacrificio con una sonrisa, un beso o una caricia.

Hernández Gómez Ana Ivette

A mis Padres

Agradezco a dios y a mis padres por darme ese ser que soy, por ser la base de toda mi vida, por apoyarme en las buenas y en las malas, por enseñarme a valorar la humildad el respeto y la educación hacia todas las personas, esto es una pequeña parte de lo mucho que estoy agradecido y con mucho amor que les tengo por ser mi vida se los dedico, gracias.

A mis Hermanos y esposa

Agradezco también a mis hermanos y esposa ya que fueron son y serán una parte muy importante en mi vida con todo respeto y amor que les tengo por ser mi vida gracias

Herrera Adame Abel



Con mucho cariño principalmente a mis padres: Angel Iniesta y Patricia Torres, a mis hermanos Angel, David y Brenda por su apoyo incondicional que como familia me han mostrado, gracias por enseñarme a luchar hacia delante, por su gran corazón y capacidad de entrega, pero sobre todo por enseñarme a ser responsable.

A DIOS, por ser mi principal guía, por darme la fuerza necesaria para salir adelante y lograr alcanzar esta meta.

Al Instituto Politécnico Nacional y en especial a la ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACION UNIDAD SANTO TOMAS por darme la oportunidad de aprender y forjarme como profesional.

Y todos aquellos que hicieron posible la confección y elaboración de este trabajo. GRACIAS

Iniesta Torres Sandra Patricia.

Agradezco de todo corazón a Dios y a mis padres por mi formación profesional, este presente simboliza mi gratitud por toda la responsabilidad e invaluable ayuda que siempre me han proporcionado, sabiendo que no existirá forma alguna de agradecer una vida de sacrificios, esfuerzos y amor,

Para esas personas especiales que han formado parte de mi vida, por su cariño, apoyo y compañía. Algunos aún están aquí conmigo, otros en mi corazón. Sin importar donde estén, quiero darles las gracias por ayudarme cada día a cruzar con firmeza el camino de la superación, porque con su aliento, hoy he logrado uno de mis más grandes anhelos.

A ti mi amor, a quien agradezco por tu apoyo, amor, comprensión y confianza porque este logro también es inspirado en ti, hago de este un triunfo más y quiero compartirlo por siempre contigo, esperando que sea uno de tantos que juntos formaremos.

A la nena más especial y hermosa, por darme la mejor grandeza, por todo el amor con el que me rodeas, gracias por existir en mi vida.

Con cariño, agradecimiento y respeto, para mi mamá, mi hermana, mi amor, mi hija y mis sobrinos.

Rabadán Argueta María Teresa.



A mis padres

Gracias por ser siempre mi mejor ejemplo a seguir, por darme la fuerza para continuar cada día, por enseñarme que todo se puede lograr a base de esfuerzo y dedicación; sin su constante apoyo, sus palabras, consejos y su amor incondicional, nada de esto sería posible; a ustedes les debo lo que soy. Los amo sobremanera. Gracias....

Sánchez Castillo Dulce Adriana.

Este trabajo producto de esfuerzo y dedicación. Se lo dedicó a lo más preciado que tengo en mi vida a mi hijo David Mateo Reyes Franco que Dios me bendijo con él. Te Amo Maty.

Agradecimientos.

Principalmente quiero agradecer a Dios por haberme dado la vida para poder lograr mis sueños y esperanzas en este camino que tenemos que seguir día con día.

Quiero agradecer a mis padres, hermanos y amigos por el apoyo incondicional en el logro de alcanzar mis objetivos en mi desarrollo profesional y personal. Y su compañía al término de este ciclo.

También quiero agradecer especialmente a una persona que sin su ayuda no hubiese podido estar en este seminario y en este momento de mi vida a un gran amigo Gilberto Espinoza.

Y finalmente .Esta tesina es un logro del trabajo de equipo de un grupo de personas que tuvimos la dedicación, esfuerzo, apoyo, tiempo y esmero en nuestra meta de terminar este proyecto que nos conlleva a nuestra titulación agradezco toda esta ayuda a mis compañeros de equipo.

Gracias.

Ana Laura Reyes Franco.



DICTAMEN DE LAS CONTRIBUCIONES LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

DE CONFORMIDAD AL CODIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL 2011



INDICE

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	11
CAPITULO I. GENERALIDADES	12
1.1 ¿Qué es el dictamen?	13
1.2 ¿Que es una contribución local?	14
1.3 Sujetos a dictaminarse.	14
1.4 Obligaciones de quienes se dictaminan.	16
1.5 Contribuciones a dictaminarse de acuerdo con el C.F.D.F.	19
CAPITULO II.- EL DICTAMEN.	20
2.1 Elementos básicos de dictamen.	24
2.1.2 Destinatario.	24
2.1.3 Opinión del auditor.	25
2.2 Tipos de dictamen.	28
2.2.1 Dictamen con abstención de opinión.	28
2.2.2 Dictamen con salvedades.	30
2.2.3 Dictamen sin salvedades.	34
2.2.4 Dictamen negativo.	35
2.2.5 Otros pronunciamientos relativos al dictamen.	37



CAPITULO III.- DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES EN EL DF.	44
3.1 Evolución del dictamen de contribuciones locales.	45
3.2 Comparativo de contribuciones locales del D.F. y el EDO DE MEX.	53
3.3 Reglas de carácter general para el cumplimiento del dictamen.	55
3.3.1 Formato universal de la Tesorería para pago de contribuciones locales en el DF.	57
3.4 Clasificación de las contribuciones locales.	59
3.4.1 Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI).	59
3.4.2 Impuesto Predial.	63
3.4.3 Impuesto Sobre Espectáculos Públicos.	68
3.4.4 Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.	70
3.4.5 Impuesto Sobre Nóminas (ISN).	72
3.4.6 Impuesto Por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	75
3.4.7 Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (local).	76
3.4.8 Derechos por el Suministro de Agua.	78
3.4.9 Derechos de Descarga a la Red de Drenaje.	91
CAPITULO IV.- CONTENIDO E INTEGRACION DEL DICTAMEN.	96
4.1 Generalidades.	97
4.1. A Aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el CFDF.	100
4.1.1 Del Contador Público.	112
4.1.2 Registro para dictaminar contribuciones locales.	115
4.2 Plazo para presentar aviso.	121
4.3 Plazo para presentar Dictamen.	121
4.4 Prorroga para presentar Dictamen.	122
4.5 Renuncia a la presentación del dictamen.	122



4.6 Documentación a exhibir a las autoridades.	123
4.7 Contenido del informe.	125
4.8 Revisión del dictamen por parte de la autoridad.	127
CAPITULO V.-CASOS PRACTICOS.	130
5.1 Impuesto Predial	131
5.1.1 Anexos.	147
5.1.2 Aplicación del cuestionario de Control Interno.	177
5.2 Impuesto sobre nominas.	178
5.2.1 Documentación requerida.	179
5.2.2 Anexos.	181
5.3 El informe.	205
CONCLUSIONES	210
GLOSARIO	212
BIBLIOGRAFIA	217



CP – Contador Público
CPC – Contador Público Certificado
CFDF – Código Fiscal del Distrito Federal
CPEUM - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPR – Contador Público Registrado
DCLDF – Dictamen de contribuciones locales en el Distrito Federal
DF – Distrito Federal
DO - Diario Oficial
GODF – Gaceta Oficial del Distrito Federal
INPC – Índice Nacional de Precios al Consumidor
ISAI – Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles
ISN – Impuesto sobre Nominas
ISR – Impuesto sobre la Renta
LFT – Ley Federal del Trabajo
LGBN – Ley General de Bienes Nacionales
SAR – Sistema de Ahorro para el Retiro
SHCP – Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIPRED – Sistema de presentación del Dictamen
TDF – Tesorería del Distrito Federal



INTRODUCCION.

En la actualidad el SAT y en especial la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) busca coordinar de manera más eficaz el uso de sus recursos informáticos para optimizar sus procedimientos y establecer los lineamientos y mecanismos para simplificar las funciones hacendarías de Auditoría y Fiscalización.

Siempre ha sido de suma importancia la recepción del dictamen fiscal, ya que esta información se convierte en una herramienta de fiscalización que permite a la autoridad supervisar y conocer mejor a las empresas que se sujetan a este régimen.

Es relevante también la importancia que tiene el contador público registrado (CPR) como generador responsable del dictamen fiscal por lo que estas tres partes (Contribuyente, Dictamen Fiscal y CPR) se integran ante el SAT como una sola entidad.

En el Distrito Federal el dictamen es un instrumento confiable para los contribuyentes el cual les permite tener la certeza de que están cumpliendo adecuadamente con el pago de los principales impuestos y derechos en el Distrito Federal: (Impuesto sobre nominas, impuesto predial, derechos por suministro de agua, derechos por descargas de agua a la red de drenaje e impuesto por la prestación de servicios de hospedaje). Desde las modificaciones hechas al Código Financiero del Distrito Federal del 2008, (Ahora Código Fiscal del Distrito Federal) se publicaron los nuevos límites que establecen a los contribuyentes la obligación de dictaminar las contribuciones locales en el Distrito Federal y como se puede apreciar, desde esas modificaciones los nuevos límites se redujeron substancialmente, obligando a un gran número de empresas y personas dictaminarse.

El objetivo principal de nuestro tema es dar a conocer en primera instancia los conceptos básicos que integran el Dictamen Fiscal, así como de las contribuciones locales y los sujetos que estén obligados a dictaminarse, dichos conceptos nos servirán de base para el contenido, documentación y el plazo para la presentación del Dictamen de las contribuciones locales en el D.F.



CAPITULO I

GENERALIDADES



CAPITULO I.

GENERALIDADES

1.1 ¿Qué es el dictamen?

La palabra dictamen tiene su origen en el vocablo latino “dictamen” que significa opinión, parecer, juicio, acerca de alguna cosa que emite una persona, corporación o unidad económica.¹

En términos generales el Dictamen es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate. La importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo.²

El objetivo de una auditoría es expresar una opinión respecto a si los estados financieros están razonablemente presentados de conformidad con las normas de información financiera. Para satisfacer este objetivo general, se acostumbra identificar objetivos específicos para cada cuenta individual dentro de los estados financieros.

¹ Biblioteca de términos de la página www.diputados.gob.mx

² Código Financiero del Distrito Federal.



La finalidad de éste, es expresar una opinión profesional independiente respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con las normas de información financiera.

El dictamen de contribuciones locales para el Distrito Federal es un instrumento confiable para los contribuyentes el cual les permite tener la certeza de que están cumpliendo adecuadamente con el pago de los principales impuestos y derechos en el Distrito Federal.

1.2 ¿Qué es una contribución local?

Es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria (acreedor tributario). En la presente investigación abordaremos las contribuciones locales aplicables en el Distrito Federal.

Los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la "potestad tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado "Capacidad Contributiva", sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de solidaridad.

1.3 Sujetos a dictaminarse.

De conformidad con el artículo 58 del CFDF, están obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a más tardar el quince de enero del ejercicio siguiente al que se dictaminará, las personas físicas y morales, que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes y únicamente por cada uno de ellos:

- I. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores;
- II. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su



conjunto, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a \$34,193,219.00. El dictamen deberá referirse a las obligaciones fiscales establecidas en el Código por el inmueble o los inmuebles que en su conjunto rebasen este valor;

- III. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con inmuebles de uso mixto, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto que rebasen el valor indicado en la fracción anterior.
- IV. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan consumido por una o más tomas, más de 1000 m³ de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos; cuando el uso sea sólo doméstico siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal total o parcialmente;
- V. Estar constituidos como organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos conforme a la ley de la materia, y
- VI. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan utilizado agua de fuentes diversas a la red de suministro del Distrito Federal y hayan efectuado las descargas de este líquido en la red de drenaje.

Cabe mencionar que las personas físicas y morales que no se encuentren en alguno de los supuestos señalados en las fracciones antes mencionadas, tendrán la opción de hacer dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aunque hoy en día pocos contribuyentes se dictaminan opcionalmente.

La presentación del aviso para dictaminar y del dictamen en los plazos en que dispone el Código, no impide el ejercicio de las facultades de cobro de créditos fiscales en el caso de que la autoridad fiscal advierta diferencias u omisiones de pago.



1.4 Obligaciones de quienes se dictaminan.

De acuerdo al artículo 56 del CFDF, los contribuyentes están obligados a lo siguiente:

a). Inscribirse ante la autoridad fiscal en los padrones que les corresponda, por las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el Código, en un plazo que no excederá de quince días a partir de la fecha en que se dé el hecho generador del crédito fiscal, utilizando las formas oficiales que apruebe la Secretaría de acuerdo con el procedimiento que determine mediante reglas de carácter general.

En los casos en que, en las declaraciones, manifestaciones y avisos previstos en el Código, se requiera la clave de registro al padrón correspondiente y el código de barras, se deberán proporcionar los que hubiesen sido asignados por la autoridad fiscal.

Para el caso de que un inmueble se encuentre en copropiedad, deberá registrarse el nombre completo de cada uno de los copropietarios y designarse a un representante común;

b). Presentar los avisos que modifiquen los datos registrados en los padrones del Distrito Federal, en un plazo que no excederá de quince días a partir de la fecha en que se dé la modificación.

Los avisos a que se refiere este inciso que se presenten en forma extemporánea, surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean presentados. Tratándose del aviso de cambio de domicilio fiscal, éste no surtirá efectos cuando en el nuevo domicilio manifestado por el contribuyente sea impreciso o no exista; por obvias razones.

c). Declarar y en su caso pagar los créditos fiscales en los términos que disponga el Código;

d). Firmar las declaraciones, manifestaciones y avisos previstos por el Código bajo protesta de decir verdad;

e). Mostrar los libros exigidos por la legislación correspondiente, cuando les sean solicitados;



f). Llevar un registro acorde con sus sistemas de contabilidad, en el que se consignarán tanto el monto de las erogaciones realizadas para remunerar el trabajo personal subordinado en el Distrito Federal, como los conceptos por los cuales efectuaron tales erogaciones. El registro deberá conformarse en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de presentación del aviso de inscripción al padrón del Impuesto sobre Nóminas, o de la fecha en que se realice el primer hecho generador del impuesto;

g). Llevar un registro acorde con sus sistemas de contabilidad en el que se consigne el monto correspondiente al valor de la contraprestación por los servicios de hospedaje, donde se desglosen los servicios accesorios que en su caso se presenten. El registro deberá conformarse en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de presentación del aviso de inscripción al padrón del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, o de la fecha en que se realice el primer hecho generador del impuesto.

En el caso de que un contribuyente cuente con dos o más inmuebles donde se presten servicios de hospedaje deberá llevar el registro a que se refiere el párrafo anterior para cada uno de ellos, a excepción de los inmuebles colindantes por los que en este caso se llevará solamente un registro;

h). Conservar la documentación y demás elementos contables y comprobatorios, en domicilio ubicado en el Distrito Federal durante el período de cinco años;

i). Proporcionar a las autoridades fiscales los datos o informaciones que se les soliciten, directamente relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dentro del plazo señalado para ello, y

j). Las demás que establezca el Código.

La presentación de la documentación se realizará de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría; esto según el artículo 61 del CFDF.

El aviso para dictaminar no surtirá efectos cuando:



- No se presente en el formato publicado;
- El Contador Público propuesto no cuente con el registro correspondiente ante las autoridades fiscales del Distrito Federal antes de la presentación del aviso y compruebe haber cumplido con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 59 (que nos menciona, que el Contador Público deberá comprobar ante la Secretaría, que es socio activo del colegio profesional y presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua).
- Exista impedimento del Contador Público que suscriba el aviso;
- Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por el período al cual corresponde el aviso para dictaminar, salvo que se encuentren obligados por disposición del artículo 58 del Código (el cual estudiamos anteriormente);
- El Contador Público propuesto no cumpla con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 59 (“Una vez otorgado el registro, el Contador Público deberá comprobar ante la Secretaría, dentro de los tres meses siguientes a cada año, que es socio activo del colegio profesional y presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua, expedida por dicho colegio, o constancia de que sustentó y aprobó el examen correspondiente ante la autoridad fiscal”), y
- Cuando se presente de manera extemporánea; no obstante lo anterior, los contribuyentes a que hace referencia el artículo 58 del Código, deberán cumplir con esta obligación.

Debemos tomar en cuenta que el período del dictamen deberá abarcar las contribuciones causadas durante un año de calendario.

Así mismo, la presentación de la documentación se hará de conformidad con las reglas de carácter general que emita la Secretaría.

1.5 Contribuciones a dictaminarse de acuerdo con el C.F.D.F.

Conforme al artículo 69 del CFDF; los contribuyentes que estén obligados a dictaminarse, así como los que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deben hacerlo por los conceptos de:



Lo establecido en esta regla, no es limitante para que los contribuyentes dictaminen otras contribuciones a su cargo y/o como retenedores, tales como impuesto sobre espectáculos públicos, impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, entre otras.



CAPITULO II

EL DICTAMEN

En el desarrollo de este Capítulo II titulado “El Dictamen” se pretende que el lector se sumerja fácil y sencillamente en el conocimiento más esencial de los dictámenes.

Regularmente el estudio de los dictámenes puede tornarse tedioso y aburrido, ya que la información recopilada se nos presenta de una manera poco práctica, logrando así perder la perspectiva y el objetivo de nuestro estudio.

El propósito de este capítulo es presentarles la información a los lectores de forma más creativa a fin de que se familiarice con los conceptos más elementales relacionados con los dictámenes y pueda entender mejor el contenido de este compendio.

EL DICTAMEN



Es el resultado del EXAMÉN aplicado sobre los Estados Financieros de una entidad³



¿Quién lo suscribe?



El Contador Público conforme a las Normas de su Profesión.



Cabe mencionar que el Dictamén es lo único que el público conoce del Contador Público.(o Auditor)



Dirigido a:



- Público Inversionista
- Proveedores
- Acreedores
- Autoridades Gubernamentales
- Accionistas o Socios entre otros.



³ Boletín 4010 Normas y Procedimientos de Auditoría.

FINALIDAD

Expresar una opinión profesional independiente. (respecto a si dichos Estados Financieros se presentan de acuerdo a las Normas de Información Financiera vigentes)

¿QUIEN PUEDE DICTAMINAR?

Contadores Públicos Certificados

EL DICTAMEN

PAUTAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN

Basados en las Normas y Procedimientos de Auditoría, Normas para atestiguar y las Normas de Información Financiera.

ELEMENTOS BÁSICOS DEL DICTAMEN

A quien va dirigido o para quien halla contratado los servicios de auditor.

- *Se presentan Edos Finan Comparativos.
- *El auditor menciona la responsabilidad que asume respecto a estos estados.
- *Indica en párrafos de alcance y opinión las fechas y periodos examinados por él.

- 1.Trabajo realizado de acuerdo a las Normas de Auditoría.
- 2.La auditoría halla sido planeada y llevada a cabo para obtener seguridad razonable.
- 3.Que el examen se efectuó mediante pruebas selectivas.
4. La Auditoría incluya la evaluación de las Normas de Información Financiera.
- 5.La auditoría proporcione bases razonables para la opinión.

- *La responsabilidad del auditor es expresar una opinión sobre los Estados
- *Los estados financieros son responsabilidad de la administración de la cia.

Se describirá el alcance del trabajo efectuado:

Acercas de si los estados financieros se presentan razonablemente y en todos los aspectos importantes conforme a las Normas de Información Financiera vigentes.

Por responsabilidad profesional de quien emite el dictamen, este llevará su nombre y firma.

La fecha debe ser la misma en la que el auditor concluya su trabajo de auditoría. (excepciones a esta regla en párrafos 105 al 113 de boletín 4010 de normas y procedimientos de auditoría)

Para asegurar uniformidad y evitar confusiones, el dictamen se prepara conforme al modelo presentado en los párrafos 22 al 24 del boletín 4010 de las normas y procedimientos de aud.

➤ DESTINATARIO

➤ IDENTIFICACION DE LOS

➤ IDENTIFICACION DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMIN. DE LA CIA Y EL AUDITOR

➤ DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ALCANCE DE LA AUDITORIA

➤ OPINIÓN DEL AUDITOR

➤ REDACCIÓN Y FIRMA DEL DICTAMEN

➤ FECHA DEL DICTAMEN

➤ OBLIGACIONES EN SU USO



2.1 Elementos básicos de dictamen.

En el cuadro sinóptico previo se pretende presentar un panorama de manera general y sintetizada de los elementos básicos del dictamen; sin embargo, si deseamos conocer más a fondo el contenido de cada punto de los elementos del dictamen.

A continuación presentamos una transcripción referente al boletín 4010 de las Normas y Procedimientos de Auditoría en cuanto a los elementos básicos del dictamen.

2.1.2 Destinatario.

Generalmente el dictamen se dirigirá a los accionistas, gerentes, proveedores etc, pero principalmente para quien haya contratado los servicios del auditor que en su caso para el dictamen es hacia los accionistas.

- Identificación de la responsabilidad de la administración de la compañía y del auditor

Se deberá aclarar en el cuerpo del dictamen que los estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía, y que la responsabilidad del auditor es la de expresar una opinión sobre los mismos, solo así se delimitara el alcance del auditor.

- Descripción general del alcance de la auditoría

El dictamen se deberá describir el alcance del trabajo efectuado, mediante algunas afirmaciones las cuales a continuación se presentan:

1. Que el trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.



2. Que la auditoría fue planeada y llevada a cabo para obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros están libres de errores importantes, y que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera.
3. Que el examen se efectuó mediante pruebas selectivas.
4. Que la auditoría incluyó la evaluación de la Norma de Información Financiera utilizado y de las estimaciones significativas efectuadas por la administración de la compañía en la preparación de los estados financieros, así como una evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.
5. Que la auditoría proporcionó bases razonables para la opinión.

2.1.3 Opinión del auditor.

El dictamen deberá establecer claramente la opinión del auditor acerca de si los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, de acuerdo con las Normas de Información Financiera (en nuestro caso, se hace referencia a si la información de las contribuciones locales dictaminadas es razonable).²

➤ Redacción y firma del dictamen

Siempre deberá aparecer el nombre y firma del contador público para mantener la responsabilidad profesional individual de quien suscribe el dictamen; sin embargo, el dictamen puede redactarse utilizando la primera persona del plural (ejemplo: Hemos examinado; En nuestra opinión; etc.), cuando el contador público sea socio de una firma de contadores públicos cuyo nombre se menciona en dicho documento, este documento es muy importante ya



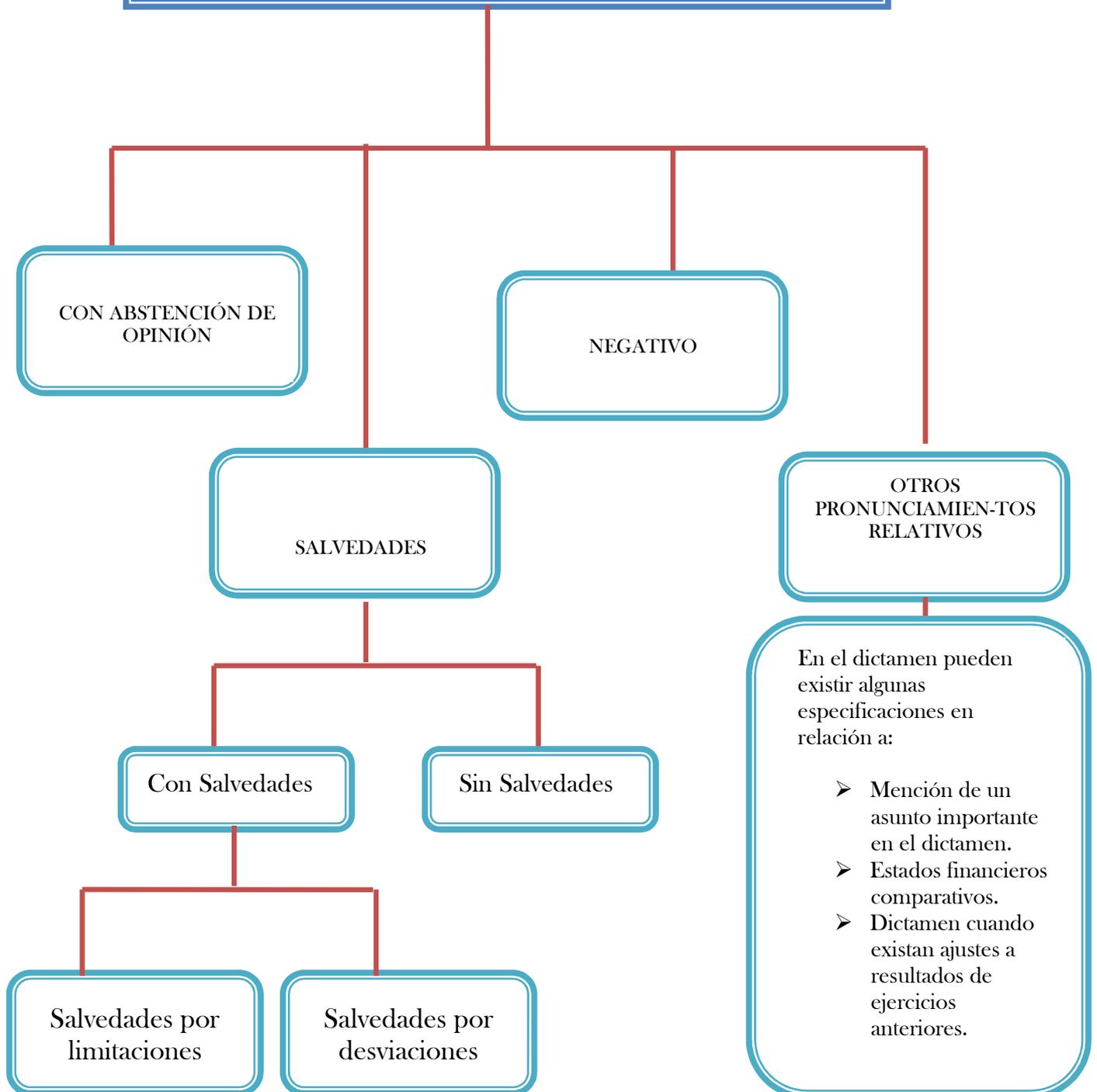
que el contador al ser socio de la empresa dictaminada no puede omitir ninguna opinión ya que no puede ser juez y par de la misma.

➤ Fecha del dictamen

Una de las reglas generales nos mencionan que la fecha del dictamen debe ser la misma en la que el auditor concluya su trabajo de auditoría, es decir, cuando se retira de las oficinas de la entidad, una vez obtenida la evidencia de la información que esté dictaminando.⁴

⁴ Boletín 4010 Normas y Procedimientos de Auditoría.

TIPOS DE DICTAMEN





2.2 Tipos de dictamen

En el cuadro anterior se especifican los tipos de dictámenes existentes, en este punto del capítulo daremos a conocer las especificaciones de cada uno de ellos, en qué consisten y de qué manera debe de ir expresado el dictamen de acuerdo al tipo y circunstancias.

En el Boletín 4010 de las Normas y Procedimientos de Auditoría cita los tipos de dictámenes siguientes:

- Dictamen sin salvedades
- Dictamen con abstención de opinión
- Dictamen con salvedades
 - Salvedades por limitaciones en el alcance del examen practicado.
 - Salvedades por desviaciones en la aplicación de las Normas de Información Financiera
- Dictamen negativo
- Otros pronunciamientos relativos al dictamen

2.2.1 Dictamen con abstención de opinión.

El auditor debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal que no proceda la emisión de un dictamen con salvedades. En este caso, deberá indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención detallando una por una sin haber resuelto estas para que el auditor haya determinado la abstención de la opinión.

El hecho de abstenerse de opinar no eximirá al auditor de la obligación de revelar todo las desviaciones importantes en la aplicación de normas de información detectadas en su revisión.



La abstención de opinión no debe usarse en sustitución de una opinión negativa. Cuando el contador público haya llegado a la conclusión de que los estados financieros no presentan la situación financiera y/o el resultado de las operaciones conforme a las Normas de Información Financiera, así deberá expresarlo.

En el caso de que se exprese una abstención de opinión, el auditor no deberá incluir en su dictamen una opinión parcial sobre componentes o partidas individuales de los estados financieros, en vista de que haría contradictorio y confuso su dictamen.

Cuando se emite un dictamen con abstención de opinión, además de modificar la redacción del último párrafo del modelo de dictamen, se debe omitir la afirmación de la responsabilidad del auditor incluida en el primer párrafo y, adicionalmente, eliminar el segundo párrafo o modificar su redacción de acuerdo a las circunstancias de cada caso en particular con mención de que existen algunas desviaciones de acuerdo a las normas de información financieras.

Ejemplo:

Fui contratado para examinar el estado de situación financiera de Compañía Wenda Co SA de CV., al 31 de diciembre de 2010, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y del estado de flujo de efectivo que les son relativos por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía.

Con excepción de lo que se menciona en el párrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financieras. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las Normas de



Información Financiera utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Mi examen reveló que los saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2010, que ascienden a \$38,625 321.60 y que representan un 60% de los activos totales, requieren de una depuración integral, por lo que no pude cerciorarme de su razonabilidad.⁵

Debido a la limitación en el alcance de mi trabajo. que se menciona en el párrafo < anterior, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la depuración integral de las cuentas antes mencionadas, me abstengo de expresar una opinión sobre los estados financieros de Compañía Wenda Co SA de CV., al 31 de diciembre de 2010, y por el año terminado en esa fecha, considerados en su conjunto.

2.2.2 Dictamen con salvedades.

En ocasiones el auditor no se encuentra en condiciones de expresar una opinión sin salvedades, ya sea por existir desviaciones en la aplicación de las Normas de Información Financieras o por limitaciones en el alcance de su examen. Al existir cualquier excepción de importancia relativa, el auditor deberá emitir, según sea el caso, una opinión con salvedades, una abstención de opinión o una opinión negativa, como se explica en los párrafos siguientes:

➤ Dictamen con salvedades

Cuando el auditor expresa una opinión con salvedades debe revelar en uno o más párrafos, dentro del cuerpo del dictamen, todas las razones de importancia que las originaron e indicar inmediatamente después de la expresión "En mi opinión" la frase "excepto por" o su equivalente, haciendo referencia a dichos párrafos.

⁵ Boletín 4010 Normas y Procedimientos de Auditoría



a) Salvedades por desviaciones en la aplicación de las Normas de Información Financiera.

El Boletín A-1 establece que la Normas de Información Financieras se refiera al conjunto de pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares, emitidos por el consejo Mexicano para la investigación y desarrollo de Normas de Información Financieras. Cuando existan desviaciones en la aplicación de dichos normas de información el auditor deberá describir en forma precisa en qué consisten, cuantificar su efecto en los estados financieros, neto del impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades, y señalar el efecto en su opinión. Si las salvedades no pueden cuantificarse razonablemente, así deberá indicarse en el dictamen. Si en una nota a los estados financieros se revelan los asuntos que dan origen a desviaciones en las Normas de Información Financiera, el párrafo del dictamen que describe la salvedad puede abreviarse haciendo referencia a dicha nota.

Considerando la importancia relativa que pudieran tener las desviaciones en la aplicación de las Normas de Información Financieras, el auditor deberá emitir, según sea el caso, un dictamen con salvedades o un dictamen negativo.

Ejemplo:

He examinado los estados de situación financiera de Compañía Wenda Co SA de CV., al 31 de diciembre de 2009 y 2010, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujo de efectivo, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y



revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las Normas de Información Financiera utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.¹

Según se explica en la Nota. 38. a los estados financieros, la estimación para cuentas incobrables al 31 de diciembre de 2009 y 2010 no incluye saldos que se consideran de dudosa recuperación por \$302,780 289.30 y \$356, 548 256.75, respectivamente.

En mi opinión, excepto porque la estimación para cuentas incobrables es insuficiente, como se describe en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía Wenda Co SA de CV., al 31 de diciembre de 2009 y 2010 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y el flujo de efectivo, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera⁶

b) Salvedades por limitaciones en el alcance del examen practicado.

Para que el auditor pueda emitir una opinión sin salvada al alcance, se requiere que haya aplicado todos los procedimientos de auditoría que hubiese considerado necesarios en las circunstancias.

En ocasiones, por imposibilidad práctica, o bien, por limitaciones impuestas por la administración de la compañía, el auditor no puede aplicar todos los procedimientos de auditoría que considera necesarios. Las situaciones mencionadas anteriormente representan limitaciones en el alcance del examen practicado, por lo que el auditor deberá utilizar su criterio profesional para evaluar si estas restricciones son de tal importancia que deba expresar una salvedad o abstenerse de opinar, según la gravedad y naturaleza de las restricciones.²

⁶ Boletín 4010 Normas y Procedimientos de Auditoría



Cuando se presentan limitaciones en el alcance del examen, se deberá describir, en un párrafo específico dentro del dictamen, la naturaleza de dichas limitaciones.

Ejemplo:

He examinado el estado de situación financiera de Compañía Wenda Co SA de CV. al 31 de diciembre de 2010, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y el flujo de efectivo, que les son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría. Los estados financieros del ejercicio 2010 fueron dictaminados por otro auditor quien emitió su dictamen sin salvedades y se presentan únicamente para fines comparativos.

Con excepción de lo que se menciona en el párrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de Información utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Debido a que fui contratado como auditor de la compañía en fecha posterior al cierre del ejercicio, no presencié los inventarios físicos y, debido a la naturaleza de los registros contables, no pude satisfacerme, a través de otros procedimientos de auditoría, del importe de los inventarios y del costo de ventas del ejercicio.



En mi opinión, excepto por los efectos de los ajustes que pudiese haber determinado si hubiera presenciado los inventarios físicos, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía Wenda Co SA de CV., al 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y el flujo de efectivo, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera.⁷

2.2.3 Dictamen sin salvedades

Quando el auditor pueda expresar su opinión sin salvedades como resultado del examen practicado, el dictamen se presenta de la manera siguiente:

Ejemplo:

He examinado los estados de situación financiera de Wenda Co. SA de CV, al 31 de diciembre de 2009 y 2010, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de Wenda Co. SA de CV. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de Acuerdo con las Normas de Auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que mis estados financieros no contienen errores importantes, de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo, incluye la evaluación de las Normas de Información Financiera utilizados, de las estimaciones significativas

⁷Boletín 4010 Normas y Procedimientos de Auditoría



efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Wenda Co. SA de CV al 31 de diciembre de 2009 y 2010 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera.⁸

2.2.3 Dictamen negativo

El auditor debe expresar una opinión negativa o adversa cuando, como consecuencia de su examen, concluye que los estados financieros no están de acuerdo con las Normas de Información Financiera y las desviaciones son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada para determinar la auditoría, ya que no se aplican correctamente y sustancialmente las normas de información financieras para su aplicación.

El párrafo antes visto nos menciona que el hecho de expresar una opinión negativa no eximirá al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes a las normas de información financieras y las limitaciones importantes que haya tenido en el alcance de su trabajo.¹

En el caso de que se emita un dictamen negativo, el auditor no deberá incluir en su dictamen una opinión parcial sobre componentes o partidas individuales de los estados financieros, en vista de que haría contradictorio y confuso su dictamen.

Ejemplo:

⁸Boletín 4010 Normas y Procedimientos de Auditoría



He examinado los estados de situación financiera de Compañía Wenda Co SA de CV., al 31 de diciembre de 2009 y 2010, Y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y el flujo de efectivo, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera. la auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, Incluye la evaluación de las Normas de Información utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomadas en su conjunto, considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la Nota X, en los estados financieros de la compañía no se reconocen los efectos de la inflación conforme lo requieren las Normas de Información Financiera, considerándose que dichos efectos son importantes en atención al monto y antigüedad de los activos no monetarios, de la inversión de los accionistas y de la posición monetaria promedio mantenida durante ambos ejercicios.

En mi opinión, debido a la importancia que tiene la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, según se explica en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos no presentan la situación financiera de Compañía Wenda Co SA de CV al 31 de diciembre de 2009 y 2010, ni el resultado de sus operaciones, variaciones en el capital contable y el flujo de



efectivo, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera.⁹

2.2.5 Otros pronunciamientos relativos al dictamen.

1. Mención de un asunto importante en el dictamen.

Existen aclaraciones o circunstancias en las que es necesario que el auditor haga énfasis en su dictamen a un hecho importante que debe revelarse en los estados financieros. Estas aclaraciones o menciones no implican salvedades. Algunos de estos casos se pueden presentar cuando:

- Existan contingencias no cuantificables, tales como demandas. Problemas de continuidad del negocio en marcha, etcétera.
- Existan cambios en la aplicación de las Normas de Información Financiera, por ajustes a los resultados de ejercicios anteriores por corrección de errores.
- Existan operaciones importantes con partes relacionadas, empresas en etapa pre operativa, en liquidación, fusiones, escisiones. Etcétera.

O Contingencias no cuantificables

Las contingencias no cuantificables pueden incidir en el dictamen de la siguiente forma:

a) Cuando, atendiendo a su importancia, sea necesario incluir un párrafo de énfasis en el dictamen.

En este caso, no obstante que la contingencia se encuentre adecuadamente revelada en una nota a los estados financieros, el auditor deberá mencionarla en un párrafo de énfasis en su dictamen.

⁹ Boletín 4010 Normas y Procedimientos de Auditoría



A continuación se muestra un ejemplo de un párrafo de énfasis en el dictamen para mencionar una contingencia cuantificada:

He examinado los estados de situación financiera de Compañía Wenda Co SA de CV., al 31 de diciembre de 2009 y 2010, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y del estado de flujo de efectivo, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las Normas de Información Financiera utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la Nota X a los estados financieros, la compañía fue demandada por un cliente que considera que ciertos equipos que le vendió, por \$34, 256 321 .86, no reúnen las características especificadas, y reclama la devolución del importe señalado y el pago de daños y perjuicios por \$85, 654,258. La compañía está en proceso de demostrar al cliente que los equipos cumplían con todos sus requerimientos técnicos; sin embargo, a la fecha de este informe, la administración de la compañía y sus asesores legales no están en posición de determinar el resultado final de este asunto.¹⁰

¹⁰ Boletín 4010 Normas y Procedimientos de Auditoría



En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía Wenda Co SA de CV., al 31 de diciembre de 2009 y 2010 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera.¹

b) Cuando por falta de evidencia suficiente y competente sea necesario incluir una salvedad por limitaciones al alcance de su revisión.

Es posible que el auditor no haya podido obtener evidencia suficiente y competente para soportar las declaraciones de la administración en relación a la completa revelación de una contingencia en los estados financieros. De presentarse esta situación, deberá considerar la necesidad de expresar una salvedad en su opinión por limitación al alcance de su trabajo o una abstención de opinión, de acuerdo a la importancia de la misma.

c) Cuando por falta de revelación suficiente sea necesaria una salvedad por desviación en la aplicación de las Normas de Información Financiera.

Si el auditor concluye que una contingencia no está adecuadamente revelada en los estados financieros de conformidad con las Normas de Información Financiera, deberá expresar una salvedad o una opinión negativa según la importancia de la misma.²

O Continuación de la entidad como negocio en marcha

El auditor tiene la responsabilidad de evaluar si existen dudas sustanciales con relación a la posibilidad de la entidad para continuar como negocio en marcha.

La continuación de una entidad como negocio en marcha se puede considerar como dudosa cuando existan factores tales como: problemas de solvencia por pérdidas de operación recurrentes, capital de trabajo deficitario, incapacidad para obtener suficiente financiamiento



para continuar las operaciones proyectadas, incumplimiento con los términos de contrato de préstamos, flujos negativos derivados de las operaciones, insuficiencia en la inversión de los accionistas, índices financieros negativos, pérdidas de personal clave, huelgas o dificultades laborales, obsoletas del producto en el mercado, cambios bruscos de paridad monetaria. etc. En estas circunstancias, el auditor podrá cuestionarse la existencia de la entidad como negocio en marcha y, por lo tanto, podrá tener dudas respecto a la valuación y clasificación de los activos y pasivos en los estados financieros.

Por otro lado, pueden existir otros factores que atenúen los aspectos negativos, tales como: capacidad para obtener nuevos financiamientos o renegociar adeudos posibilidad de reducir costos y gastos, obtención de capital adicional, etcétera.

El auditor debe juzgar tanto los factores negativos como los positivos, para poder concluir respecto a la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha, hasta por el año siguiente a partir de la fecha de su dictamen. Si el auditor concluye que aún existen dudas respecto a dicha capacidad, deberá mencionar este hecho en un párrafo de énfasis en su dictamen y asegurarse que se hagan las revelaciones necesarias en las notas a los estados financieros.

Ejemplo:

He examinando los estados de situación financiera de Compañía Wenda Co SA de CV... al 31 de diciembre de 2009 y 2010, y los estados de resultados de variaciones en el capital contable y de flujo de efectivo, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera. La auditoría consiste en el



examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las Normas de Información utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la Nota X a los estados financieros, en el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2010, la compañía sufrió una pérdida de \$452,125 653.12; además, a esa fecha tiene pérdidas acumuladas por \$ 854,125 659 .31, y el estado de situación financiera muestra un exceso de pasivos circulantes sobre activos circulantes de \$120, 125 215.23; adicionalmente, ha perdido más de las dos terceras partes de su capital social y, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, esto será causa de disolución de la entidad, a solicitud de algún tercero interesado.

Estos factores, entre otros, indican que la compañía tal vez no pueda continuar en operación. Los estados financieros no incluyen aquellos ajustes relacionados con la variación y clasificación de los activos y con la clasificación e importe de los pasivos, que podrían ser necesarios en caso de la compañía no pudiera continuar en operación.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de compañía, Wenda Co SA de CV., al 31 de diciembre de 2009 y 2010 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera¹¹

2. Estados financieros comparativos.

¹¹ Boletín 4010 Normas y Procedimientos de Auditoría



Si en el año anterior hubo salvedades o se dio una opinión negativa, o bien, el auditor se abstuvo de opinar, tales aseveraciones deberán mencionarse en el dictamen actual, si aún son válidas. En caso de que ya no existan los hechos que dieron lugar a estas aseveraciones, el auditor deberá mencionar en su dictamen los cambios en las circunstancias y, en su caso, modificar la opinión previamente emitida.

Cuando los estados financieros de ejercicios anteriores hayan sido dictaminados, el auditor deberá hacer constar este hecho en su dictamen y señalar que, por lo tanto, los estados de esos ejercicios se presentan únicamente para fines comparativos y no se expresa opinión alguna sobre ellos. Además, es conveniente que en la columna de las cifras correspondientes en los estados financieros se indique la mención de ser “No auditados”.

Cuando los estados financieros del ejercicio anterior fueron dictaminados por otro contador público, el auditor deberá mencionar este hecho en su dictamen, el tipo de opinión omitida y en su caso, las salvedades expresadas. No será necesario mencionar el nombre del auditor anterior.

3. Dictamen cuando existan ajustes a resultados de ejercicios anteriores.

En el caso de corrección de errores en que es necesario afectar, mediante ajustes retroactivos, los estados financieros de los años anteriores, el auditor deberá observar que se hagan las revelaciones necesarias para ayudar a los lectores a su interpretación, principalmente a aquellos que pudieran haber tomado decisiones sobre los estados financieros que ahora se corrigen. Estas revelaciones, hechas por la entidad, incluirán la explicación y justificación de las causas de los ajustes y de la conciliación de éstos, con los saldos de las cuentas afectadas antes de su corrección. En estos casos, el auditor deberá, atendiendo a su importancia relativa, mencionar este hecho en un párrafo de énfasis en su dictamen para destacar el efecto de dichos ajustes retroactivos.

Cuando en el ejercicio examinado se determinen ajustes a los resultados de ejercicios anteriores y la empresa no reformule los estados financieros modificando las partidas que se hubieren afectado, el auditor deberá, en su caso, expresar la salvedad correspondiente en su dictamen.



4. Conocimiento de hechos posteriores a la fecha del dictamen.

Existen hechos o transacciones que es necesario revelar en los estados financieros y que ocurren con posterioridad a la fecha de terminación de auditoría. Dichos hechos o transacciones pueden suceder:

- De la fecha de dictamen a la fecha en que este se entregue a la entidad.
- De la fecha del dictamen a la fecha en que, debido a propósitos diversos , se solicite al auditor emitir nuevamente su opinión

Cuando el auditor conozca de hechos después de que haya concluido su trabajo de auditoría, pero antes de que entregue su dictamen, y que tenga un efecto sobre este, se puede seguir cualquiera de las dos alternativas siguientes:

- Utilizar dos o más fechas, utilizando la fecha original de terminación de auditoría y mencionando enseguida la nueva fecha referida exclusivamente al hecho posterior revelado en una nota a los estados financieros. En este caso el auditor se responsabiliza únicamente por los hechos ocurridos hasta la fecha de terminación de la auditoría, excepto por el hecho posterior.
- Cambiar la fecha del dictamen a la del hecho posterior en cuyo caso el auditor se responsabiliza por todos los hechos ocurridos hasta la nueva fecha.¹²

¹² Boletín 4010 Normas y Procedimientos de Auditoría



CAPITULO III

DICTAMEN DE LAS CONTRIBUCIONES LOCALES DEL D.F.

Con la finalidad de ir analizando como surgen y como han ido evolucionando los impuestos en el DF nos remontaremos tiempo atrás basándonos en primera instancia en el Código Financiero del DF y haciendo referencia a las publicaciones en la Gaceta Oficial por las reformas que el mismo ha sufrido desde su creación.



3.1 Evolución del dictamen de contribuciones locales.

La tesorería del Distrito Federal se crea en el año de 1928 mediante la Ley orgánica del Distrito Federal, así mismo, la H.Asamblea de representantes del Distrito Federal se dieron a la tarea de reunir una serie de disposiciones legales consignadas en diversas leyes y reglamentos tanto de carácter federal como local, todo esto en un documento que regulara la actividad financiera del DF de manera sistemática y homogénea dando como resultado el Código Financiero del Distrito Federal (CFDF).

El dictamen es obligatorio para todos los contribuyentes (Personas Físicas y Morales) que en el ejercicio inmediato anterior:

1. Hayan tenido un promedio de 150 trabajadores o más, (Antes del 2008, 300 trabajadores); estarán obligados a dictaminar el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal o 2.5% sobre nominas (Antes del 2010, 2%).
2. Que hayan contado con un inmueble de uso distinto al habitacional o mixto con valor de catastral de \$ 34, 193,219.00 (Antes del 2008 \$ 77,313,236.00); estarán obligados a dictaminar el impuesto predial.
3. Que hayan consumido agua en una o más de sus tomas por 1,000 metros cúbicos en promedio. (Antes de 2008, 2,000 metros cúbicos).
4. Que hayan utilizado agua de fuentes distintas de la red (pozos artesianos) y que hayan descargado estas aguas en la red de drenaje.
5. Las que presten servicios de hospedaje dentro de territorio del Distrito Federal, por del impuesto el 3% por la prestación por servicios de hospedaje, (Antes 2%).
6. Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos conforme a la ley.



Desde las modificaciones hechas al Código Financiero del Distrito Federal del 2008, (Ahora Código Fiscal) se publicaron los nuevos límites que establecen a los contribuyentes la obligación de dictaminar el impuesto sobre nominas, impuesto predial y derechos por suministro de agua, en el Distrito Federal y como se puede apreciar, desde esas modificaciones los nuevos límites se redujeron substancialmente, obligando a un gran número de empresas y personas dictaminarse.

Estas reducciones a los límites, fueron aplicables a partir del ejercicio 2008 y el dictamen debió presentarse en el ejercicio 2009.

Los límites que establecen los supuestos de obligatoriedad para dictaminarse, se encuentran actualizados con las reformas publicadas al Código Fiscal para el Distrito Federal vigente a partir del 1 de enero de 2010 (Excepto las aclaraciones referidas en paréntesis), y serán aplicables a las obligaciones de dictaminar el ejercicio 2010 que se presentara en 2011 y tomando como base los datos del ejercicio 2009.

En los siguientes cuadros se presenta una evolución y algunas modificaciones que ha sufrido el código en los últimos dos años, haciendo una referencia de los beneficios y las cargas impositivas que el contribuyente ha adquirido.



**Comparativo de impuestos 2009 con respecto a 2010
(Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009)**

CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL		CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL		
Impuestos en 2009		Impuestos para 2010 (vigentes a partir del 1° de enero de 2010)		
Impuesto sobre adquisición de inmuebles (artículo 135):				
Rango	Limite Inferior	Limite Superior	Factor de Aplicación sobre el excedente de Limite Inferior	
A	\$0.11	\$73,531.32	\$138.62	0.00000
B	73,531.33	117,650.05	138.63	0.03163
C	117,650.06	176,474.91	1,534.10	0.03261
D	176,474.92	352,949.92	3,452.38	0.03261
E	352,949.93	882,374.80	9,207.23	0.03696
F	882,374.81	1,764,749.61	28,774.78	0.04565
G	1,764,749.62	En adelante	69,055.19	0.04565
Impuesto sobre adquisición de inmuebles (artículo 113):				
Rango	Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija	Factor de Aplicación sobre el excedente de Limite Inferior
A	\$0.12	\$77,627.01	\$ 46.34	0.00000
B	77,627.02	124,203.16	146.35	0.03163
C	124,203.17	186,304.56	1,619.55	0.03261
D	186,304.57	372,609.23	3,644.68	0.03261
E	372,609.24	931,523.08	9,720.07	0.03696
F	931,523.09	1,863,046.16	30,377.54	0.04565
G	1,863,046.17	En adelante	72,901.56	0.04565

Comparativo de impuestos 2009 con respecto a 2010
(Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009)

Impuesto predial (artículo 152):

Rango	Limite inferior de Valor Catastral de un Inmueble	Limite Superior de Valor Catastral de un Inmueble	Cuota Fija	Porcentaje para Aplicarse sobre el excedente de Limite inferior
A	\$0.11	\$162,740.82	\$127.48	0.01273
B	162,740.83	325,481.16	148.19	0.02426
C	325,481.17	650,963.56	187.67	0.07582
D	650,963.57	976,444.70	434.45	0.09304
E	976,444.71	1,301,927.10	737.28	0.09542
F	1,301,927.11	1,627,408.26	1,047.86	0.11091
G	1,627,408.27	1,952,889.39	1,408.85	0.11461
H	1,952,889.40	2,278,371.81	1,781.88	0.12522
I	2,278,371.82	2,603,852.96	2,189.45	0.13087
J	2,603,852.97	2,929,335.38	2,615.73	0.13478
K	2,929,335.39	3,254,816.51	3,054.42	0.13882
L	3,254,816.52	3,580,297.67	3,506.58	0.14270
M	3,580,297.68	3,906,090.04	3,971.04	0.15075
N	3,906,090.05	11,718,268.85	4,462.17	0.16278
O	11,718,268.86	24,663,843.29	17,178.84	0.16286
P	24,663,843.30	En adelante	38,252.00	0.16902

Impuesto predial (artículo 130):

Rango	Limite inferior de Valor Catastral de un Inmueble	Limite Superior de Valor Catastral de un Inmueble	Cuota Fija	Porcentaje para Aplicarse sobre el excedente de Limite inferior
A	\$0.11	\$162,740.82	\$134.58	0.01344
B	162,740.83	325,481.16	156.44	0.02561
C	325,481.17	650,963.56	198.12	0.08004
D	650,963.57	976,444.70	458.65	0.09822
E	976,444.71	1,301,927.10	776.35	0.10074
F	1,301,927.11	1,627,408.26	1,106.23	0.11709
G	1,627,408.27	1,952,889.39	1,487.32	0.12099
H	1,952,889.40	2,278,371.81	1,881.13	0.13219
I	2,278,371.82	2,603,852.96	2,311.40	0.13627
J	2,603,852.97	2,929,335.38	2,761.43	0.14229
K	2,929,335.39	3,254,816.51	3,224.55	0.14666
L	3,254,816.52	3,580,297.67	3,701.90	0.15065
M	3,580,297.68	3,906,090.04	4,192.23	0.15914
N	3,906,090.05	11,718,268.85	4,710.71	0.17185
O	11,718,268.86	24,663,843.29	18,135.70	0.17193
P	24,663,843.30	En adelante	40,393.19	0.17844

**Comparativo de impuestos 2009 con respecto a 2010
(Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009)**

Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje (artículo 186): Tasa del 2%	Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje (artículo 164): Tasa del 3% Transitorios: Para 2011 será del 2.5% Para 2012 será del 2%
Derechos por suministro de agua (artículo 194).	Derechos por suministro de agua (artículo 172): Para 2010 se incrementan considerablemente las cuotas por suministro de agua.

**Comparativo de impuestos 2009 con respecto a 2010
(Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009)**

Impuesto sobre espectáculos públicos (artículo 161): Tasa del 8%	Impuesto sobre espectáculos públicos (artículo 139): Tasa del 8%
Impuesto sobre lotería, rifas, sorteos y concursos (artículos 169 y 171 respectivamente): Tasa del 12% para quienes organicen la lotería, rifas, sorteos y concursos. Tasa del 6% para quienes obtengan premios.	Impuesto sobre lotería, rifas, sorteos y concursos (artículos 147 y 149 respectivamente): Tasa del 12% para quienes organicen la lotería, rifas, sorteos y concursos. Tasa del 6% para quienes obtengan premios.
Impuesto sobre nóminas (artículo 180): Tasa del 2%	Impuesto sobre nóminas (artículo 158): Tasa del 2.5%

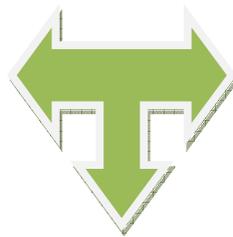
**Comparativo de impuestos 2009 con respecto a 2010
(Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009)**

Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (artículo 183):	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (artículo 161):																
<p>I. En caso de vehículos de uso particular hasta de 15 pasajeros:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Cilindraje</th><th>Cuota</th></tr></thead><tbody><tr><td>Hasta 4</td><td>\$238.00</td></tr><tr><td>De 6</td><td>714.00</td></tr><tr><td>De 8 o más</td><td>890.00</td></tr></tbody></table>	Cilindraje	Cuota	Hasta 4	\$238.00	De 6	714.00	De 8 o más	890.00	<p>I. En caso de vehículos de uso particular hasta de 15 pasajeros:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Cilindraje</th><th>Cuota</th></tr></thead><tbody><tr><td>Hasta 4</td><td>\$251.00</td></tr><tr><td>De 6</td><td>754.00</td></tr><tr><td>De 8 o más</td><td>940.00</td></tr></tbody></table>	Cilindraje	Cuota	Hasta 4	\$251.00	De 6	754.00	De 8 o más	940.00
Cilindraje	Cuota																
Hasta 4	\$238.00																
De 6	714.00																
De 8 o más	890.00																
Cilindraje	Cuota																
Hasta 4	\$251.00																
De 6	754.00																
De 8 o más	940.00																
<p>II. En el caso de vehículos importados al país, de año o modelo posterior a 1964, pagarán una cuota de \$1,623.00, los demás pagarán conforme a la cuota anterior.</p>	<p>II. En el caso de vehículos importados al país, de año o modelo posterior a 1964, pagarán una cuota de \$1,713.00, los demás pagarán conforme a la cuota anterior.</p>																
<p>III. En caso de motocicletas una cuota de \$297.00.</p>	<p>III. En caso de motocicletas una cuota de \$314.00.</p>																
<p>IV. En el caso de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se pagará una cuota de \$742.00.</p>	<p>IV. En el caso de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se pagará una cuota de \$783.00.</p>																
<p>V. En el caso de vehículos de carga con placas de carga o de servicio particular, se pagará una cuota de \$144.00 por cada tonelada o fracción de capacidad de carga o de arrastre.</p>	<p>V. En el caso de vehículos de carga con placas de carga o de servicio particular, se pagará una cuota de \$152.00 por cada tonelada o fracción de capacidad de carga o de arrastre.</p>																

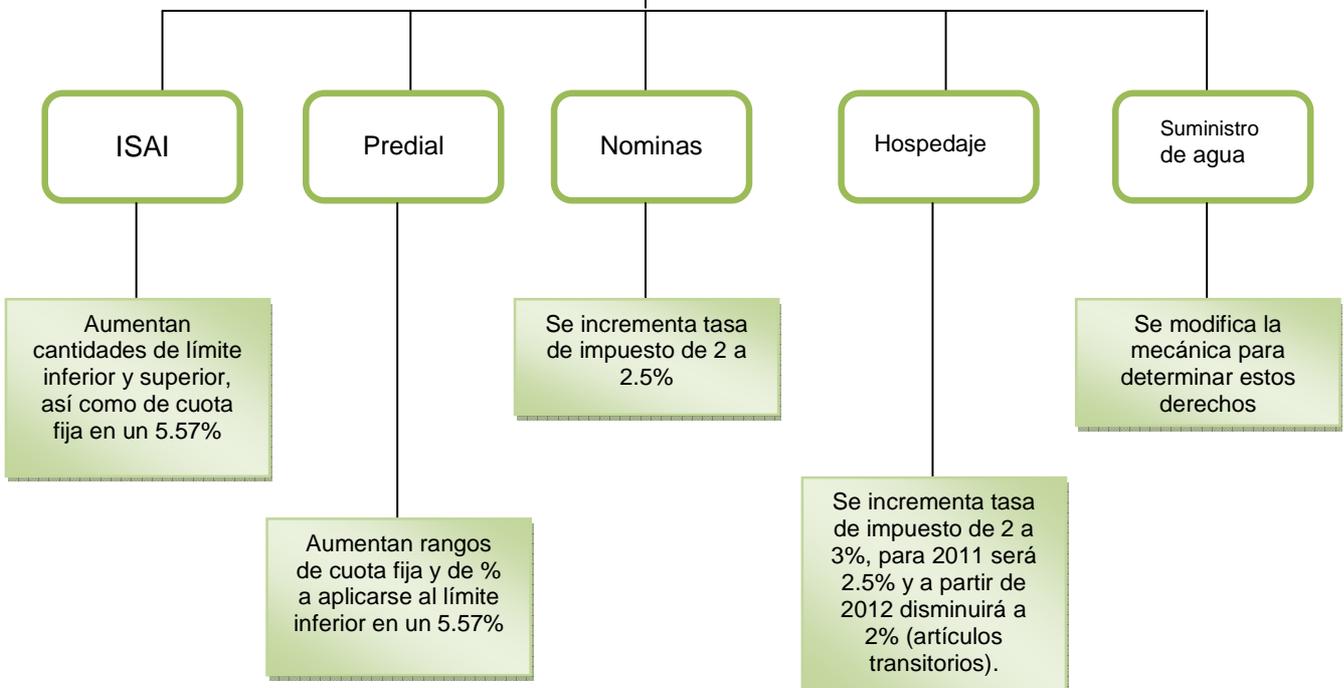
Publicación del CFDF en la Gaceta Oficial

Se abrogo el Código Financiero del Distrito federal en la Gaceta Oficial del 31 Dic 2009

Quedan sin efecto las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general que se oponga a lo establecido en el Código Fiscal del DF



El CFDF contiene en esencia, las mismas contribuciones que el abrogado Código Financiero y es importante señalar





El dictamen en cuestión es obligatorio para los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos anteriormente mencionados y no hay opción para dejar de dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal como lo existe en materia del Dictamen para efectos de contribuciones federales que fiscaliza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria o del cumplimiento de las obligaciones patronales establecidas en la Ley del Seguro Social.

Por lo antes mencionado, vale la pena que los contribuyentes revisen los supuestos de obligatoriedad para tener la certeza que, en su caso, no vayan a omitir cumplir con la obligación de dictaminar por Contador Público Autorizado el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal y evitar hacerse acreedores a multas.

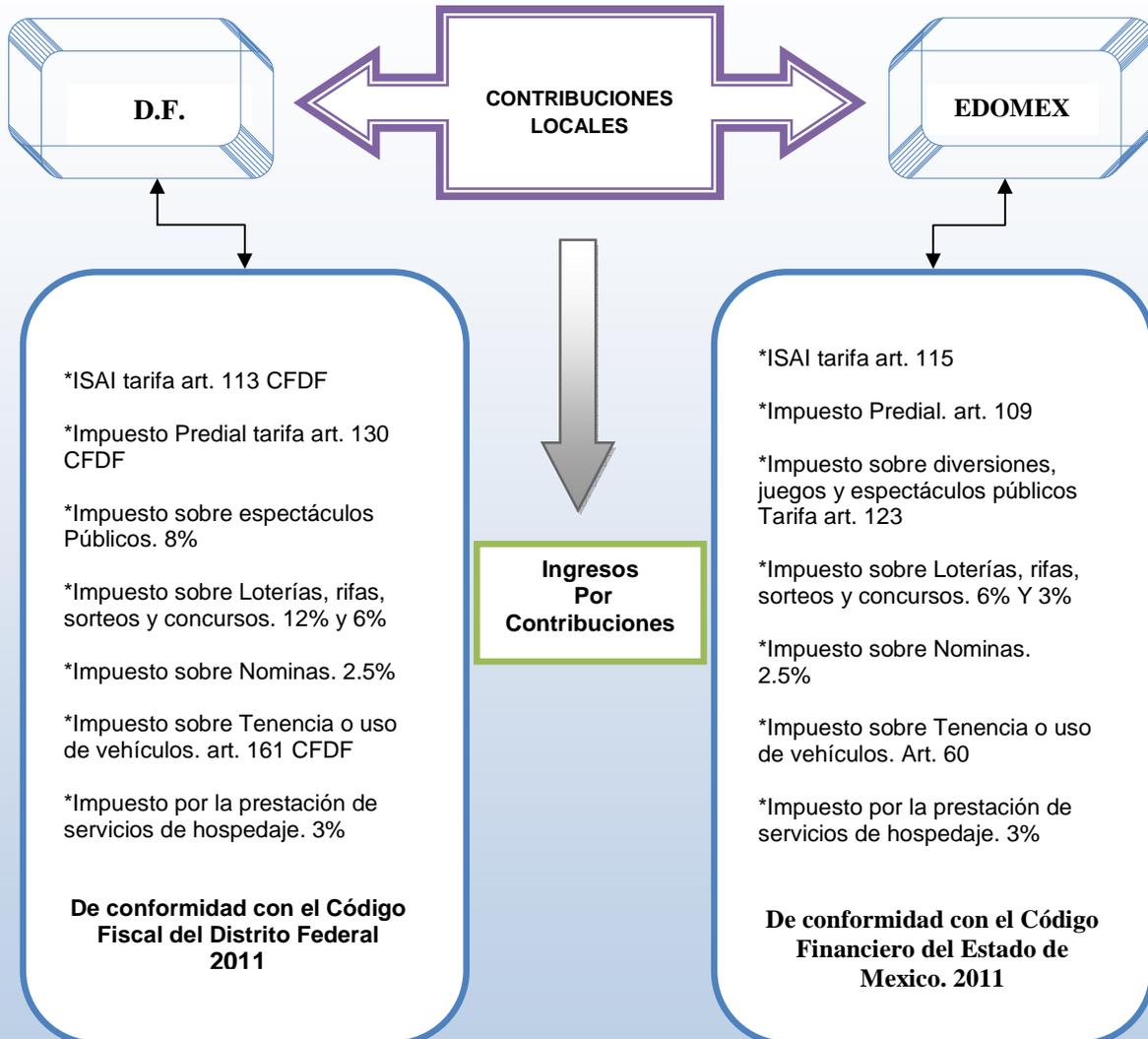
3.2 Comparativo de contribuciones locales del D.F. y el EDO DE MEX.

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Art. 31 Fracción IV, es obligación de los mexicanos “Contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”, por lo que cada entidad federativa cuenta con su legislación y obtiene los recursos de acuerdo a las necesidades de la misma.

El DF como el Estado de México ha optado por dictaminar sus contribuciones locales de las que son acreedores como recurso para una mejor captación de ingresos.

Cada uno de ellos con sus diferencias ya sea entre impuestos, tasas, sujetos de impuesto, sus exenciones y su base. El siguiente esquema muestra el comparativo entre las contribuciones impuestas en el DF contra las del Estado de México, con la finalidad de comprender las reglas de carácter general para su aplicación.

Comparativo de las contribuciones locales del DF y el EDOMEX





3.3 Reglas de carácter general para el cumplimiento del dictamen.

Las disposiciones en el CFDF son de orden público e interés general y tiene por objeto regular la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos del Distrito Federal, las infracciones y delitos contra la hacienda local, las sanciones correspondientes, así como el procedimiento para interponer los medios de impugnación que el mismo establece.

“Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del Código, deberán observar que la recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de los ingresos locales, federales, de aplicación automática y propia, se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y derechos humanos.”¹³

“Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho común, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho público.”¹⁴

Así mismo, todo contribuyente tendrá la obligación de presentar declaraciones para el pago de las contribuciones en los casos en que así lo señale el Código.

¹³ Art. 1 CFDF Elementos generales de las contribuciones.

¹⁴ Art. 14 CFDF



Para tal efecto lo harán en las formas que apruebe la Secretaría, debiendo proporcionar el número de ejemplares, los datos e informes y adjuntar los documentos que dichas formas requieran.

La autoridad fiscal podrá emitir propuestas de declaraciones para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de tales obligaciones, las cuales no tendrán el carácter de resoluciones fiscales y por tanto no relevarán a los contribuyentes de la presentación de las declaraciones que correspondan.

“Si los contribuyentes aceptan las propuestas de declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, las presentarán como declaración y la autoridad ya no realizará determinaciones por el período que corresponda, si los datos conforme a los cuales se hicieron dichas determinaciones corresponden a la realidad al momento de hacerlas. Si los contribuyentes no reciben dichas propuestas podrán solicitarlas en las oficinas autorizadas.”¹⁵

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal deberán publicarse las formas oficiales aprobadas y en tanto se publiquen, los contribuyentes presentarán sus declaraciones por escrito firmado por el contribuyente o su representante legal, en el que se precise, por lo menos, el nombre, denominación o razón social según se trate, su domicilio fiscal, el número de cuenta, contribución a pagar, periodo o periodos a cubrir, así como su importe.

Con ello, la presentación de informes, avisos, declaraciones y demás obligaciones de carácter formal a que el Código se refiere, podrán ser cumplidos por el contribuyente o sujeto obligado a ello, a través de medios electrónicos o magnéticos que se establezcan en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.

¹⁵ Art. 15 CFDF



3.3.1 FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES LOCALES EN EL D.F.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas
Tesorería

¡LLENE UNA SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS Y ESCRIBIR CON LETRA DE MOLDE)

DISTRIBUIDO POR INTERNET

SI VA A REALIZAR UN TRÁMITE, ESPERE 48 HORAS Y VERIFIQUE SU PAGO EN: www.finanzas.df.gob.mx

Form sections for: LICENCIAS, TRÁMITES VEHICULARES Y MEDIO AMBIENTE; REGISTRO CIVIL; SERVICIOS DE LA POLICÍA; IMPUESTO PREDIAL; DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA; IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y DERECHOS; and OTRAS CONTRIBUCIONES.

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO, DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 36 del Código Fiscal del Distrito Federal: hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior. Con fundamento en el artículo 70, Incisos c) y d), del Código Fiscal del Distrito Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos anotados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO
Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame a Locatel al 5658-1111, o consulte en Internet en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se solicita en el formato
VIGENCIA VÁLIDA HASTA: DIA: MES: AÑO:

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y Firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE
DERECHOS
ACTUALIZACIÓN
RECARGOS
OTROS
TOTAL A PAGAR

Empty space for stamp or signature.

LÍNEA DE CAPTURA
CLAVE DE PAGO:



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas
Tesorería

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

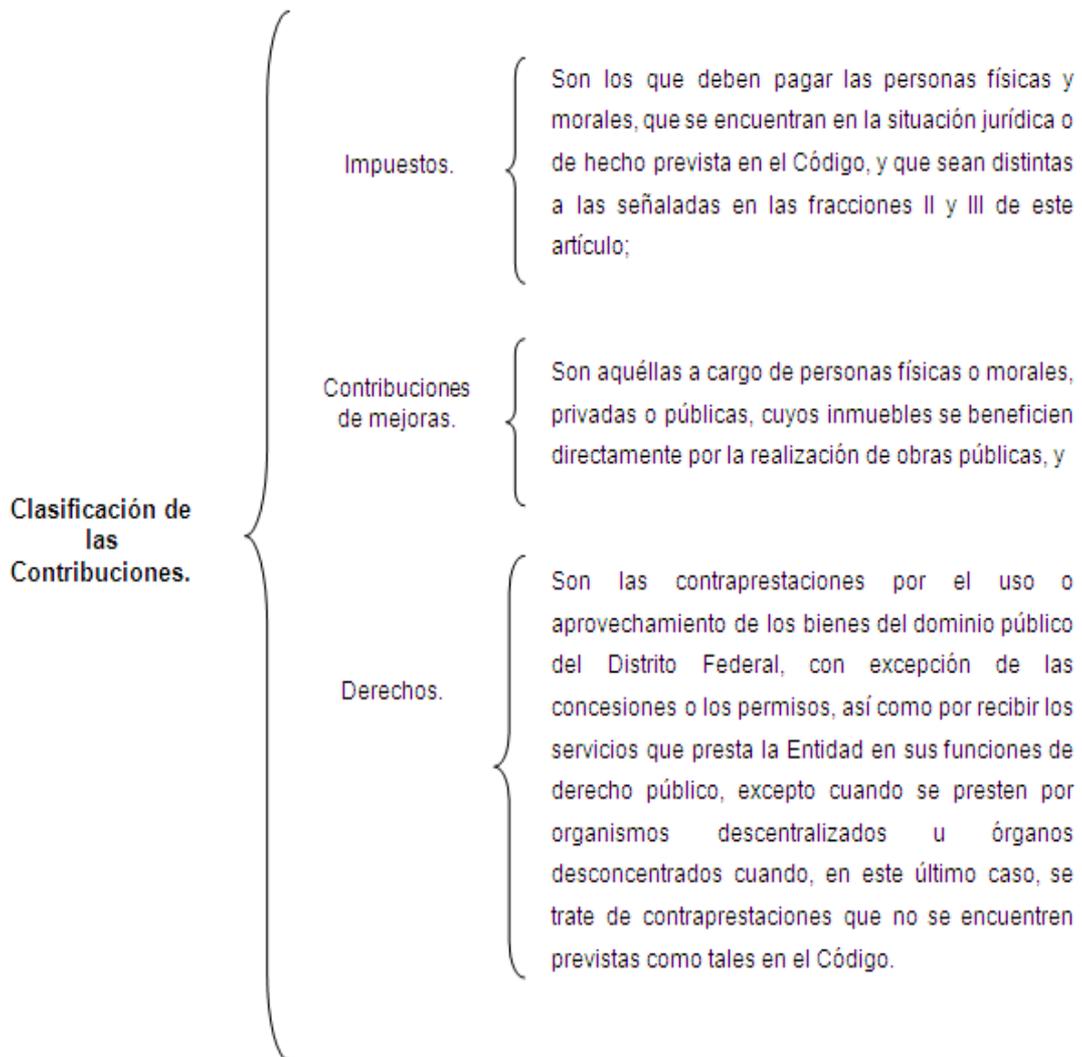
IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO
PARA SU TRANQUILIDAD VERIFIQUE SU PAGO DESPUÉS DE 48 HORAS EN: www.finanzas.df.gob.mx

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE
IMPORTE
DERECHOS
ACTUALIZACIÓN
RECARGOS
OTROS
TOTAL A PAGAR



Las personas físicas y morales están obligadas al pago de las **contribuciones** y **aprovechamientos** establecidos en el código, conforme a las disposiciones previstas en el mismo, de acuerdo con el Art. 8 del CFDF las contribuciones se clasifican en:

CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES.		
---	--	--



Dichos conceptos los podemos visualizar él en Art. 9 del CODIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.



3.4 Clasificación de las contribuciones locales.

A continuación presentamos las contribuciones a dictaminarse de manera opcional de las cuales analizaremos minuciosamente cada una de ellas para su mayor comprensión.

3.4.1 Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI).

Una adquisición es acto o hecho en virtud del cual una persona obtiene el dominio o propiedades de un bien o servicio o algún derecho real sobre éstos. Puede tener efecto a título oneroso o gratuito; a título singular o universal, por cesión o herencia, y de acuerdo al CFDF es la que se derive de:

I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades. En las permutas también se considerará que se efectúan dos adquisiciones.

II. La compraventa en la que el vendedor se reserve el dominio, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad.

III. La promesa de adquirir, cuando el futuro comprador entre en posesión de los bienes o el futuro vendedor reciba el precio de la venta o parte de él, antes de que se celebre el contrato prometido o cuando se pacte alguna de estas circunstancias.

IV. La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador, en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente.

V. Fusión y escisión de sociedades.

VI. La dación en pago y la liquidación, reducción de capital, pago en especie de remanentes, utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles.



VII. Transmisión de usufructo o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo, salvo que el mismo se extinga por muerte del usufructuario, independientemente de que el usufructo se haya constituido por tiempo determinado o como vitalicio

VIII. Prescripción positiva e información de dominio judicial o administrativa.

IX. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario, en la parte relativa y en proporción a los inmuebles.

X. Actos que se realicen a través de fideicomiso, así como la cesión de derechos en el mismo.

XI. La división de la copropiedad por la parte que se adquiriera en demasía del porcentaje que le correspondía al copropietario.

XII. La cesión de derechos en los contratos de arrendamiento financiero, así como la adquisición de los bienes materia del mismo que se efectúe por persona distinta del arrendatario.

XIII. La adjudicación judicial o administrativa y la cesión de dichos derechos.

Sujetos obligados.

Están obligadas al pago del ISAI las personas físicas y las morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él ubicados en el Distrito Federal, así como los derechos relacionados con los mismos.¹⁶

¹⁶ Art. 112 CFDF De los ingresos por contribuciones.

**Tarifa Aplicable.**

Se aplicara la siguiente tarifa sobre el valor total del inmueble y en caso de que se adquiriera una porción del mismo , una vez obtenido el resultado de aplicar la tarifa señalada, aplicaremos a dicho resultado, el porcentaje que se adquiriera.

Rango	Límite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija	Factor de aplicación sobre el excedente Límite Inferior
A	0.12	80,794.19	152.31	-
B	80,794.20	129,270.65	152.32	0.03163
C	129,270.66	193,905.79	1,685.63	0.03261
D	193,905.80	387,811.69	3,793.38	0.03261
E	387,811.70	969,529.22	10,116.65	0.03696
F	969,529.23	1,939,058.44	31,616.94	0.04565
G	1,939,058.45	En Adelante	75,875.94	0.04565

Exenciones.

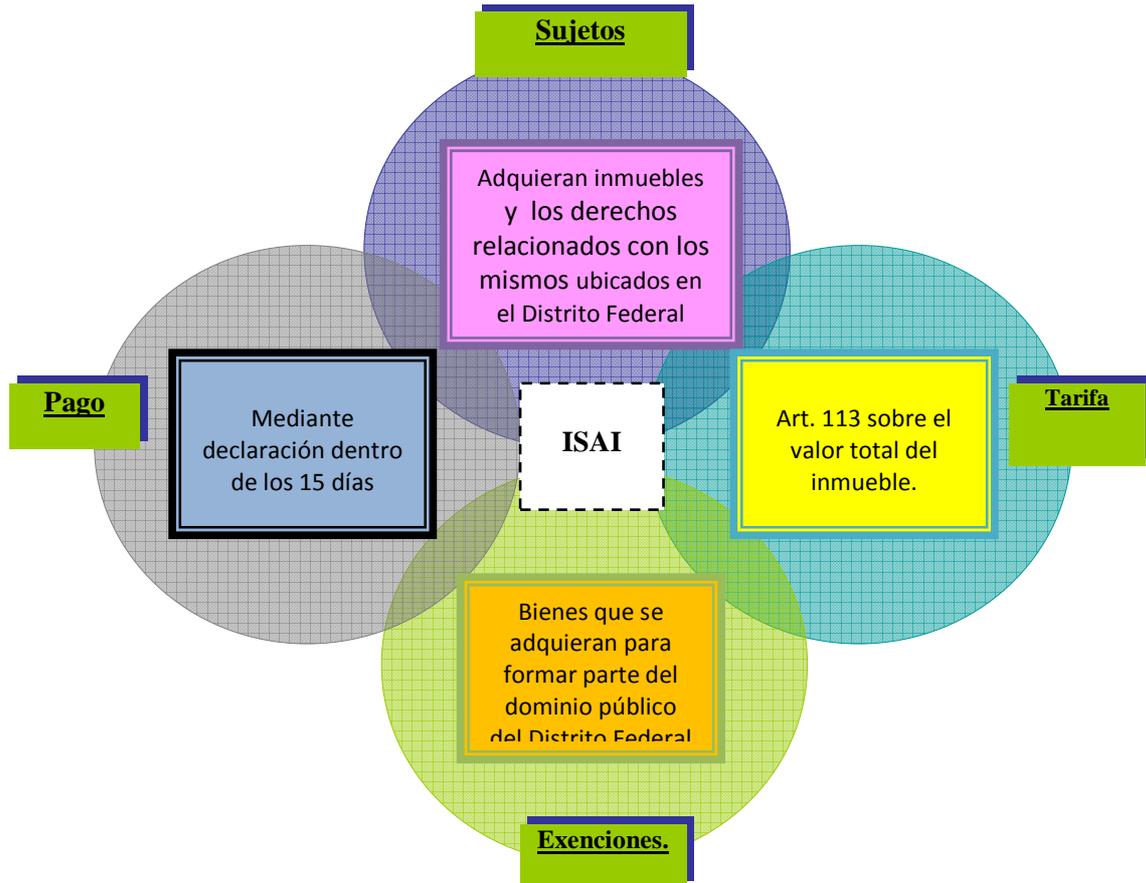
Sólo los bienes que se adquieran para formar parte del dominio público del Distrito Federal y los que se adquieran para estar sujetos al régimen de dominio público de la Federación estarán exentos del impuesto.

También estarán exentos los inmuebles adquiridos por representaciones Diplomáticas de Estados Extranjeros acreditados en el país en los términos de la CPEUM.

Pago del impuesto.

El pago deberá hacerse mediante declaración y se presentara dentro de los 15 días siguientes aquel en que se realicen cualquiera de los supuestos que señala el CFDF en su Art. 120. Y deberán presentarse a través de la forma oficial autorizada.

En el siguiente esquema podemos observar de manera más sistemática las disposiciones sobre el ISAI.





3.4.2 Impuesto Predial.

El impuesto predial en D.F. es una contribución que hacen los ciudadanos que son dueños de un inmueble, ya sea vivienda, despacho, oficina, edificio o local comercial.

Sujetos Obligados.

Toda persona física o moral, (así como los poseedores) que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, estarán obligados al pago del impuesto predial.

Base.

Este impuesto se calcula por medio de algunos factores como lo son: la propiedad o posesión de predios urbanos, rurales y las construcciones permanentes que en ellos existen, de acuerdo al monto del valor catastral y el porcentaje que se aplica a la base se podrá obtener el monto del Impuesto.

Para determinar el impuesto debemos conocer el **valor catastral** el cual se determinara y declarara (aun en el caso de que se encuentren exentos) de conformidad con el Art. 129 del Código el cual nos menciona que la Asamblea emitirá una relación de valores unitarios del suelo, construcciones adheridas a él, instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias.

A continuación se presentan” las siguientes tablas cuya aplicación se hara conforme a las definiciones y normas que se indican”¹⁷

ARTICULO TRANSITORIO DECIMO CUARTO

¹⁷ Artículo Decimo Cuarto Transitorio publicado en la Gaceta Oficial del DF del 30 de Diciembre de 2010



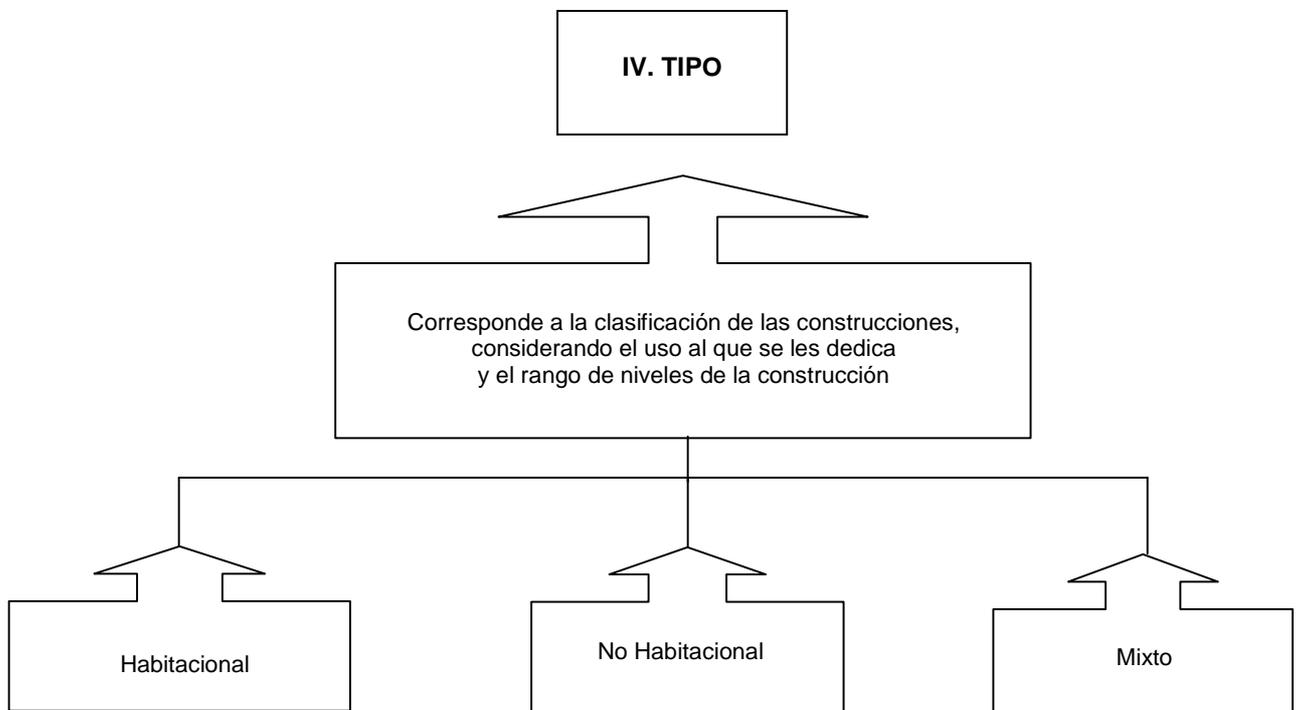
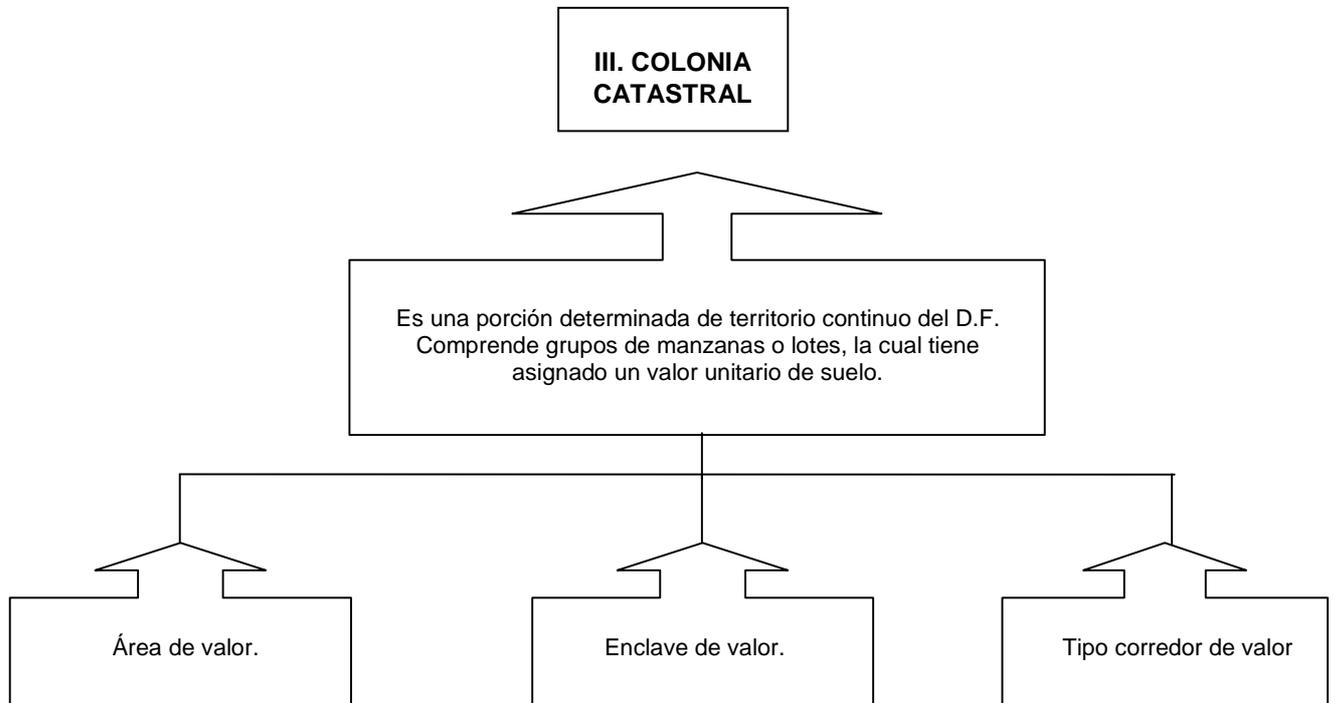
ARTICULO TRANSITORIO DECIMO CUARTO

I.- REGION

Es una circunscripción convencional del territorio del D.F. determinada con fines de control catastral de los inmuebles, representada con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral asignado por la autoridad fiscal.

II.-MANZANA

Parte de una región que regularmente está delimitada por tres o más calles o límites semejantes, representada por los tres siguientes dígitos del mencionado número de cuenta, la que tiene otros dos que representan el lote.



V. CLASE

Es el grupo al que pertenece una construcción de acuerdo con las características propias de sus espacios, servicios, estructuras y acabados, la cual tiene asignado un valor unitario de construcción.

VI. AVALUO

Es el dictamen técnico practicado por persona autorizada o registrada ante la autoridad fiscal, que permite determinar el valor de mercado de un bien inmueble, con base en su uso, características físicas, además de las características urbanas de la zona donde se ubica, así como en la investigación, análisis y ponderación del mercado inmobiliario, contenido en un documento que reúne los requisitos de forma y contenido establecidos en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos..

Tarifa.

El impuesto predial se calculara por periodos bimestrales, aplicando al valor catastral la siguiente tarifa:

Rango	Limite Inferior de valor catastral de un inmueble	Limite Superior de valor catastral de un inmueble	Cuota Fija	% aplicarse sobre el excedente limite inferior
A	0.11	162,740.82	140.07	0.01398
B	162,740.83	325,481.16	162.82	0.02666
C	325,481.17	650,963.56	206.20	0.08331
D	650,963.57	976,444.70	477.36	0.10223
E	976,444.71	1,301,927.10	810.11	0.10484
F	1,301,927.11	1,627,408.26	1,151.36	0.12186
G	1,627,408.27	1,952,889.39	1,548.00	0.12593
H	1,952,889.40	2,278,371.81	1,957.88	0.13759
I	2,278,371.82	2,603,852.96	2,405.71	0.14391
J	2,603,852.97	2,929,335.38	2,874.10	0.14809
K	2,929,335.39	3,254,816.51	3,356.11	0.15264
L	3,254,816.52	3,580,297.67	3,852.94	0.15679
M	3,580,297.68	3,906,090.04	4,363.27	0.16564
N	3,906,090.05	11,718,268.85	4,902.91	0.17886
O	11,718,268.86	24,663,843.29	18,875.64	0.17895
P	24,663,843.30	En Adelante	42,041.23	0.18575

Finalmente cabe mencionar que de no pagar el impuesto predial te harás acreedor de una multa, en casos extremos podrías ser sujeto de embargo por no cumplir con el pago de este impuesto

3.4.3 Impuesto Sobre Espectáculos Públicos.

"El impuesto sobre espectáculos públicos, es el que grava la adquisición de cualquier boleto que origine el derecho a presenciar un espectáculo abierto al público, debiendo ser pagado por el adquirente del respectivo billete o boleto de entrada en el momento de adquisición, a través del correspondiente agente de recaudación" ¹⁸

Según el CFDF en su Art. 134 nos dice: "Se considera espectáculo público todo acto, función, diversión o entretenimiento al que tenga acceso el público y cubra una cuota de entrada, donativo, cooperación o cualquier otro concepto, ya sea directamente o por un tercero."

De una manera simple podemos visualizar las disposiciones por las que se rige esta contribución.

IMPUESTO	SUJETO Art. 134	CAUSACION Art. 137	TASA Art. 139	EXENCION Art.142
<u>Impuesto Sobre Espectáculos Públicos</u>	Las PF o PM que obtengan ingresos por los espectáculos públicos que organicen, exploten o patrocinen en el Distrito Federal, por los que no estén obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado.	En el momento en que se Perciba el valor del espectáculo de que se trate.	Tasa del 8% al valor de los espectáculos.	No se causará el impuesto, respecto del valor de los boletos de cortesía que permitan el acceso al espectáculo en forma gratuita.

¹⁸ <http://www.monografias.com/trabajos62/impuesto-espectaculos/impuesto-espectaculos.shtml>



Los contribuyentes del Impuesto sobre Espectáculos Públicos tendrán las siguientes obligaciones:

**De
acuerdo
al
art.141
CFDF**

I. Llevar un registro específico de las operaciones relativas a este impuesto.

II. Presentar ante la autoridad fiscal el permiso o autorización otorgado por la autoridad competente para la realización del espectáculo público o el aviso cuando así esté dispuesto en la legislación respectiva, a más tardar tres días antes de la iniciación de sus actividades o de la realización de los espectáculos;

III. Manifestar ante la autoridad fiscal, dentro del mismo plazo a que se refiere la fracción anterior, el aforo, clase, precio de las localidades, las fechas y horarios en que se realizarán los espectáculos, así como la información y documentación que se establezca en la forma oficial.

IV. A más tardar un día antes de la celebración del espectáculo público, manifestar los cambios que al programa se hayan realizado con posterioridad al cumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones II y III de este artículo;

V. Presentar ante las oficinas autorizadas las declaraciones a que se refiere el artículo 140 de este Código y pagar el impuesto en los términos de este Capítulo;

VI. Los contribuyentes de este impuesto deberán presentar, con las declaraciones a que se refiere el artículo 140 de este Código, los boletos que no hayan sido vendidos, los cuales deberán tener todas sus secciones y estar adheridos a los talonarios respectivos, ya que de no ser así se considerarán como vendidos.

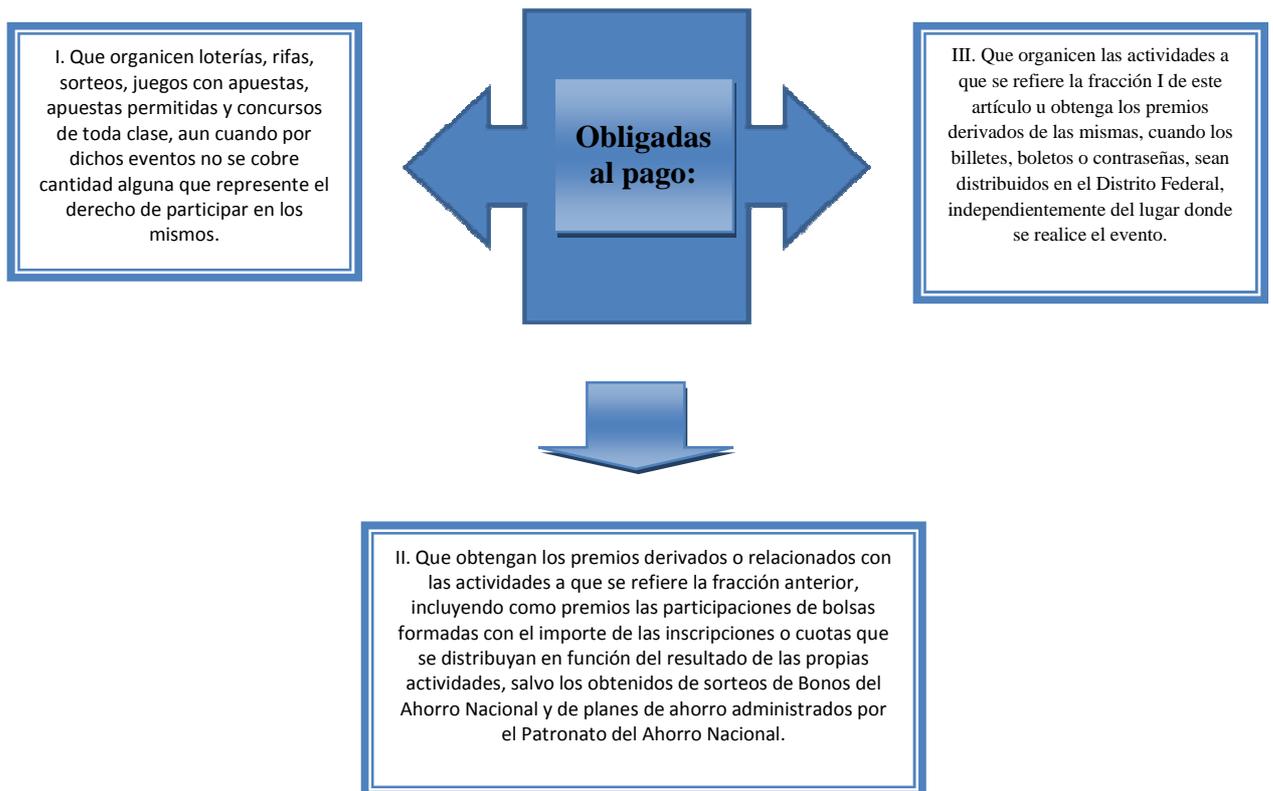
VII. Garantizar el interés fiscal cuando se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 140 de este Código, siempre y cuando el crédito fiscal exceda de ochocientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

3.4.4 Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

Este impuesto, se causará en el momento en que se entreguen a los participantes los billetes, boletos y demás comprobantes, que permitan participar en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas o concursos de toda clase.

Y de las personas que obtengan premios, el impuesto se causará en el momento que los mismos les sean pagados o entregados por los organizadores de dichos eventos.

De acuerdo al artículo 145 del CFDF están obligadas al pago:





En el siguiente cuadro podemos observar de manera simple y resumida lo referente a dicho impuesto:

Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

ART.147	Tasa	Aplicación
Quienes organicen Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.	12.00%	Al valor nominal de los billetes, boletos y demás comprobantes que se distribuyan en el Distrito Federal y que permitan participar en dichos eventos.

ART.149	Tasa	Aplicación
Quienes obtengan premios	6.00%	Al valor del premio obtenido.

ART.151 Valor de las loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase

El total de las cantidades que se obtengan por la realización de dichas actividades, deduciendo el monto de los premios pagados o entregados.

ART.155 Retencion

Las personas que celebren loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase en forma accidental en los términos del artículo anterior, deberán retener el impuesto que corresponda a los premios obtenidos y enterarlo en el plazo señalado en el citado artículo en las oficinas autorizadas.

ART.146 Exencion

No pagarán el impuesto a su cargo en los supuestos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 145 CFDF, la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, el Patronato del Ahorro Nacional, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y Pronósticos para la Asistencia Pública. Los Partidos Políticos Nacionales, no estarán obligados al pago de este impuesto en los términos de la Ley de la materia.

También podemos decir que deberán efectuarse los pagos provisionales mensuales a más tardar el día 20 de cada mes, por los ingresos obtenidos en el mes inmediato anterior, así mismo, debemos presentar una declaración, en la forma oficial aprobada, del ejercicio ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, una vez deducidos los pagos provisionales mensuales.



3.4.5 Impuesto Sobre Nóminas (ISN).

Casi en todos los estados del país se causa el Impuesto por la remuneración al trabajo personal, conocido como “Impuesto sobre nóminas”, esta contribución se regula en los códigos financieros de cada estado, la base, la tasa y la época de pago varían en cada entidad, no es igual en todos los casos, en este número platicaremos acerca del impuesto sobre nóminas aplicable en el Distrito Federal.

Sujetos del impuesto

De conformidad con lo señalado en el artículo 156 del Código Fiscal del D.F., se encuentran obligadas al pago del Impuesto sobre nóminas, las personas físicas y morales que, en el Distrito Federal, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

Determinación de la base

Para efectos de la determinación de la base de cálculo de este impuesto, se consideran los siguientes conceptos:

- Sueldos y salarios.
- Tiempo extra.
- Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos.
- Compensaciones.
- Gratificaciones y aguinaldos.
- Participación patronal al fondo de ahorros.
- Prima de antigüedad.
- Comisiones.



- Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones.

El mismo Código en su artículo 157 que no se causará esta contribución cuando se hagan las siguientes erogaciones:

- Instrumentos y materiales que se proporcionen para realizar el trabajo.
- Aportaciones al SAR.
- Ayuda para gastos de funeral.
- Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro; las indemnizaciones por riesgos de trabajo.
- Aportaciones al IFONAVIT y al FOVISSSTE para créditos para la vivienda.
- Cuotas al IMSS y al ISSSTE.
- Las aportaciones adicionales que el patrón realice en favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del sistema obligatorio y las que fueren aportadas para constituir fondos de algún plan de pensiones que reúna los requisitos que establezca la Comisión Nacional del SAR.
- Gastos de representación y viáticos.
- Alimentación, habitación y despensas onerosas.
- Intereses subsidiados en créditos al personal.
- Primas por seguros obligatorios por disposición de Ley, en cuya vigencia de la póliza no se otorguen préstamos a los trabajadores por parte de la aseguradora.
- Prestaciones de previsión social regulares y permanentes que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo.
- La PTU.
- Pagos a personas con discapacidad.



Nos señalan como requisito para que los conceptos antes mencionados se excluyan de la base de cálculo del Impuesto sobre nóminas, que deberán estar registrados en la contabilidad, requisito que en mi opinión es ocioso, porque para que sean deducibles en el Impuestos sobre la renta, deben estar en la contabilidad.

La tasa y momento de pago

La tasa que se aplica al calcular esta contribución es del 2.5% mensual sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al personal y se causa en el mes en que se realizan las erogaciones por el trabajo personal subordinado, debiendo pagarse mediante declaración, que hoy día es el "Formato Universal", a más tardar el día diecisiete del mes siguiente al que corresponda el pago.

Del aviso

La disposición fiscal señala que los sujetos de esta contribución deben presentar declaraciones aun cuando no hubieren realizado las erogaciones en comento en el período de que se trate, hasta en tanto no presenten el aviso de baja al padrón de contribuyentes o de suspensión de actividades. En su caso, deberán formularse declaraciones sin pago hasta en tanto no se presente el aviso de baja al padrón o de suspensión temporal de actividades.

Impuesto	Tasa	Base	Causación	Pago
Nominas	2.5%	Monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado	Cuando se realicen las erogaciones por el trabajo personal subordinado	Mediante declaración ,en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a mas tardar el día 17 del mes siguiente



3.4.6 Impuesto Por la Prestación de Servicios de Hospedaje:

Son servicios de hospedaje de conformidad al CFDF: la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados por hoteles, hostales, moteles, campamentos, paraderos de casas rodantes, tiempo compartido y departamentos amueblados.

El albergue o alojamiento prestados por hospitales, clínicas, asilos, conventos, seminarios e internados, no se consideran servicios de hospedaje.

Causación.

Se causará al momento en que se perciban los valores correspondientes a las contraprestaciones por los servicios de hospedaje, incluyendo depósitos, anticipos, gastos, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto, que deriven de la prestación de dicho servicio.

La tasa

Se aplicara la tasa del 3% al total del valor de las contraprestaciones que perciban por servicios de hospedaje y deberán pagarlo mediante declaración que presentarán, en la forma oficial aprobada, ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día quince del mes siguiente a aquél en que se perciban dichas contraprestaciones.

Los contribuyentes realizarán el traslado del impuesto a las personas a quienes se preste servicios de hospedaje.

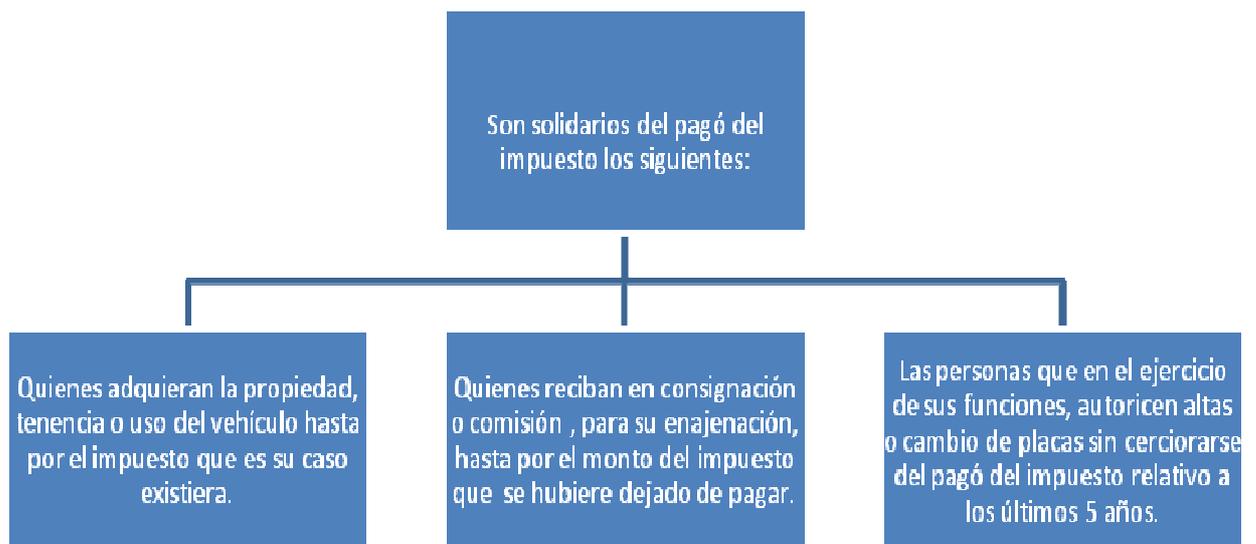
Cabe mencionar que en el artículo transitorio decimo noveno de 2010 podemos observar las tasas que se manejaran para los años siguientes, quedando estas de la siguiente manera:

Año	Art. 164 Tasa
2011	2.50%
2012	2.00%

3.4.7 Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (local)

Las personas que tienen la obligación de pagar este impuesto son las personas físicas y morales, que son tenedoras o usuarios del vehículo. (tenedor es aquella persona considerada como propietario (a) del vehículo. (artículo 160 del C.F.D.F)

El año que se considera de modelo es el de fabricación o ejercicio automotriz.



Este impuesto se determinará de la siguiente manera:



I.- En el caso de los vehículos de uso particular de 15 pasajeros la determinación se hará conforme al cilindraje del motor:

CILINDRAJE	CUOTA \$
Hasta 4	262
de 6	785
de 8 o más	979

II.- Los vehículos importados al país, de año o modelo posterior a 1964, pagarán una cuota de \$ 1783.00.

III.- Los motociclistas, pagarán una cuota \$ 327.00

IV.- Los automóviles con placas de carga o servicio particular, se pagará una cuota de \$ 185.50 por cada tonelada o fracción de capacidad de arrastre o carga.

V.- Los transportes destinados al servicio público de pasajeros.

El impuesto sobre Tenencia o Uso de vehicular se pagará mediante declaración de la forma oficial aprobada, dentro de los primeros 4 meses de cada año conjuntamente con los derechos por servicio de control vehicular. Cuando se realice el trámite de alta del D.F de un vehículo matriculado en otra entidad federativa o por la y está segundo, tercero o cuarto bimestre del año se cubrirá el 75%, 50% o 25% de las cuotas. (art 161 del C.F.D.F.)

Los vehículos del D.F que estén destinados al uso de prestación de servicios públicos o de rescate, patrullas, transporte de limpia, pipas de agua servicios funerarios y las ambulancias dependientes del D.F o de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes y los destinados a los bomberos.



Podemos mencionar que los vehículos tendrán una reducción del 100% en el pago del impuesto de tenencia o uso vehicular sin perjuicio de las obligaciones que en su caso les corresponda.

3.4.8 Derechos por el Suministro de Agua.

Las personas que están obligadas al suministro de agua son todas aquellas personas que sean usuarias del servicio, el monto de las erogaciones necesarias para adquirir extraer, conducir y distribuir el líquido, y la red de drenaje y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria, se pagarán bimestralmente de acuerdo a las tablas siguientes:

I.- En caso de que se encuentre instalado o autorizado el medidor por parte del Sistema de Aguas, los derechos señalados se pagarán de acuerdo con lo siguiente:

a). Tratándose de tomas de uso doméstico, que para efectos de este Código son las que se encuentren instaladas en inmuebles de uso habitacional, el pago de los derechos correspondientes se hará conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de acuerdo a la siguiente:

Tarifa sin Subsidio.			
Consumo en litros		Tarifa	
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior.
0	15,000	359.08	
MAYOR A 15,000	20,000	359.08	23.94
MAYOR A 20,000	30,000	478.77	23.94
MAYOR A 30,000	40,000	718.15	23.94
MAYOR A 40,000	50,000	957.54	23.94
MAYOR A 50,000	70,000	1196.92	29.14
MAYOR A 70,000	90,000	1779.77	31.74
MAYOR A 90,000	120,000	2414.66	42.15

A esta tarifa se le otorgarán subsidios de acuerdo a las manzanas donde se ubique la toma de agua, podrá ser popular, bajo, medio y alta. Se consideran las regiones y manzanas.



Subsidio para manzana Tipo Popular.			
Consumo en litros		Tarifa	
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior.
0	15,000	91.30%	
MAYOR A 15,000	20,000	91.30%	88.70%
MAYOR A 20,000	30,000	9.65%	82.61%
MAYOR A 30,000	40,000	87.97%	66.09%
MAYOR A 40,000	50,000	82.50%	66.04%
MAYOR A 50,000	70,000	79.21%	25.36%
MAYOR A 70,000	90,000	61.57%	24.59%
MAYOR A 90,000	120,000	51.85%	1.23%

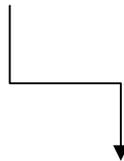
La cual se traduce a lo siguiente:



Consumo en litros		Tarifa	
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior.
0	15,000	31.22	0
MAYOR A 15,000	20,000	31.22	2.71
MAYOR A 20,000	30,000	44.75	4.16
MAYOR A 30,000	40,000	86.39	8.12
MAYOR A 40,000	50,000	167.57	8.13
MAYOR A 50,000	70,000	248.86	21.75
MAYOR A 70,000	90,000	683.91	23.94
MAYOR A 90,000	120,000	1162.68	41.63



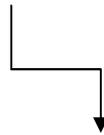
Subsidio para manzana Tipo Baja			
Consumo en litros		Tarifa	
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior.
0	15,000	90.14%	
MAYOR A 15,000	20,000	90.14%	74.78%
MAYOR A 20,000	30,000	0.863043	69.57%
MAYOR A 30,000	40,000	80.72%	69.52175
MAYOR A 40,000	50,000	77.92%	38.30%
MAYOR A 50,000	70,000	70.00%	25.00%
MAYOR A 70,000	90,000	55.26%	24.59%
MAYOR A 90,000	120,000	47.20%	1.23%



Consumo en litros		Tarifa	
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior.
0	15,000	\$35.39	\$ -
MAYOR A 15,000	20,000	35.39	6.04
MAYOR A 20,000	30,000	65.67	7.29
MAYOR A 30,000	40,000	138.43	7.3
MAYOR A 40,000	50,000	211.39	14.77
MAYOR A 50,000	70,000	359.08	21.86
MAYOR A 70,000	90,000	796.21	23.94
MAYOR A 90,000	120,000	1,274.98	41.63



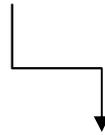
Subsidio para manzana Tipo Media			
Consumo en litros		Tarifa	
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior.
0	15,000	67.39%	
MAYOR A 15,000	20,000	67.39%	36.96%
MAYOR A 20,000	30,000	59.78%	36.91%
MAYOR A 30,000	40,000	52.16%	36.87%
MAYOR A 40,000	50,000	48.34%	36.83%
MAYOR A 50,000	70,000	46.03%	18.86%
MAYOR A 70,000	90,000	37.13%	1.64%
MAYOR A 90,000	120,000	27.80%	1.23%



Consumo en litros		Tarifa	
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior.
0	15,000	\$117.09	\$ -
MAYOR A 15,000	20,000	117.09	15.09
MAYOR A 20,000	30,000	192.55	15.1
MAYOR A 30,000	40,000	343.57	15.11
MAYOR A 40,000	50,000	494.69	15.12
MAYOR A 50,000	70,000	645.92	23.65
MAYOR A 70,000	90,000	1,198.86	31.22
MAYOR A 90,000	120,000	1,743.34	41.63



Subsidio para manzana Tipo Alto			
Consumo en litros		Tarifa	
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior.
0	15,000	60.87%	
MAYOR A 15,000	20,000	60.87%	33.19%
MAYOR A 20,000	30,000	54.13%	33.87%
MAYOR A 30,000	40,000	47.38%	33.83%
MAYOR A 40,000	50,000	43.99%	33.78%
MAYOR A 50,000	70,000	41.95%	17.07%
MAYOR A 70,000	90,000	33.80%	1.64%
MAYOR A 90,000	120,000	25.34%	1.23%



Consumo en litros		Tarifa	
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior.
0	15,000	\$140.51	\$ -
MAYOR A 15,000	20,000	140.51	15.82
MAYOR A 20,000	30,000	219.61	15.83
MAYOR A 30,000	40,000	377.91	15.84
MAYOR A 40,000	50,000	536.32	15.85
MAYOR A 50,000	70,000	694.84	24.17
MAYOR A 70,000	90,000	1,178.19	31.22
MAYOR A 90,000	120,000	1,802.67	41.63



Estas tarifas se aplicarán, ubicando el rango de consumo, de acuerdo con la lectura obtenida del medidor, se pagará una cuota mínima correspondiente más el producto del excedente sobre el límite inferior por cuota adicional.

Para los consumos mayores de 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 65.57 pesos.

b). La toma instalada diferente a las de uso domestico el pagó de los derechos correspondientes será conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tarifa Sin Subsidio			
Consumo en litros		Tarifa	
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior.
0	10,000	\$359.08	\$ -
MAYOR A 10,000	20,000	359.08	23.94
MAYOR A 20,000	30,000	598.46	36.94
MAYOR A 30,000	50,000	962.74	36.94
MAYOR A 50,000	70,000	1,691.30	36.43
MAYOR A 70,000	90,000	2,419.86	38.51
MAYOR A 90,000	120,000	3,190.05	42.67

A la tarifa anterior le corresponde el siguiente subsidio:

Consumo en litros		Tarifa	
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior.
0	10,000	60.87%	
MAYOR A 10,000	20,000	60.87%	39.13%
MAYOR A 20,000	30,000	52.17%	27.20%
MAYOR A 30,000	50,000	317046%	17.14%
MAYOR A 50,000	70,000	42.72%	5.86%
MAYOR A 70,000	90,000	23.92%	5.05%
MAYOR A 90,000	120,000	19.45%	2.44%

La cual se traduce en lo siguiente:



Tarifa Sin Subsidio			
Consumo en litros		Tarifa	
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Mnima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al limite inferior.
0	10,000	\$140.51	\$ -
MAYOR A 10,000	20,000	140.51	14.57
MAYOR A 20,000	30,000	286.22	26.52
MAYOR A 30,000	50,000	551.42	30.18
MAYOR A 50,000	70,000	1,155.08	34.29
MAYOR A 70,000	90,000	1,840.97	36.43
MAYOR A 90,000	120,000	2,569.53	41.63

Para los consumos mayores de 120,000 se cobrar por cada 1,000 litros adicionales 65.57

II. En caso de que no haya medidor instalado o no se pueda llevar la lectura se aplicar la cuota fija de \$ 2,602.00.

a). A este subsidio se le aplicar de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio, ya sea popular alto medio o bajo, dicha tarifa se aplicar como sigue:

Clasificacin de la manzana en que se ubique el inmueble y este instalada una toma de agua.	Subsidio %
Popular	97.40%
Baja	96.44%
Media	95.24%
Alto	47.38%



La cual se traduce en lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y este instalada una toma de agua.	Cuota Fija expresada en pesos
Popular	\$67.60
Baja	\$92.50
Medio	\$124.00
Alto	\$1,369.50

b). En el caso de tomas de agua consideradas para efectos de este Código como de uso no doméstico, se pagará una cuota fija bimestral, considerando el diámetro de la toma, conforme a la siguiente:

Diámetro de la toma en milímetros	Cuota Fija Bimestral expresada en pesos.
13	1,890.00
MAS DE 13 A 15	9,821.50
MAS DE 15 A 19	16,069.50
MAS DE 19 A 26	31,244.50
MAS DE 26 A 32	48,208.50
MAS DE 32 A 39	70,527.00
MAS DE 39 A 51	124,985.00
MAS DE 51 A 64	187,473.50
MAS DE 64 A 76	267,820.50
MAS DE 76 A 102	544,567.00
MAS DE 102 A 150	2,089,002.50
MAS DE 150 A 200	3,267,410.50
MAS DE 200 A 250	3,987,211.00
MAS DE 250 A 300	4,704,713.50
MAS DE 300 EN ADELANTE	4,990,394.50

El Sistema de Aguas hará llegar a los usuarios, la boleta por derechos de suministro de agua, especificando la cantidad a pagar de cuota fija bimestral.

Ahora Bien la autoridad fiscal, a solicitud del contribuyente, recibirá los pagos bimestrales de los derechos de carácter de provisionales, debiendo haciendo los ajustes

correspondientes cuando el medidor se instale, repare y se pueda tomar la lectura, a partir de la fecha en que se hubiere solicitado su instalación, reparación o lectura, ya sea para que los contribuyentes cubran la diferencia que resulte a su cargo o bien para que puedan acreditar contra pagos posteriores la cantidad que pagaron de más.

III. Las personas que tengan agua potable con uso doméstico y no doméstico simultáneamente, que cuenten con medidor, el pago de los derechos correspondientes se hará conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de la manera siguiente:

Tarifa Sin Subsidio			
Límite Inferior	Limite Superior	Cuota	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
		Mínima	
0	10,000	\$359.08	\$0.00
MAYOR A 10,000	20,000	359.08	23.94
MAYOR A 10,000	20,000	359.08	23.94
MAYOR A 20,000	30,000	598.46	36.43
MAYOR A 30,000	50,000	962.74	36.43
MAYOR A 50,000	70,000	1,691.30	36.43
MAYOR A 70,000	90,000	2,419.86	38.51
MAYOR A 90,000	120,000	3,190.05	42.67

A esta tarifa se le otorgara el siguiente subsidio:



Consumo en Litros		Subsidio Aplicado a	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
		Mínima	
0	10,000	0.782609	
MAYOR A 10,000	20,000	0.782609	67.39%
MAYOR A 20,000	30,000	0.73913	63.29%
MAYOR A 30,000	50,000	0.698919	57.14%
MAYOR A 50,000	70,000	0.644	14.29%
MAYOR A 70,000	90,000	0.493118	5.41%
MAYOR A 90,000	120,000	0.387113	2.44%

Se traduce en lo siguiente:



Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$78.06	\$0.00
MAYOR A 10,000	20,000	78.06	781.00%
MAYOR A 20,000	30,000	156.12	1337.00%
MAYOR A 30,000	50,000	289.86	1561.00%
MAYOR A 50,000	70,000	602.86	3122.00%
MAYOR A 70,000	90,000	1,226.58	3643.00%
MAYOR A 90,000	120,000	1,955.14	4163.00%

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 65.57 pesos.

IV. Cuando por razón que el medidor haya transcurrido su vida útil y no se pueda obtener una lectura confiable del mismo se cobrará para el caso doméstico el promedio de consumo de la colonia catastral en donde se encuentre el predio a la tarifa aplicable.

El contribuyente podrá pagar los derechos por el suministro de agua de que se trate, de conformidad con la tarifa correspondiente, y aplicando los subsidios correspondientes, comunicándolo por escrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que publicitará el procedimiento requerido.

V. Aquel contribuyente que considere que la clasificación de manzana para el otorgamiento de subsidio donde se ubique la toma de agua no corresponde al determinado por este Código con base en el Índice de Desarrollo por manzana, podrá acudir a la Tesorería del Distrito Federal, a través de las Administraciones Tributarias a presentar su solicitud de reclasificación.

La Tesorería, en un plazo que en ningún caso excederá **los treinta días naturales** siguientes a la revisión de gabinete, o en su caso, visita de inspección, determinará la



procedencia o no de la reclasificación. Una vez emitida la evaluación por la Tesorería, notificará la misma, a la autoridad recaudadora del Sistema de Aguas para que éste proceda a notificarla al contribuyente en un plazo no mayor a los treinta días posteriores, y en su caso, realizar el cobro con la nueva reclasificación a partir del bimestre en que fue solicitado. En caso de no responder el Sistema de Aguas dentro de los sesenta días naturales posteriores a la solicitud de reclasificación, la misma se considerará procedente, sirviendo de comprobante de ajuste el acuse de recibo de la oficina competente; sin perjuicio de las facultades de la autoridad fiscal.

A continuación veremos que nos dice el artículo 173 del C.F.D.F , el cual nos hace mención a que las personas físicas y morales que usen o aprovechen agua residual ó residual tratada, que suministre el D.F si tiene excedentes, así como el agua potable pagarán derechos conforme a la siguientes cuota:

Art. 173 C.F.D.F

{	Tratándose de agua Potable:	{ <ul style="list-style-type: none"> a). De tomas de válvula de tipo cuello de garza.....\$43.71 por m3 b). Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización incluyendo transporte en el Distrito Federal \$79.62 por m3
	II. Agua residual	{ <ul style="list-style-type: none"> \$3.12 por m3
	III. Agua residual tratada a nivel secundario:	{ <ul style="list-style-type: none"> a). De tomas de válvula del tipo cuello de garza, el 40% de la cuota prevista en el inciso a) de la fracción I de este artículo; b). Cuando exista toma y medidor en el inmueble \$28.50 por m3 c). Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización, incluyendo el transporte en el Distrito Federal, el 50% de la cuota prevista en el inciso b) de la fracción I de este artículo.
	IV. Agua residual tratada a nivel terciario:	{ <ul style="list-style-type: none"> a). De tomas de válvula del tipo cuello de garza, el 60% de la cuota prevista en el inciso a) de la fracción I de este artículo. b). Cuando exista toma y medidor en el inmueble \$40.50 por m3 c). Cuando se surtan en camiones cisternas para su comercialización, incluyendo el transporte en el Distrito Federal, el 70% de la cuota prevista en el inciso b) de la fracción I de este artículo.



Cuando la toma se encuentren en el inmueble el pago de los derechos se hará por periodos bimestrales, dentro de los 30 días naturales siguientes de la emisión de la boleta correspondiente, ante las oficinas autorizadas, en los demás casos, los derechos deberán pagarse antes de la prestación del servicio respectivo.

Cuando se trate de predios subdivididos de manera informal, podrá asignarse una toma a cada subdivisión con su respectivo número de cuenta y el cobro será independiente a cada una de ellas, siempre y cuando la primera toma del predio se encuentre al corriente en sus pagos al momento del trámite.

El artículo 175 del C.F.D.F. Nos hace mención a que cuando haya alguna situación que impidan la lectura del medidor los usuarios deberán dar aviso al Sistema de Agua, durante el bimestre que ocurra.

Y si la descompostura no sea a causa por el uso del medidor los costos lo deberán cubrir los contribuyentes el costo, reparación y material que se necesite.

Dependiendo de los resultados obtenidos del proceso de toma de lectura, el Sistema de Aguas, tendrá la facultad para determinar los casos en los que la reparación al medidor y a sus aditamentos sea al servicio proporcionado al usuario el reporte de anomalías, donde se especifica el lugar y el tiempo máximo para cubrir el costo de la reparación o reposición de los medidores y sus aditamentos.

Podemos mencionar que en caso de que los contribuyentes no paguen los derechos a su cargo en dos o más periodos consecutivos o alternados, o bien, cuando reincidan en declarar consumos menores a los determinados por la autoridad, el Sistema de Aguas, analizando el caso en concreto, determinará si aplica la suspensión o restricción de los servicios hidráulicos, sin perjuicio de las demás sanciones a que hace referencia la Ley de Aguas del Distrito Federal. Para el caso de que tengan ambos usos doméstico y no doméstico, el Sistema de Aguas determinará la suspensión del suministro.

Igualmente, queda obligado dicho órgano para suspender el servicio, cuando se comprueben modificaciones o manipulaciones a los ramales de las tuberías de distribución; se comercialice el agua suministrada por el Distrito Federal a través de tomas conectadas a



la red pública, sin autorización; se empleen mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución o bien, se destruyan, alteren o inutilicen los aparatos medidores. Cuando se comprueben tomas o derivaciones no autorizadas o con uso distinto al manifestado, previo requerimiento al contribuyente para que acredite la legal instalación y funcionamiento de la toma, se procederá a la supresión de la misma.

Asimismo, el Sistema de Aguas podrá suspender los servicios hidráulicos a inmuebles de uso no doméstico o bien suspenderlo o restringirlos a la cantidad necesaria para satisfacer los requerimientos básicos, tratándose de inmuebles de uso doméstico, en los casos en que la autoridad haya determinado importes adicionales a pagar por parte de los contribuyentes y que los mismos omitan el pago en los plazos indicados, esto sin perjuicio de las sanciones a que hace referencia la Ley de Aguas del Distrito Federal. Tratándose de inmuebles que cuenten con servicio de agua potable con uso doméstico y no doméstico simultáneamente, la suspensión o restricción se aplicará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal. Cuando se suspenda o restrinja alguno de los servicios hidráulicos, para su restablecimiento, previamente se cubrirán los derechos y accesorios legales que se hubiesen generado, por la omisión del pago, así como aquellos que correspondan a su reinstalación.

El Sistema de Aguas, restablecerá los servicios hidráulicos una vez cubiertos los derechos de agua y accesorios legales que se hubiesen generado por la omisión del pago, así como los costos de reinstalación de los servicios, en los casos en que el usuario opte por realizar el pago en parcialidades, la reinstalación de los servicios se hará una vez cubierta la primera parcialidad a que se refiera la autorización respectiva.

No obstante lo anterior, la autoridad quedará facultada para suspender o restringir nuevamente el servicio, a partir del día siguiente a aquel en que deba hacerse el pago de una parcialidad, y el usuario entere un importe menor a ésta, u omita el pago de la misma.

(Artículo 177 del C.F.D.F.)

La destinación a investigaciones y desarrollo de la tecnología para la gestión integral del agua de conformidad con las reglas generales acordadas por el sistema de Agua de la Ciudad de México y el Instituto de Ciencia y Tecnología.(art. 178 del C.F.D.F.)



3.4.9. Derechos de Descarga a la red de Drenaje.

Están obligadas al pagó de este impuesto las personas físicas y morales agua que se utilice de fuentes diversas de la red de Suministro de agua, del D.F por las descargas de este liquido en la red de drenaje.

I. En el caso de que la fuente de abastecimiento de agua cuente con medidor, el monto del derecho de descarga se calculará tomando como base el 80% del volumen de agua extraída, al que se le aplicará la cuota que corresponda por metro cúbico a que se refiere la tabla siguiente:

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por m3 excedente del límite inferior
0	10	\$116.27	\$0.00
MAS DE 10	20	232.36	0
MAS DE 20	30	348.76	0
MAS DE 30	60	348.76	17.27
MAS DE 60	90	866.77	22.45
MAS DE 90	120	1,540.27	27.66
MAS DE 120	240	2,370.20	32.82
MAS DE 240	420	6,308.17	38.02
MAS DE 420	660	13,150.91	43.18
MAS DE 660	960	23,514.78	48.65
MAS DE 960	1500	38,108.88	54.49
MAS DE 1500	En adelante	67,531.26	55.89



I. Si la fuente cuenta con un medidor el monto de derecho será en base al 80% de volumen de agua extraída, al que se le aplicará la cuota correspondiente por cúbico:

II. Las personas que hayan instalado dispositivos permanentes de medición en las descargas a la red de drenaje del agua que provenga de fuentes diversas a la red de suministro del D.F, pagarán los derechos de descarga de acuerdo a la cuota que corresponda por metro cúbico. También tendrá la obligación de solicitar a la autoridad competente la instalación del medidor para determinar la cantidad de agua de fuentes diversas.

III. Cuando no funcione el medidor o haya la imposibilidad de efectuar la lectura y no sea posible determinar el volumen del extraído, se aplicará la cuota que corresponda de acuerdo a la siguiente tabla.

Diámetro del cabezal del pozo en m.m.	Couta Bimestral
DE 20 A 26	23,376.68
DE 26 A 32	35,989.50
DE 33 A 39	52,651.06
DE 40 A 51	93,305.31
DE 52 A 64	139,955.40
DE 65 A 76	199,937.44
DE 76 A 102	406,537.89
DE 103 A 150	1,559,512.58
DE 151 A 200	2,439,234.59
DE 201 A 250	2,442,356.99
DE 251 A 300	3,512,230.47
DE 301 EN ADELANTE	3,697,398.89



IV. Cuando el abastecimiento es por medio de carro taque la tarifa se calculará un 80% de la cuota fija establecida para el diámetro de la toma de agua potable que se encuentre en el inmueble.

V. En caso que el usuario cuente con sistema de tratamiento y aprovechamiento de sus aguas residuales y no descargue a la red de drenaje, podrá optar por cancelar la instalación hidráulica. Cuando la descarga se menor de 80% se podrá quedar los costos de instalaciones así como de operación y mantenimiento. El contribuyente también podrá implementar una conexión directa de su registrador de datos hacia una computadora (que hará la función de Data Logger), con el software correspondiente para poder descargar los datos almacenados. El Sistema de Aguas determinará presuntivamente el volumen de la descarga mediante la lectura del medidor instalado en la descarga, por el personal del Sistema de Aguas. A los usuarios con sistema de medición en sus descargas, se les asignará una cuenta por cada descarga y el pago deberá hacerse por cada una.

El Sistema de Aguas podrá verificar en todo momento la precisión de los dispositivos instalados, y ordenar al contribuyente realizar las modificaciones que se requieran, a fin de que los mismos midan correctamente las descargas a la red de drenaje.

Cuando el contribuyente tenga un sistema de drenaje combinado y su sistema de medición de descarga registre los volúmenes de agua pluvial durante el período de lluvias, así como de otra fuente de abastecimiento, deberá de realizar las adecuaciones a su sistema de drenaje a fin de separar las aguas residuales que causan el derecho de descarga de las pluviales, en caso contrario deberán de pagar los volúmenes que registre su sistema en su totalidad. Tratándose de inmuebles que cuenten con más de un dispositivo permanente de medición continua y con número de cuenta, o bien, cuando éstos sirvan a inmuebles colindantes de un mismo contribuyente, se aplicará la tarifa correspondiente a la suma de las descargas de dichas cuentas. Los contribuyentes al determinar, declarar y pagar los derechos de descarga a la red de drenaje o la autoridad al emitir las boletas, aplicarán el procedimiento anterior una vez obtenido el monto del derecho a pagar, éste será prorrateado entre el número de dispositivos permanentes de medición o cuentas que sirvieron para la sumatoria del volumen de descargas, de acuerdo a los metros cúbicos del volumen de descargas de cada una.



ARTICULO 266.- Los contribuyentes de los derechos de descarga a la red de drenaje, tienen las siguientes

- I.** Solicitar a Sistema de Aguas, el registro al padrón de los derechos de descarga a la red de drenaje;
- II.** Conservar los dispositivos permanentes de medición continúa en condiciones adecuadas de operación;
- III.** Permitir el acceso a las personas autorizadas para efectuar y verificar la lectura a los dispositivos de medición instalados;
- IV.** Formular declaraciones, en los casos que proceda, hasta en tanto no presenten el aviso de baja al padrón;
- V.** Enviar mensualmente la información almacenada en el equipo accesorio en el formato que Sistema de Aguas, designe para el manejo de los datos y su posterior análisis;
- VI.** Realizar la correcta calibración de sus equipos de medición una vez al año, empleando para ello un Laboratorio o Institución de prestigio en el ramo;
- VII.** Enviar al Sistema de Aguas el comprobante correspondiente de la calibración (incluyendo la curva de calibración) efectuada al equipo de medición, en el primer mes del año siguiente, para poder validar su dispositivo de medición en la descarga;
- VIII.** Avisar por escrito al Sistema de Aguas del mantenimiento que se tenga que dar al equipo de medición, ya sea por su uso normal o por cualquier falla cuando menos una semana antes cuando se trate de mantenimiento programado y de 3 días hábiles posteriores cuando se trate de un evento extraordinario que se origine y que no permita tomar la lectura correspondiente. En este último caso, el usuario pagará estos derechos con el promedio de los últimos tres bimestres anteriores a aquél en que se presentó la falla del medidor de descarga, y
- IX.** Solicitar por escrito la baja en el padrón de derechos de descarga una vez que el pozo o los pozos han sido segados de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, acompañada por el acta de cancelación del aprovechamiento subterráneo expedida por la Comisión Nacional del Agua, así como una constancia de adeudos por concepto de los Derechos de Descarga.



Con lo que respecta en el tratamiento del artículo 267 de C.F.D.F la determinación del derecho se hará por periodos bimestrales. La autoridad fiscal enviará la boleta respectiva, debiendo pagarse este derecho dentro del mes siguiente al bimestre que se declara. Los contribuyentes que opten por autodeterminación tendrán que pagar dentro del periodo actual.

Las boletas serán enviadas mediante correo ordinario al domicilio del usuario, siendo obligación de los contribuyentes que no las reciban, solicitarlas en las oficinas fiscales autorizadas, ya que la falta de recepción de las mismas no los libera de la obligación de efectuar el pago dentro del plazo establecido para tal efecto, ni de los recargos y sanciones, que en su caso procedan.

Las autoridades fiscales mantendrán un padrón actualizado de contribuyentes de derechos de descarga a la red de drenaje, y deberán llevar un expediente de forma impresa o medio magnético del historial general de cada contribuyente incluyendo el registro de sus pagos.



CAPITULO IV

CONTENIDO E INTEGRACION DEL DICTAMEN.



4.1 Generalidades.

El Código Fiscal del Distrito Federal establece las formas oficiales para poder dictaminar las cuales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal así como en el número de ejemplares que establezca la forma oficial y acompañar los anexos que se requieran. Con el objeto de facilitar el registro de las personas para formular el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales nos menciona:

Primero.-

- 1- Los requisitos para los Contadores Públicos para poder dictaminar de acuerdo a las disposiciones fiscales del distrito federal.
- 2- La presentación del aviso para poder dictaminar de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones fiscales del distrito federal.
- 3- La carta de presentación del dictamen para poder dictaminar de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones fiscales del distrito federal.
- 4- Así como el aviso para la sustitución al contador público de acuerdo a las disposiciones fiscales del distrito federal.

Todo esto se tiene que realiza a través de los medios que establezca esta Secretaría

Segundo.-

Las formas a que se refiere el presente Acuerdo, se podrán reproducir libremente, ajustándose al formato indicado y en todos los casos tendrán un tamaño carta de 28 X 21.5 centímetros.



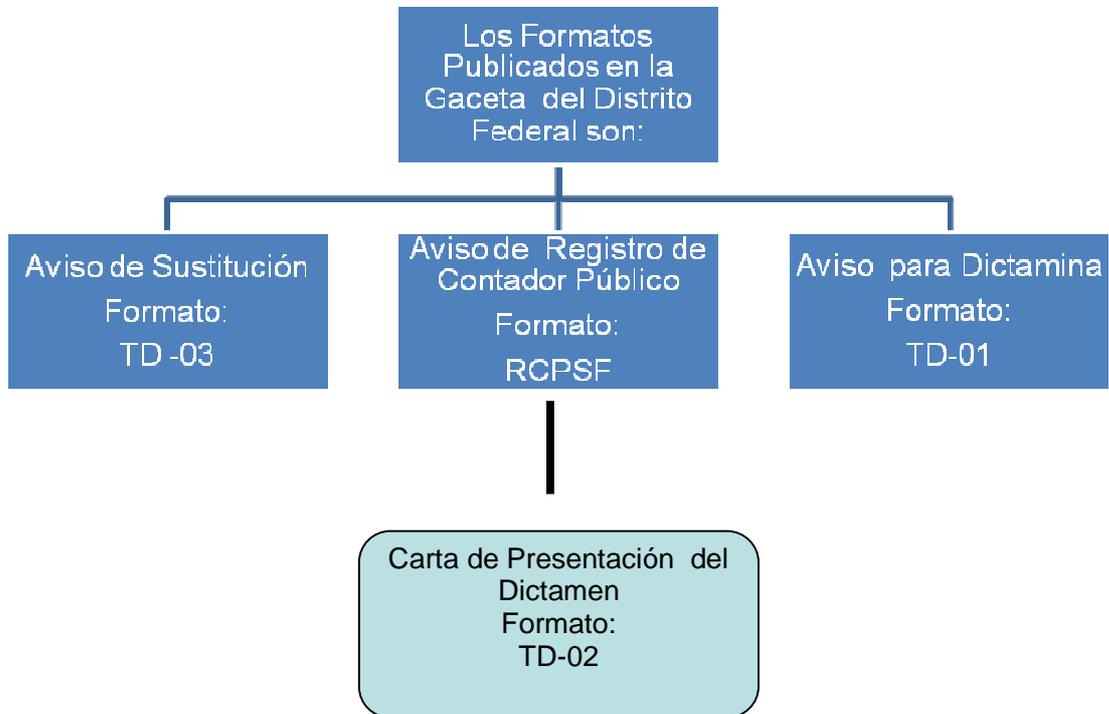
Tercero.-

El aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2011, y la carta de presentación de dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en dicho ordenamiento, a que se refieren los numerales 3 y 4 del presente Acuerdo serán generados por el Sistema para la Presentación de Dictámenes por Internet, de conformidad con las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigentes , que al efecto se publiquen.

- a. Código Fiscal del Distrito Federal
- b. Gaceta Oficial del Distrito Federal



FORMATOS ESTABLECIDOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL



LAS FORMAS INDICADAS SE REPRODUCIRÁN LIBREMENTE, AJUSTÁNDOSE A LOS FORMATOS SEÑALADOS, Y EN TODOS LOS CASOS TENDRÁN UN TAMAÑO CARTA DE 28 X 21.5 CENTÍMETROS.

- a) Código Fiscal del Distrito Federal
- b) Gaceta Oficial del Distrito Federal



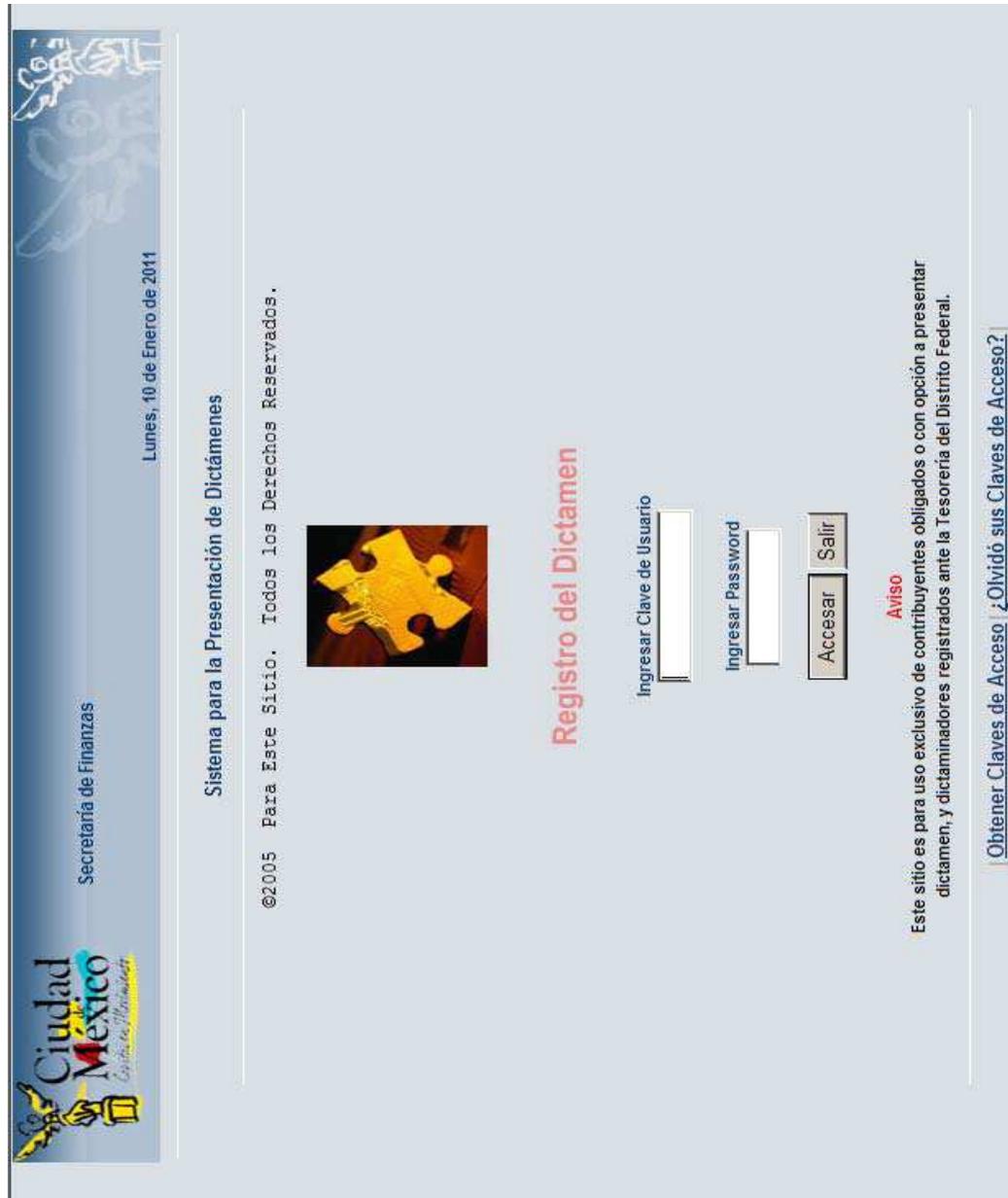
4.1. A Aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el CFDF.

El aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el CFDF, y la carta de presentación de dictamen de cumplimiento de ellas, se generarán por el Sistema para la Presentación de Dictámenes por Internet, según las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales que al efecto se publiquen. En las siguientes ventanas podremos observar el procedimiento para enviar el aviso para dictaminar mediante el SIPREDI.



Sistema para la Presentación de Dictámenes por Internet SIPREDI

Aviso para Dictaminar el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Registro del Dictamen

Ingresar Clave de Usuario

Ingresar Password

Accesar Salir

AVISO

Este sitio es para uso exclusivo de contribuyentes obligados o con opción a presentar dictamen, y dictaminadores registrados ante la Tesorería del Distrito Federal.

[Obtener Claves de Acceso ¿Olvidó sus Claves de Acceso?](#)

El sitio es de uso exclusivo de contribuyentes obligados o con opción a presentar dictamen y dictaminadores registrados ante la tesorería del D.F.



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Registro para el Acceso al Sistema

Importante: Después de terminar el siguiente proceso de registro, usted obtendrá sus claves de acceso al sistema, mismas que podrá utilizar cada vez que lo requiera.

Es necesario concluir todo el proceso de registro y proporcionar información legítima, de lo contrario podría denegarse posteriormente el acceso al sistema.

Los datos marcados con un * son de carácter obligatorio.

Tipo de Usuario

Contribuyente

Dictaminador

Es importante distinguir que tipo de usuario se encargará de registrar el dictamen, si usted es contribuyente solo podrá registrar su dictamen correspondiente, por lo tanto debe seleccionar la opción "Contribuyente", en este caso se solicitará llenar todo el formulario. Para poder cerrar y enviar definitivamente su dictamen, es necesario que su dictaminador acuda personalmente a las oficinas de la Secretaría de Finanzas en la Dirección de Auditorías Directas dependiente de la Subtesorería de Fiscalización, para obtener su clave de usuario y password correspondiente y poder realizar dicha función.

Si por el contrario usted es dictaminador podrá registrar más de un dictamen, dependiendo el número de clientes que tenga, por lo tanto debe seleccionar la opción "Dictaminador", en este caso solo se solicitará llenar los datos correspondientes al despacho y al dictaminador. Para poder cerrar y enviar definitivamente los dictámenes capturados, es necesario acudir a las oficinas de la Secretaría de Finanzas en la Dirección de Auditorías Directas dependiente de la Subtesorería de Fiscalización, para obtener su clave de usuario y password correspondiente y poder realizar dicha función.



Datos del Despacho

RFC:* Sin guiones y sin espacios.

Razón Social:* 160 Caracteres máximo.

Calle:* 120 Caracteres máximo.

No Exterior:*

No Interior:*

Colonia:* 120 Caracteres máximo.

Código Postal:*

Delegación:*

Teléfono1:*

Teléfono2:

Datos del Dictaminador

No de Registro:* Digital, Dato Exacto.

RFC:* Sin guiones y sin espacios.

Nombre(s):*

Apellido Paterno:*

Apellido Materno:*



Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Aviso para Dictaminar el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal

I.- Datos del Contribuyente

Persona Física Persona Moral

Nombre(s):*

Apellido Paterno:*

I.1- Apellido Materno:*

Denominación o Razón Social:*

160 Caracteres máximo.

I.2- RFC:*

Sin guiones y sin espacios.

I.3- Sector:*

Domicilio, Calle:*

120 Caracteres máximo.

No Exterior:*

No Interior:*

I.4- Colonia:*

120 Caracteres máximo.

Código Postal:*

Delegación:*

Teléfono:*

II.- Tipo de Dictamen

Obligado

Opcional



III.- Contribuciones a Dictaminar

- Impuesto Predial
- Derechos por el Suministro de Agua
- Impuesto sobre Nóminas
- Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje
- Derechos de Descarga a la Red de Drenaje
- Otras Contribuciones

IV.- Año a Dictaminar

Año*

V.- Primer Dictamen

VI.- Datos del Representante Legal

Nombre(s):

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

VI.1-

VI.2- RFC: Sin guiones y sin espacios.

VI.3- No de la Escritura Pública:

VI.4- Fecha de la Escritura Pública:



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORIAS DIRECTAS**

SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES POR INTERNET – SIPREDI

**RECIBO DE TRANSMISIÓN DEL AVISO DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES FISCALES**

**CONTRIBUYENTE: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
FECHA DE TRANSMISIÓN: 01/01/2011
NÚMERO DE DICTAMEN: AD20110001**

SELLO ELECTRÓNICO: [CADENA DE CARACTERES DEL SELLO ELECTRÓNICO]

Dentro del Capítulo V visualizaremos la “Carta de presentación del dictamen” que nos servirá para fines prácticos.



Reglas de presentación del dictamen

Han sido publicadas las **reglas para preparar el dictamen**, cuyos puntos relevantes se detallan a continuación:

<p>Obligaciones:</p> <p>Quienes hubiesen contado durante el 2011 con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • un promedio mensual de 150 ó más trabajadores • Inmuebles de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a \$34 193, 219.00 (sólo por los inmuebles que rebasen ese valor) • Inmuebles de uso mixto, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto rebasen el valor indicado <p>Asimismo, quienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hubiesen consumido, por una o más tomas, más de 1,000 m³ de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos; cuando el uso sea sólo doméstico si el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se hubiese otorgado en uso o goce temporal total o parcialmente • Estén constituidos como organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos conforme a las leyes de la materia • Utilizaron agua de fuentes diversas a la red de suministro del DF y efectuaron las descargas de ese líquido en la red de drenaje 	<p>Concepto:</p> <p>Impuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Predial • Sobre nóminas • Por la prestación de servicios de hospedaje • Sobre espectáculos públicos, Loterías, rifas, sorteos y Concursos <p>Derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el suministro de agua • De descarga a la red de drenaje
---	---

a) Código Fiscal del Distrito Federal

b) Gaceta Oficial del Distrito Federal



Los requisitos para que el contador pueda dictaminar se publican en el código fiscal del distrito federal que a continuación se mencionan:

- 1- Las personas que tengan Cédula Profesional de Contador Público registrada ante la Secretaría de Educación Pública.
- 2- Sean miembros de un Colegio de Contadores Públicos reconocido por la citada Secretaría.
- 3- La solicitud de registro en tres tantos con firmas autógrafas, en el formato oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas, acompañando de:
 - Copia certificada de su Cédula Profesional.
 - Original de la constancia emitida por un Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo por un mínimo de tres años de manera continua, expedida dentro de los dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Original de la constancia de Educación Profesional Continua por el año 2010, expedida dentro de los dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Copias fotostáticas de los siguientes documentos: comprobante de domicilio, credencial para votar y aviso de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, en caso de tener su domicilio fuera del Distrito Federal, deberá proporcionar un domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones que se encuentre dentro del Distrito Federal.

i. Código Fiscal del Distrito Federal

ii. Gaceta Oficial del Distrito Federal



La Subtesorería de Fiscalización proporcionará al Contador Público que haya cumplido con los requisitos mencionados, su registro correspondiente en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se integró debidamente la solicitud, debiendo recoger su oficio de constancia de registro en la propia Subtesorería.

Después de obtener el registro y haberlos recogidos en la subtesorería, dentro de los tres meses siguientes a cada año calendario, el Contador Público deberá comprobar ante la Subtesorería de Fiscalización, que es socio activo de un Colegio Profesional, y presentar original de la constancia del cumplimiento de la norma de educación continua, expedida por dicho Colegio, en caso contrario el Contador Público no podrá dictaminar debiendo solicitar uno nuevo para estar autorizado y poder dictaminar nuevamente.

Cuando se llegase a modificar los datos asentados en la solicitud de registro deberá dar aviso a la Subtesorería de Fiscalización, dentro de los quince días hábiles siguientes en que ocurra. En los casos de cambio de domicilio fiscal y éste se encuentre fuera de la circunscripción territorial del Distrito Federal se deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal.

Por su parte, el Contador Público con registro vigente deberá acudir a las oficinas de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a fin de registrar su password de cierre y envío definitivo de los anexos del dictamen en el sistema para la presentación de dictámenes por Internet, presentando identificación oficial vigente, así como su número de registro otorgado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el cual será la clave de usuario del sistema. En caso de olvido o extravió de dicho password se deberá solicitar por escrito nuevamente dicho password ante esta autoridad.

Una vez obtenido el registro del password en los términos antes señalados, el Contador Público que dictamine o el contribuyente, deberá obtener dentro del sistema la clave de captura y password, a fin de que pueda registrar los datos de los anexos del dictamen para su posterior cierre y envío definitivo, que invariablemente deberá realizar el Contador Público con registro vigente.



A continuación se presenta el formato del Contador para poder Dictaminar:

RCPSF

**SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS
PARA FORMULAR DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES**

DECLARATORIA DEL CONTADOR PÚBLICO		PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD	
ATENTAMENTE SOLICITO MI INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS PARA LO CUAL DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ESTOY ACUSADO O CONDENADO POR DELITO DE CARACTER FISCAL, POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, POR FALSEDAD EN DECLARACIONES JUDICIALES O INFORMACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD O POR CUALQUIER OTRO QUE AMERITE PENA CORPORAL.		NÚMERO DE OFICIALÍA DE PARTES	
I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO		I.2 R.F.C.:	
I.1 NOMBRE:		I.4 N°. DE CÉDULA PROFESIONAL	
I.3 DOMICILIO, CALLE	N°. EXTERIOR	N°. INTERIOR	
COLONIA	C.P.	DELEGACIÓN	TELÉFONO
II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO			
II.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		II.2 R.F.C.	
II.3 DOMICILIO, CALLE		N°. INTERIOR	
N°. EXTERIOR		TELÉFONO	
COLONIA	C.P.	DELEGACIÓN	TELÉFONO
III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO			
III.1 DENOMINACIÓN SOCIAL		III.2 R.F.C.	
III.3 DOMICILIO, CALLE		N°. INTERIOR	
N°. EXTERIOR		TELÉFONO	
COLONIA	C.P.	DELEGACIÓN	TELÉFONO
III.4 FECHA DE INGRESO AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS			
PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD			
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE EFECTUÓ EL TRÁMITE		CARGO	
FIRMA	N°. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA AUTORIZACIÓN	N°. DE REGISTRO ASIGNADO
IV. NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO			
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO			

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO RCPSF****INSTRUCCIONES****I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO**

- I.1 NOMBRE.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO.
- I.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
- I.3 DOMICILIO.-** DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO.
- EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.4 NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.-** DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL QUE LO ACREDITA COMO CONTADOR PÚBLICO.

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO

- II.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTÚA EN FORMA INDEPENDIENTE NO LLENARÁ ESTE PUNTO.
- II.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A DOCE POSICIONES.
- II.3 DOMICILIO.-** DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO.
- EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO

- III.1 DENOMINACIÓN SOCIAL.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL COLEGIO AL QUE PERTENECE.
- III.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- III.3 DOMICILIO.-** DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO.
- III.4 FECHA DE INGRESO AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS.-** DEBERÁ INDICAR LA FECHA EN QUE INGRESO AL COLEGIO PROFESIONAL QUE CORRESPONDA Y QUE EN NINGUN CASO LA ANTIGÜEDAD PODRA SER MENOR A TRES AÑOS.

IV. NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO

NOTA: LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERÁ SER ACOMPAÑADA DE COPIA CERTIFICADA DE SU CÉDULA PROFESIONAL Y CONSTANCIA EMITIDA POR UN COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS, QUE ACREDITE SU CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO, ESTA ÚLTIMA EXPEDIDA DENTRO DE LOS DOS MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.



4.1.1 Del Contador Público.

SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

Cuando el contribuyente sustituya al dictaminador designado en el aviso presentado, se deberá notificar a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, en la forma oficial aprobada a más tardar el último día hábil del mes anterior al que concluya el plazo para la presentación del dictamen, justificando los motivos que para ello tuviere.

Cuando el Contador Público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probado, el aviso para sustituirlo se podrá presentar en cualquier tiempo hasta antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen.

A continuación se presenta el formato del Contador para poder Dictaminar:

- a) Código Fiscal del Distrito Federal
- b) Gaceta Oficial del Distrito Federal



**AVISO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR
PÚBLICO REGISTRADO**

TD-03

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

N°. DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA
----------------------------	-------

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

I.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		I.2 R.F.C.:	
I.3 DOMICILIO, CALLE		N°. EXTERIOR	N°. INTERIOR
COLONIA	C.P.	DELEGACIÓN	TELÉFONO

II. TIPO DE DICTAMEN: OBLIGATORIO () OPCIONAL ()
 III. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR

	SI ()	NO ()	IV. AÑO A DICTAMINAR
III.1 IMPUESTO PREDIAL			
III.2 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS			
III.3 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA			
III.4 DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE			
III.5 IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE			
III.6 OTRAS CONTRIBUCIONES: _____			

V. MOTIVOS:

VI. PRIMER DICTAMEN SI () NO ()
 VII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

VII.1 NOMBRE	VII.2 R.F.C.
VII.3 DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA	

VIII. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN

VIII.1 NOMBRE	VIII.2 R.F.C.		
VIII.3 NÚMERO DE REGISTRO	VIII.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE		
VIII.5 DOMICILIO, CALLE	N°. EXTERIOR	N°. INTERIOR	
COLONIA	C.P.	DELEGACIÓN	TELÉFONO

IX. NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULARÁ CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN 2009 Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO.

 NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
 O SU REPRESENTANTE LEGAL

 NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR
 PÚBLICO QUE DICTAMINARA

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO TD-03****OBJETIVO:**

CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO A LA AUTORIDAD EN EL CASO DE SUSTITUIR AL CONTADOR PÚBLICO.

INSTRUCCIONES**I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

- I.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
- I.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
- I.3 DOMICILIO.-** DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR, E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

II. TIPO DE DICTAMEN.- INDIQUE SI EL DICTAMEN ES OBLIGATORIO U OPCIONAL.**III. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR**

- III.1 IMPUESTO PREDIAL.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
- III.2 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN
- III.3 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
- III.4 DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
- III.5 IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
- III.6 OTRAS CONTRIBUCIONES.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA OTRA CONTRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN 2009, DISTINTA DE LAS ANTERIORES, ASIMISMO INDIQUE LA CONTRIBUCIÓN DE QUE SE TRATE, COMO POR EJEMPLO IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ETC.
- IV. AÑO A DICTAMINAR.-** INDICAR EL AÑO SUJETO A DICTAMINAR.
- V. MOTIVOS.-** DEBERÁ ANOTAR EL MOTIVO POR EL CUAL SE EFECTÚA LA SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO
- VI. PRIMER DICTAMEN.-** EN CASO DE SER PRIMERA VEZ QUE SE DICTAMINA PARA CONTRIBUCIONES LOCALES, DEBERÁ MARCAR CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE Y ANEXAR COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES Y FOTOCOPIA DEL AVISO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS MODIFICACIONES.



- VII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**
- VII.1 NOMBRE.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- VII.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
- VII.3 DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.-** DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE OTORGÓ LA MISMA.
- VIII. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN**
- VIII.1 NOMBRE.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN.
- VIII.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
- VIII.3 NÚMERO DE REGISTRO.-** ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.
- VIII.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE.-** DEBERÁ ANOTAR EN SU CASO EL NOMBRE DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTÚA EN FORMA INDEPENDIENTE ANOTARÁ SU PROPIO NOMBRE.
- VIII.5 DOMICILIO.-** DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO.
- EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ SEÑALAR UN DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.
- IX. NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO.-** DEBERÁN FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE FORMULARÁ EL DICTAMEN.

4.1.2 Registro para dictaminar contribuciones locales.

El aviso para dictaminar sus obligaciones fiscales, deberá sujetarse a lo dispuesto por el propio Código vigente, y a las Reglas de Carácter General, cuya emisión corresponde a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal que se debe presentar a más tardar el 15 de febrero de 2011

Es necesario darles a conocer a los contribuyentes obligados, a los que opten por dictaminarse y a los Contadores Públicos dictaminadores los lineamientos que deberán tomar en cuenta para la elaboración, contenido y presentación del dictamen vía Internet, así como de su documentación anexa, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

**Dictamen opcional**

Quienes no se encuentren obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tendrán la opción de dictaminarse por las contribuciones antes citadas

**AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL
VIGENTE EN 2009**

TD-01

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

NÚMERO DE AVISO	FECHA DEL AVISO

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

I.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		I.2 R.F.C.	I.3 SECTOR
I.4 DOMICILIO, CALLE		Nº. EXTERIOR	Nº. INTERIOR
COLONIA	C.P.	DELEGACIÓN	TELÉFONO

II. TIPO DE DICTAMEN	III. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR	IV. AÑO A DICTAMINAR

V. PRIMER DICTAMEN

--

VI. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

VI.1 NOMBRE	VI.2 R.F.C.
VI.3 ESCRITURA PÚBLICA Nº	VI.4 FECHA DE LA ESCRITURA

VII. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN

VII.1 NOMBRE		VII.2 R.F.C.	
VII.3 No. DE REGISTRO	VII.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE		
VII.5 DOMICILIO, CALLE		Nº. EXTERIOR	Nº. INTERIOR
COLONIA	C.P.	DELEGACIÓN	TELÉFONO

VIII. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULÓ CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL
CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN 2009 Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN
DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL CONTADOR
PÚBLICO QUE DICTAMINA

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO TD-01****OBJETIVO:**

CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO A LA AUTORIDAD PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN 2009.

INSTRUCCIONES**I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

- I.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-** DEBERÁ SEÑALAR SI EL CONTRIBUYENTE ES PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, CAPTURARÁ EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ INDICAR PRIMERO EL NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO Y MATERNO.
- I.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ CAPTURAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
- I.3 SECTOR.-** DEBERÁ SELECCIONAR EL SECTOR ECONÓMICO AL QUE CORRESPONDA.
- I.4 DOMICILIO.-** DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

- II. TIPO DE DICTAMEN.-** INDIQUE SI LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN ES OBLIGATORIO U OPCIONAL.
- III. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR.-** SELECCIONE EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR LA CONTRIBUCIÓN QUE DICTAMINA.
- IV. AÑO A DICTAMINAR.-** SELECCIONE EL AÑO SUJETO A DICTAMEN.
- V. PRIMER DICTAMEN.-** INDIQUE SI ES EL PRIMER DICTAMEN QUE PRESENTA ANTE LA AUTORIDAD
- VI. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**
 - VI.1 NOMBRE.-** CAPTURE EL NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL, APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO.
 - VI.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ CAPTURAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
 - VI.3 NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA.-** DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD.
 - VI.4 FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA.-** DEBERÁ INDICAR LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD.
- VII. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN**
 - VII.1 NOMBRE.-** DEBERÁ INDICAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN.
 - VII.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ INDICAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.



**CARTA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL
VIGENTE EN 2009**

TD-02

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

NÚMERO DE DICTAMEN	FECHA DEL DICTAMEN

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

I.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		I.2 R.F.C.	I.3 SECTOR
I.4 DOMICILIO, CALLE		Nº. EXTERIOR	Nº. INTERIOR
COLONIA	C.P.	DELEGACIÓN	TELÉFONO

II. TIPO DE DICTAMEN	III. CONTRIBUCIONES DICTAMINADAS	IV. AÑO DICTAMINADO

V. DATOS DEL AVISO DE DICTAMEN

V.1 NÚMERO DE EXPEDIENTE	V.2 FECHA DE PRESENTACIÓN

VI. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

VI.1 NOMBRE	VI.2 R.F.C.
VI.3 ESCRITURA PÚBLICA Nº	VI.4 FECHA DE LA ESCRITURA

VII. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN

VII.1 NOMBRE		VII.2 R.F.C.	
VII.3 No. DE REGISTRO	VII.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE		
VII.5 DOMICILIO, CALLE		Nº. EXTERIOR	Nº. INTERIOR
COLONIA	C.P.	DELEGACIÓN	TELÉFONO

VIII. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULÓ CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL
CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN 2009 Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN
DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL CONTADOR
PÚBLICO QUE DICTAMINA

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO TD-02****OBJETIVO:**

FORMULAR LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN 2009.

INSTRUCCIONES**I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

- I.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-** DEBERÁ SEÑALAR SI EL CONTRIBUYENTE ES PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, CAPTURARÁ EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ INDICAR PRIMERO EL NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO Y MATERNO.
- I.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ CAPTURAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
- I.3 SECTOR.-** DEBERÁ SELECCIONAR EL SECTOR ECONÓMICO AL QUE CORRESPONDA.
- I.4 DOMICILIO.-** DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

II. TIPO DE DICTAMEN.- INDIQUE SI LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN ES OBLIGATORIO U OPCIONAL.**III. CONTRIBUCIONES DICTAMINADAS.-** SELECCIONE EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR LA CONTRIBUCIÓN QUE DICTAMINA.**IV. AÑO DICTAMINADO.-** SELECCIONE EL AÑO SUJETO A DICTAMEN.**V. DATOS DEL AVISO DE DICTAMEN**

- V.1 NÚMERO DE EXPEDIENTE.-** CAPTURE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE LE FUE ASIGNADO.
- V.2 FECHA DE PRESENTACIÓN.-** INDIQUE AÑO, MES Y DÍA DE CUANDO PRESENTÓ EL AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN 2009 (FORMATO TD-01).

VI. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- VI.1 NOMBRE.-** CAPTURE EL NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL, APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO.
- VI.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ CAPTURAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
- VI.3 NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA.-** DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD.
- VI.4 FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA.-** DEBERÁ INDICAR LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD.

VII. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN



- VII.1 **NOMBRE.-** DEBERÁ INDICAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN.
- VII.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ INDICAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
- VII.3 **NÚMERO DE REGISTRO.-** DEBERÁ INDICAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.
- VII.4 **DESPACHO AL QUE PERTENECE.-** DEBERÁ ANOTAR EN SU CASO EL NOMBRE DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTÚA EN FORMA INDEPENDIENTE ANOTARÁ SU PROPIO NOMBRE.
- VII.5 **DOMICILIO.-** DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

- VIII **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SUSCRIBIERON LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.**

NOTA: EL NÚMERO Y LA FECHA DE DICTAMEN SERÁN ASIGNADOS POR EL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMENES POR INTERNET.

ASIMISMO, EL SISTEMA ASIGNARÁ LOS DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN, QUE PREVIAMENTE SE HAYAN CAPTURADO EN EL REGISTRO PARA EL ACCESO AL SISTEMA.



4.2 Plazo para presentar aviso.

Los contribuyentes obligados o que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberán transmitir, a más tardar el 15 de Febrero del 2011, a través del Sistema para la Presentación de Dictámenes por Internet (SIPREDI) el aviso para dictaminar debiendo obtener el recibo de transmisión del aviso de dictamen

Tanto el contribuyente como el Contador Público deberán señalar un domicilio dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal, para recibir y oír notificaciones si no es por este medio la autoridad del distrito federal tiene la obligación de publicarlos vía Internet

El aviso sólo será válido por el periodo y las contribuciones que se indiquen y no surtirá efectos cuando se presente en forma extemporánea; no obstante los contribuyentes obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán cumplir con esta obligación.

Aquellos contribuyentes que hayan hecho dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán presentar ante la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice dicho cambio, los avisos de cambio de domicilio respectivo o las modificaciones a la denominación o razón social, las suspensiones de actividades, señalando un domicilio dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal, para oír y recibir notificaciones, en caso de no cumplir con el plazo antes señalado el aviso no surtirá efecto.

4.3 Plazo para presentar Dictamen.

El dictamen y la información anexa, deberán transmitirse mediante el Sistema para la Presentación de Dictámenes por Internet a través de la página electrónica de la Secretaría de Finanzas en la dirección (www.finanzas.df.gob.mx) a más tardar el 30 de abril de 2011, tanto por los contribuyentes que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como por los obligados a dictaminarse.

- a) Código Fiscal del Distrito Federal
- b) Gaceta Oficial del Distrito Federal



4.4 Prorroga para presentar Dictamen.

La Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal podrá conceder prórroga hasta por un mes, para la presentación del dictamen, si existen causas comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo establecido, se debe de notificar por que la causa del retraso.

La solicitud de prórroga debe ser firmada por el contribuyente o su representante legal, así como por el Contador Público que dictaminará, y presentarse ante dicha Subtesorería a más tardar quince días naturales antes del vencimiento del plazo de presentación, mediante el formato aprobado por la Secretaría de Finanzas, en el que se señalarán los motivos que tuviesen para el retraso.

Se considera concedida la prórroga hasta por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud, la Subtesorería de Fiscalización no da respuesta.

4.5 Renuncia a la presentación del dictamen.

Los contribuyentes que no se encuentren obligados a dictaminar sus obligaciones fiscales y que hayan presentado aviso para dictaminarse, podrán renunciar a su presentación; siempre y cuando lo comuniquen por escrito a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, a más tardar el último día hábil del mes anterior al que concluya el plazo para la presentación del dictamen.

- a) Código Fiscal del Distrito Federal
- b) Gaceta Oficial del Distrito Federal



4.6 Documentación a exhibir a las autoridades.

Para la presentación del dictamen se debe realizar mediante la página de la secretaria de finanzas www.finanzas.df.gob.mx mediante el Sistema para la Presentación de Dictámenes por Internet.

I.- Se deberá transmitir la información y exhibir la documentación siguiente, cuando sea requerida por las autoridades:

- 1- Carta de presentación del dictamen.
- 2- Anexos correspondientes a las contribuciones que se dictaminan.
- 3- Relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente (anexo 7), generado por el SIPREDI.
- 4- El informe (anexo 8)

II. Se deberá presentar la siguiente documentación en medio impreso ante la Subtesorería de Fiscalización, cuando así lo requiera:

1- Aviso de Dictamen, Carta de presentación del dictamen, y recibos de transmisión de ambos generados por el SIPREDI.

2- Avalúo practicado por cada uno de los inmuebles a considerar en el dictamen, practicado por alguna de las personas autorizadas o registradas por la autoridad fiscal, el cual deberá cumplir con las definiciones, normas y valores unitarios vigentes en el año que se dictamina, y



3- Cualquier documentación que se considere relevante aportada por el contribuyente durante la auditoria practicada, tales como registros cronológicos de lecturas, sentencias, resoluciones, autorizaciones, pagos realizados en fecha posterior a la transmisión del dictamen, etc. Deberán presentarse a solicitud de autoridad competente, al requerir al contador público que dictamine y/o al solicitar a los (las) contribuyentes dictaminados (as) la información necesaria para integrar las cifras y bases incluidas en los propios dictámenes presentados.

Para la transmisión de la información antes señalada se deberá considerar los instructivos que se emiten en las presentes Reglas de Carácter General.

Modificaciones al dictamen.

No existe la opción de presentar un dictamen complementario; sin embargo, si se requiere modificar algún dato en el dictamen ya transmitido mediante el Sistema para la Presentación de Dictámenes por Internet, debe presentar un escrito libre en la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, haciendo las aclaraciones correspondientes; siempre que no impliquen errores de fondo que modifiquen la opinión del Contador Público Registrado (CPR), dentro del plazo autorizado para presentar el dictamen, o fuera de éste, siempre que se haya efectuado antes de citar al CPR a revisión de sus papeles de trabajo.

Periodo a dictaminar.

El dictamen deberá comprender, según corresponda, las contribuciones causadas durante el año que se dictamina. Cuando los contribuyentes hubieran iniciado sus actividades con posterioridad al 1° de enero y/o hubieran suspendido actividades antes del 31 de diciembre del año 2010, deberán presentar el dictamen correspondiente al período de que se trate.

- a) Código Fiscal del Distrito Federal
- b) Gaceta Oficial del Distrito Federal



4.7 Contenido del informe.

El dictamen debe contener la opinión respecto del cumplimiento de las disposiciones fiscales que derivan de las contribuciones a que se refiere el Código, de acuerdo con las Normas de Auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado de los mismos y mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría que se consideren necesarios para conocer la situación del contribuyente.

Se considera que se da cumplimiento a las Normas de Auditoría, en la forma siguiente:

I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar.

II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:

a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse de elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen.

b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente, le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

En caso de excepciones a lo anterior, el Contador Público deberá mencionar claramente en qué consisten y su efecto sobre el dictamen, emitiendo, en consecuencia, un dictamen con salvedades, un dictamen negativo o una abstención de opinión, según sea el caso.

El informe se emitirá conjuntamente con el dictamen y se integrará como sigue:

I. Se declarará, bajo protesta de decir verdad, que se emite el informe con base en la revisión practicada conforme a las Normas de Auditoría y a las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Finanzas, por el periodo correspondiente.



II. Se manifestará que dentro de las pruebas llevadas a cabo, en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el periodo dictaminado. En caso de haber observado cualquier omisión respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ésta se mencionará en forma expresa, indicando en qué consiste y su efecto en el dictamen, emitiendo en consecuencia, una opinión de dictamen con salvedades, negativo o con abstención, de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna.

III. Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones sujetas a dictamen, cargo y/o retenidas por el contribuyente.

IV. En el caso del dictamen de Derechos por el Suministro de Agua, se deberá hacer mención expresa dentro del mismo, que se verificó que el medidor estaba funcionando correctamente.

ANEXOS

Los anexos deberán ser llenados correctamente por el Contador Público y deberán ser presentados por cada una de las contribuciones a que este sujeto el contribuyente, en las formas oficiales aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

Las formas oficiales vigentes a la fecha fueron dadas a conocer en las Reglas de Carácter General para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Conforme al Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de estas reglas, los contribuyentes podrán preparar y llenar los anexos a través de la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, que en su caso se publiquen.

En la parte final de estos comentarios presentamos la relación de los anexos aplicables a cada una de las contribuciones sujetas de dictaminar en los términos del CFDT.



4.8 Revisión del dictamen por parte de la autoridad.

Para los efectos de la verificación y validación de los datos contenidos en las declaraciones de pago y en los supuestos en los que los Contadores Públicos que dictaminen no puedan cerciorarse del número de caja y partida o línea de captura contenidas en las declaraciones realizadas por los contribuyentes, por ser ilegibles, deberán anotar tal circunstancia en el dictamen y deberán proporcionar copia de las declaraciones en donde se efectuaron los pagos, cuando así lo requiera la autoridad competente.

Cuando los Contadores Públicos que dictaminen, determinen en su revisión contribuciones a cargo y a favor que sean compensados o que hubieran sido compensados por los contribuyentes; así como los saldos a favor por los que se haya solicitado la devolución correspondiente, deberán anexar copia legible del aviso de compensación o de la solicitud de devolución, presentada ante la Administración Tributaria que corresponda. En su caso, también deberá presentar copia de la resolución recaída a su promoción, cuando así lo requiera la autoridad competente.

En los casos en que los contribuyentes tengan diferencias a cargo determinadas por el Contador Público que dictamina, deberán informar y en su caso efectuar los pagos de dichas diferencias ante la Subtesorería de Fiscalización, con la finalidad de validar los pagos y agilizar la revisión del dictamen de contribuciones locales.

Para estos efectos, se considerarán pagos espontáneos aquellos que se realicen antes de que la autoridad ejerza facultades de comprobación al cumplimiento de la obligación fiscal de que se trata.

- a) Código Fiscal del Distrito Federal
- b) Gaceta Oficial del Distrito Federal



Tratándose de la opción de pagos en parcialidades que haya ejercido el contribuyente por las contribuciones que hayan sido objeto de dictamen, deberá presentar copias legibles de la solicitud del pago en parcialidades y de las parcialidades pagadas hasta la fecha de presentación del dictamen, cuando así lo requiera la autoridad competente.

Respecto del cumplimiento de las normas de auditoría relativas al trabajo profesional que deben realizar los Contadores Públicos dictaminadores, en específico de la evidencia comprobatoria con que deben contar para demostrar la planeación y realización del trabajo y soportar la opinión emitida del dictamen presentado, los Contadores Públicos dictaminadores deberán integrar sus papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada con los documentos, que de manera enunciativa pero no limitativa, se detallan:

- a) Extractos o copias de escrituras públicas que contengan la constitución de la persona moral, sesiones del consejo de administración y cualquier asamblea que pudiera afectar su opinión. Así como de aquellas que indiquen la propiedad o posesión de los inmuebles sujetos a dictamen.
- b) Información de la estructura organizacional y legal de la entidad.
- c) Los que demuestren el proceso de planeación y programa de auditoría, así como los del estudio y evaluación del sistema de control interno y contable.
- d) Copias de contratos, avalúos, y otros documentos que sirvan como base para la elaboración de la auditoría.
- e) Copias de las declaraciones presentadas por el contribuyente.

- a) Código Fiscal del Distrito Federal
- b) Gaceta Oficial del Distrito Federal



f) Copias de registros cronológicos, avisos o solicitudes de instalación, cambio y/o reparación de medidor (es), así como las órdenes de trabajo de las mismas y avisos presentados por el contribuyente.

g) Papeles de trabajo de los procedimientos de auditoría aplicados, a cada contribución por la que se presente el dictamen.

h) Demás documentación examinada y de los informes de auditoría correspondientes.

Los documentos enunciados deberán soportar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría practicada, comprendiendo tanto los preparados por el auditor como aquellos que le fueron suministrados por el contribuyente o por terceros y que deberá conservar como parte del trabajo realizado, los cuales en todo caso, se entienden que son propiedad del Contador Público que dictamine, mismos que deberá proporcionar a la autoridad competente que así lo solicite cuando ejerza sus facultades de comprobación fiscal.

- a) Código Fiscal del Distrito Federal
- b) Gaceta Oficial del Distrito Federal



CAPITULO V

CASOS PRACTICOS.



5.1 Impuesto Predial

Para facilitar el pago y el cálculo del impuesto predial, la Tesorería del Distrito Federal (Secretaría de Finanzas), pone a disposición de los contribuyentes en su página de internet, un ejemplo para la determinación del impuesto predial indicando que la base del impuesto es el valor catastral del inmueble, el cual se puede determinar mediante la aplicación de valores unitarios del suelo y construcciones, sobre la superficie del inmueble.

Valor del suelo:

1.-Según la ubicación de los inmuebles, existen tres tipos de valor de suelo:

Área de valor, grupo de manzanas con características similares en infraestructura, equipamiento urbano, tipo de inmuebles y dinámica inmobiliaria.

Enclave de valor, porción de manzanas o conjunto de lotes de edificaciones de uso habitacional que cualitativamente se diferencian plenamente del resto de los lotes o manzanas del área en que se ubica.

Corredor de valor, son los colindantes con una vialidad pública que por su mayor actividad económica repercute en un mayor valor comercial del suelo, independientemente de su acceso o entrada principal.

2.- De acuerdo a la Delegación, determinar si el inmueble se encuentra en algún área de valor o enclave de valor o corredor de valor, y ubicar el valor unitario del suelo que le corresponde.

Ejemplo:

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F. TIPO CORREDOR, DELEGACIÓN COYOACÁN		
Clave de Corredor	Nombre de la vía y tramo que comprende	Valor Unitario \$/M2
C-01-A	AV. INSURGENTES SUR DE: BARRANCA DEL MUERTO A: EJE 10 SUR AV. COPILCO	4,630.10



3.- Si no se encuentra en un enclave o corredor, se localiza el valor del suelo con la región y manzana del inmueble con el número de su cuenta predial, conforme a las tablas que correspondan a la Delegación en que se encuentre ubicado el inmueble.

Ejemplo:



Suponiendo que corresponde a un inmueble con las siguientes características:

Tipo:	Pisos:	Clase:
Habitacional	3 niveles	4

Superficie del terreno:	Superficie de construcción:	Antigüedad:
600 m2	500 m2	15 años



Proceda a localizar el valor del suelo por M2 de su inmueble, de la siguiente manera:

a) En el renglón donde se encuentra la región y manzana del inmueble, se podrá localizar en la cuarta columna, el valor unitario por metro cuadrado que le corresponde.

Ejemplo:

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO ÁREA DELEGACIÓN COYOACÁN							
Región	Manzana	Colonia Catastral	Valor \$/m2	Región	Manzana	Colonia Catastral	Valor \$/m2
159	539 a 540	A040422	1,074.11	159	542 a 544	A040422	1,074.11
159	545 a 546	A040023	1,033.29	159	550 a 559	A040194	2,126.04
159	560 a 560	A040393	3,741.74	159	577 a 577	A040283	4,118.21

b) Multiplicar el número de metros cuadrados del terreno del inmueble por el valor unitario que le corresponde, se obtendrá así el valor del suelo.

Valor Unitario por m2 del suelo	\$4,118.21
Superficie de terreno por m2	X 600
Valor del Suelo	\$ 2'470,926.00

Valor de la construcción:

c) Calcular el valor de la construcción. Primero se clasifica el inmueble por el **tipo** y **clase** que tenga de acuerdo a la Tabla de Valores Unitarios de las Construcciones.

Tipo: Corresponde al **uso** del inmueble y al número de **niveles o pisos** que tenga la casa o el edificio donde se encuentre el departamento.



Clase: Son las características propias de sus espacios, servicios, estructuras y acabados.

Se clasifican en:

HABITACIONAL

En el caso de que el uso genérico del inmueble sea habitacional, se identifican las características de la construcción en la “Matriz de Características” para determinar clases de construcción de Uso: Habitacional y se utilizan los puntos aplicables en la “Matriz de Puntos” para determinar clases de construcción de Uso: Habitacional, conforme al procedimiento señalado en el Código Fiscal del Distrito Federal.

Para la vivienda multifamiliar, la superficie de construcción que se debe considerar como referencia para determinar la clase, es la que resulte de dividir la superficie total, incluyendo las áreas de uso común, entre el número de unidades familiares. No se consideran en este caso los inmuebles sujetos a régimen condominal.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES \$/M2

TIPO (HABITACIONAL)			
USO/CLAVE	NÚMERO DE NIVELES	CLASE	VALOR
H HABITACIONAL	02 1 A 2	1	1,134.24
		2	1,728.63
		3	2,799.05
		4	3,770.87
		5	6,242.37
		6	8,863.12
		7	10,158.74
	05 3 A 5	1	N.A.
		2	1,840.76
		3	3,099.53
		4	4,633.05
		5	6,259.97
		6	10,181.82
		7	11,826.79



10 6 A 10	1	N.A.
	2	2,070.87
	3	3,092.76
	4	5,661.72
	5	6,921.84
	6	10,785.91
	7	12,434.01
15 11 A 15	1	N.A.
	2	N.A.
	3	3,289.02
	4	6,002.81
	5	8,114.28
	6	12,177.11
	7	13,647.39
20 16 A 20	1	N.A.
	2	N.A.
	3	3,728.91
	4	6,809.49
	5	9,199.78
	6	13,976.22
	7	16,113.95
99 21 o MÁS	1	N.A.
	2	N.A.
	3	3,792.53
	4	6,923.19
	5	9,354.08
	6	16,476.57
	7	18,663.26

NA: NO APLICA

Nota: Se consultan las tablas de valores unitarios de construcción en el Código Fiscal del Distrito Federal.



d) Una vez identificado el valor unitario que le corresponde, multiplicarlo por el número de metros cuadrados de construcción y obtener así el valor de la construcción.

Valor Unitario por m2 de construcción	\$3,770.87
---------------------------------------	------------

Número de m2 construidos del inmueble	X 500
---------------------------------------	-------

Valor de la construcción	\$ 1'885,4353.00
---------------------------------	-------------------------

e) Se restar al valor catastral de la construcción un 1% por cada año transcurrido, desde que se terminó la construcción o desde la última remodelación integral que modifique la estructura del inmueble para conservarlo en buen estado. Esta reducción no podrá ser mayor a un 40%.

Valor de la construcción	\$ 1'885,4353.00
---------------------------------	-------------------------

Última remodelación o antigüedad,	1 años
-----------------------------------	--------

Descuento (15%)	-\$282,815.25
-----------------	---------------

Valor de la construcción	\$ 1'602,619.75
---------------------------------	------------------------



f) Ahora se suman los valores obtenidos:

Valor del Suelo	\$ 2'470,926.00
-----------------	-----------------

Valor de la construcción	\$ 1'602,619.75
--------------------------	-----------------

Valor Catastral del Inmueble	\$ 4'073,545.75
-------------------------------------	------------------------

g) Para calcular el impuesto bimestral, se ubica el inmueble de acuerdo al valor catastral contenido en la tarifa (columnas 2 y 3). Al ejemplo le corresponde el Rango "K".

TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL				
-1	-2	-3	-4	-5
Rango	Límite Inferior de Valor Catastral de un Inmueble	Límite Superior de Valor Catastral de un Inmueble	Cuota Fija	Porcentaje de descuento a Vivienda
A	\$0.11	\$162,740.82	\$140.07	0.01398
B	162,740.83	325,481.16	162.82	0.02666
C	325,481.17	650,963.56	206.2	0.08331
D	650,963.57	976,444.70	477.36	0.10223
E	976,444.71	1,301,927.10	810.11	0.10484
F	1,301,927.11	1,627,408.26	1,151.36	0.12186
G	1,627,408.27	1,952,889.39	1,548.00	0.12593
H	1,952,889.40	2,278,371.81	1,957.88	0.13759
I	2,278,371.82	2,603,852.96	2,405.71	0.14391
J	2,603,852.97	2,929,335.38	2,874.10	0.14809
K	2,929,335.39	3,254,816.51	3,356.11	0.15264
L	3,254,816.52	3,580,297.67	3,852.94	0.15679
M	3,580,297.68	3,906,090.04	4,363.27	0.16564
N	3,906,090.05	11,718,268.85	4,902.91	0.17886
O	11,718,268.86	24,663,843.29	18,875.64	0.17895
P	24,663,843.30	En adelante	42,041.23	0.18575



Los contribuyentes con inmuebles cuyo valor catastral se ubique en los rangos A, B, C y D, pagarán la cuota fija de:

A	\$35.00
B	\$41.00
C	\$50.00
D	\$60.00

h) Valor Catastral del Inmueble	\$ 4'073,545.75
menos "Límite Inferior del Valor Catastral del Inmueble" del rango que le corresponda.	\$ - 3'906,090.05
	\$167,455.70

i) El resultado se multiplica por el "Porcentaje para Aplicarse sobre el Excedente del Límite Inferior", señalado en el mismo renglón, en la columna 5.	\$167,455.70 X 0.0017886
	\$299.51

j) Al resultado se suma la "Cuota Fija" señalada en el mismo renglón en la columna 4 y obtendrá el impuesto bimestral.	\$299.51 \$4,902.91
Impuesto Bimestral	\$5,202.42

Impuesto Bimestral Redondeado \$5,202.00

k) Si se desea hacer el pago anual, se multiplica el impuesto bimestral por	\$5,202.00 X 6
Impuesto anual	\$31,212.00



Si se paga del 1° al 17 de enero, el descuento será del 7%.	\$31,212.00
sobre el resultado anterior.	-\$2,184.84
Total a pagar	\$29,027.16
Total a pagar redondeado \$ 29,027.00	

Si se paga del 18 al 31 de enero, el descuento será del 3%.	\$31,212.00
sobre el resultado anterior.	-\$936.36
Total a pagar	\$30,275.64
Total a pagar redondeado \$ 30,276.00	

Nota: No será procedente la acumulación de beneficios fiscales establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

NO HABITACIONAL

Cuando un inmueble construido originalmente para uso habitacional se destine a Oficina, Hotel, Comercio, Salud, Educación y/o Comunicaciones, se identifican las características de la construcción en la “Matriz de Características” para determinar clases de construcción de Uso: No Habitacional (Casa habitación adaptada para oficina, hotel, comercio, salud, educación y/o comunicaciones) conforme al Artículo Vigésimo Transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal.

Cuando el uso del inmueble sea No Habitacional y se trate de construcciones cuyo uso coincide con el propósito original para el que fue construido, tratándose de Oficina, Hotel, Comercio, Salud, Educación y/o Comunicaciones, para la determinación de la clase se aplica la “Matriz de Características” para determinar clases de construcción de Uso: No Habitacional (Oficina, Hotel, Comercio, Salud, Educación y/o Comunicaciones), conforme al ordenamiento señalado en el párrafo anterior.



Suponiendo que corresponde a un inmueble con las siguientes características:

Tipo:	Pisos:	Clase:
Oficina	2 niveles	3

Superficie del terreno:	Superficie de construcción:	Antigüedad:
65 m ²	75 m	2 años

Proceda a localizar el valor del suelo por M² de su inmueble, de la siguiente manera:

a) En el renglón donde se encuentra la región y manzana de su inmueble, podrá usted localizar en la cuarta columna, el valor unitario por metro cuadrado que le corresponde.

Ejemplo:

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO ÁREA DELEGACIÓN COYOACÁN							
Región	Manzana	Colonia Catastral	Valor \$/m ²	Región	Manzana	Colonia Catastral	Valor \$/m ²
159	539 a 540	A040422	1,074.11	159	542 a 544	A040422	1,074.11
159	545 a 546	A040023	1,033.29	159	550 a 559	A040194	2,126.04
159	560 a 560	A040393	3,741.74	159	577 a 577	A040283	4,118.21



b) Multiplique el número de metros cuadrados del terreno del inmueble por el valor unitario que le corresponde, obtendrá así el valor del suelo.

Valor Unitario por m2 del suelo	\$4,118.21
Superficie de terreno por m2	X 65
Valor del Suelo	\$ 267,683.65

VALOR DE LA CONSTRUCCION:

c) Calcule el valor de la construcción. Primero clasifique su inmueble por el tipo y clase que tenga de acuerdo a la Tabla de Valores Unitarios de las Construcciones.

Tipo: Corresponde al uso del inmueble y al número de niveles o pisos que tenga la casa o el edificio donde se encuentre el departamento u oficina.

Clase: Son las características propias de sus espacios, servicios, estructuras y acabados.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES \$/M2			
TIPO (NO HABITACIONAL)			
USO/CLAVE	NÚMERO DE NIVELES	CLASE	VALOR
O OFICINAS	02 1 A 2	1	1,518.62
		2	2,799.05
		3	3,780.35
		4	4,966.62
		5	9,322.96
		6	10,960.72
		7	11,824.48
05 3 A 5		1	N.A.
		2	2,539.18



	3	3,651.77
	4	6,259.97
	5	9,345.96
	6	13,021.34
	7	14,347.37
10 6 A 10	1	N.A.
	2	3,148.25
	3	4,208.76
	4	6,189.36
	5	9,489.44
	6	13,911.94
	7	15,446.43
15 11 A 15	1	N.A.
	2	N.A.
	3	4,744.79
	4	6,833.05
	5	10,679.17
	6	15,162.40
	7	16,576.40
20 16 A 20	1	N.A.
	2	N.A.
	3	6,593.11
	4	8,678.62
	5	14,808.72
	6	17,752.03
	7	18,525.27
99 21 O MÁS	1	N.A.
	2	N.A.
	3	8,081.02
	4	10,691.27
	5	16,510.08



	6	20,226.27
	7	22,295.82

N.A. (NO APLICA)

Nota: Se consultan las tablas de valores unitarios de construcción en el Código Fiscal del Distrito Federal.

d) Una vez identificado el valor unitario que le corresponde, multiplicarlo por el número de metros cuadrados de construcción y se obtiene así el valor de la construcción.

Valor Unitario por m2 de construcción	\$3,780.35
Número de m2 construidos del inmueble	x 75
Valor de la construcción	\$ 283,526.25

e) Se resta al valor de la construcción un 1% por cada año transcurrido desde que se terminó la construcción, o desde la última remodelación integral que modifique la estructura del inmueble para conservarlo en buen estado. Esta reducción no podrá ser mayor a un 40%.

Valor de la construcción	\$ 283,526.25
Ultima remodelación o antigüedad,	2 años
Descuento (15%)	-\$5,670.52
Valor de la construcción	\$277,855.73



f) Si el inmueble tiene instalaciones especiales tales como: elevadores, escaleras electromecánicas, equipos de calefacción o aire lavado, sistema hidroneumático y equipos contra incendio, entre otros, se adiciona el 8% al valor de la construcción, que prevé el Código Fiscal del Distrito Federal.

Valor de la construcción	\$277,855.73
--------------------------	--------------

Más: Instalaciones especiales 8%	\$22,228.45
----------------------------------	-------------

Valor de la Construcción	\$300,084.18
---------------------------------	---------------------

g) Ahora se suman los valores obtenidos:

Valor del Suelo	\$ 267,683.65
-----------------	---------------

Valor de la Construcción	\$300,084.18
--------------------------	--------------

Valor Catastral del Inmueble	\$567,767.83
-------------------------------------	---------------------

CÁLCULO DEL IMPUESTO

Inmuebles No Habitacionales

Se considerará el valor catastral obtenido en el inciso g), y se procede de la siguiente forma.

h) Se ubica el inmueble de acuerdo al valor catastral contenido en la tarifa (columnas 2 y 3). Al ejemplo le corresponde el Rango "C".



TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL				
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Rango	Límite Inferior de Valor Catastral de un Inmueble	Límite Superior de Valor Catastral de un Inmueble	Cuota Fija	Porcentaje para Aplicarse sobre el Excedente del Límite Inferior
A	\$0.11	\$162,740.82	\$140.07	0.01398
B	162,740.83	325,481.16	162.82	0.02666
C	325,481.17	650,963.56	206.20	0.08331
D	650,963.57	976,444.70	477.36	0.10223
E	976,444.71	1,301,927.10	810.11	0.10484
F	1,301,927.11	1,627,408.26	1,151.36	0.12186
G	1,627,408.27	1,952,889.39	1,548.00	0.12593
H	1,952,889.40	2,278,371.81	1,957.88	0.13759
I	2,278,371.82	2,603,852.96	2,405.71	0.14391
J	2,603,852.97	2,929,335.38	2,874.10	0.14809
K	2,929,335.39	3,254,816.51	3,356.11	0.15264
L	3,254,816.52	3,580,297.67	3,852.94	0.15679
M	3,580,297.68	3,906,090.04	4,363.27	0.16564
N	3,906,090.05	11,718,268.85	4,902.91	0.17886
O	11,718,268.86	24,663,843.29	18,875.64	0.17895
P	24,663,843.30	En adelante	42,041.23	0.18575

i) Valor Catastral del Inmueble	567,767.83
menos "Límite Inferior del Valor Catastral del Inmueble" del rango que le corresponda.	- 325,481.17
	242,286.66

j) El resultado se multiplica por el "Porcentaje para Aplicarse sobre el Excedente del Límite Inferior", señalado en el mismo renglón, en la columna 5.	242,286.66
	X 0.0017886
	201.85



k) Al resultado se suma la "Cuota Fija" señalada en el mismo renglón en la columna 4 y obtendrá el impuesto bimestral.	201.85
	206.20
Impuesto Bimestral	408.05
Impuesto Bimestral Redondeado \$ 408.00	

l) Si se desea hacer el pago anual, multiplicar el impuesto bimestral por	408.00
	X 6
Impuesto anual	2,448.00

Si se paga del 1° al 17 de enero, el descuento será del 7% sobre el resultado anterior.	2,448.00
	- 177.36
Total a pagar	2,270.64
Total a pagar redondeado \$ 2,271.00	

Si se paga del 18 al 31 de enero, el descuento será del 3% sobre el resultado anterior.	2,448.00
	- 73.44
Total a pagar	2,374.56
Total a pagar redondeado \$ 2,375.00	

Nota: No será procedente la acumulación de beneficios fiscales establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

5.1.1 Anexos.

A ingresar al sistema observaremos la pantalla principal y en consecuencia las pantallas siguientes para la presentación del dictamen.



Ciudad México
Secretaría de Finanzas
Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.



Registro del Dictamen

Ingresar Clave de Usuario

Ingresar Password

Accesar Salir

Aviso
Este sitio es para uso exclusivo de contribuyentes obligados o con opción a presentar dictamen, y dictaminadores registrados ante la Tesorería del Distrito Federal.

[Obtener Claves de Acceso](#) | [¿Olvidó sus Claves de Acceso?](#)

Nota: El sitio es para uso exclusivo de contribuyentes obligados o con opción a presentar dictamen y dictaminadores registrados ante la Tesorería del D.F.



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Registro para el Acceso al Sistema

Importante: Después de terminar el siguiente proceso de registro, usted obtendrá sus claves de acceso al sistema, mismas que podrá utilizar cada vez que lo requiera.

Es necesario concluir todo el proceso de registro y proporcionar información legítima, de lo contrario podría denegarse posteriormente el acceso al sistema.

Los datos marcados con un * son de carácter obligatorio.

Tipo de Usuario

Contribuyente

Dictaminador

Es importante distinguir que tipo de usuario se encargará de registrar el dictamen, si usted es contribuyente solo podrá registrar su dictamen correspondiente, por lo tanto debe seleccionar la opción "Contribuyente", en este caso se solicitará llenar todo el formulario. Para poder cerrar y enviar definitivamente su dictamen, es necesario que su dictaminador acuda personalmente a las oficinas de la Secretaría de Finanzas en la Dirección de Auditorías Directas dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, para obtener su clave de usuario y password correspondiente y poder realizar dicha función.

Si por el contrario usted es dictaminador podrá registrar más de un dictamen, dependiendo el número de clientes que tenga, por lo tanto debe seleccionar la opción "Dictaminador", en este caso solo se solicitará llenar los datos correspondientes al despacho y al dictaminador. Para poder cerrar y enviar definitivamente los dictámenes capturados, es necesario acudir a las oficinas de la Secretaría de Finanzas en la Dirección de Auditorías Directas dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, para obtener su clave de usuario y password correspondiente y poder realizar dicha función.



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Registro para el Acceso al Sistema

Importante: Después de terminar el siguiente proceso de registro, usted obtendrá sus claves de acceso al sistema, mismas que podrá utilizar cada vez que lo requiera.

Es necesario concluir todo el proceso de registro y proporcionar información legítima, de lo contrario podría denegarse posteriormente el acceso al sistema.

Los datos marcados con un * son de carácter obligatorio.

Tipo de Usuario

Contribuyente

Dictaminador

Es importante distinguir que tipo de usuario se encargará de registrar el dictamen, si usted es contribuyente solo podrá registrar su dictamen correspondiente, por lo tanto debe seleccionar la opción "Contribuyente", en este caso se solicitará llenar todo el formulario. Para poder cerrar y enviar definitivamente su dictamen, es necesario que su dictaminador acuda personalmente a las oficinas de la Secretaría de Finanzas en la Dirección de Auditorías Dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, para obtener su clave de usuario y password correspondiente y poder realizar dicha función.

Si por el contrario usted es dictaminador podrá registrar más de un dictamen, dependiendo el número de clientes que tenga, por lo tanto debe seleccionar la opción "Dictaminador", en este caso solo se solicitará llenar los datos correspondientes al despacho y al dictaminador. Para poder cerrar y enviar definitivamente los dictámenes capturados, es necesario acudir a las oficinas de la Secretaría de Finanzas en la Dirección de Auditorías Dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, para obtener su clave de usuario y password correspondiente y poder realizar dicha función.



Datos del Contribuyente

Persona Física Persona Moral

Nombre(s):*

Apellido Paterno:*

Apellido Materno:*

Razón Social:*

160 Caracteres máximo.

RFC:* Sin guiones y sin espacios.

Calle:*

120 Caracteres máximo.

No Exterior:*

No Interior:*

Colonia:*

120 Caracteres máximo.

Código Postal:*

Delegación:*

Teléfono:*

Sector:*



Datos del Despacho

RFC:* Sin guiones y sin espacios.

Razón Social:* 160 Caracteres máximo.

Calle:* 120 Caracteres máximo.

No Exterior:* 120 Caracteres máximo.

No Interior:*

Colonia:* 120 Caracteres máximo.

Código Postal:*

Delegación:*

Teléfono 1:*

Teléfono 2:*

Datos del Dictaminador

No de Registro:* Digitar Dato Exacto.

RFC:* Sin guiones y sin espacios.

Nombre(s):*

Apellido Paterno:*

Apellido Materno:*



La siguiente pantalla nos muestra la “Carta de Presentación del Dictamen” la cual fue mencionada en el capítulo IV.

Ciudad de México
Secretaría de Finanzas
Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Carta de Presentación de Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal

I.- Datos del Contribuyente

Persona Física Persona Moral

Nombre(s):*

Apellido Paterno:*

I.1- Apellido Materno:*

Denominación o Razón Social:*

160 Caracteres máximo.

I.2- RFC:* Sin guiones y sin espacios.

I.3- Sector:*

Domicilio, Calle:*

120 Caracteres máximo.

No Exterior:*

No Interior:

I.4- Colonia:*

120 Caracteres máximo.

Código Postal:*

Delegación:*

Teléfono:*

II.- Tipo de Dictamen

Obligado Opcional



III.- Contribuciones Dictaminadas

- Impuesto Predial
- Derechos por el Suministro de Agua
- Impuesto sobre Nóminas
- Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje
- Derechos de Descarga a la Red de Drenaje
- Otras Contribuciones

IV.- Año Dictaminado

Año*

V.- Datos del Aviso de Dictamen

V.1- No de Expediente*

V.2- Fecha de Presentación:*

VI.- Datos del Representante Legal

Nombre(s):

VI.1- Apellido Paterno:

Apellido Materno:

VI.2- RFC: Sin guiones y sin espacios.

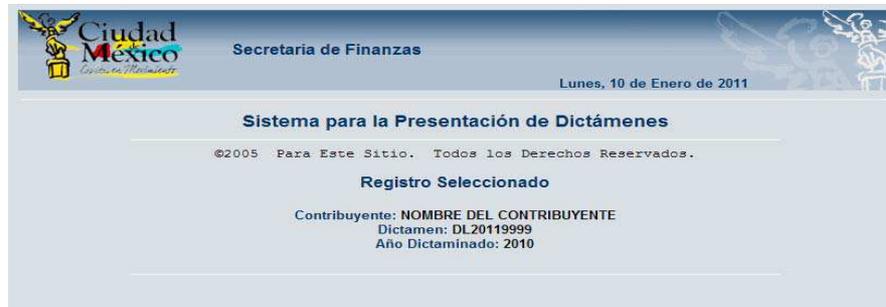
VI.3- No de la Escritura Pública:

VI.4- Fecha de la Escritura Pública:

Guardar

Cancelar

Podemos ver en esta pantalla los anexos que integran el dictamen de los cuales solo analizaremos el apartado de impuesto predial y 2% sobre nominas.



Ciudad México
Secretaría de Finanzas
Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Registro Seleccionado

Contribuyente: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
Dictamen: DL20119999
Año Dictaminado: 2010

Menú de Opciones
Carta de Presentación Consultar Modificar Presentación Preliminar
Impuesto Predial Anexo 1.1 Anexo 1.2 Anexo 1.3 Anexo 1.4
Impuesto Sobre Nóminas Anexo 2.1 Anexo 2.2 Anexo 2.3
Derechos por el Suministro de Agua Anexo 3.1 Anexo 3.2 Anexo 3.3 Anexo 3.4
Derechos de Descarga al Drenaje Anexo 4.1 Anexo 4.2 Anexo 4.3 Anexo 4.4
Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje Anexo 5.1 Anexo 5.2
Otras Contribuciones Anexo 6.1 Anexo 6.2
Resumen de Impuestos y Derechos Consultar Presentación Preliminar
Anexo 8 Informe Consultar Modificar Presentación Preliminar
Ayuda Contacto Reglas del Dictamen Datos Complementarios Cambio de Password Registro Fe de Erratas Impresión del Dictamen Listado de Dictámenes Menú Avisos / Dictámenes Salir del Sistema

IMPUESTO
PREDIAL

2%
S/NOMINAS



ANEXO 1.1 IMPUESTO PREDIAL

 Secretaría de Finanzas 

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 1.1
Impuesto Predial

Contribuyente: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
Dictamen: DL20119999
Cuenta: 000000000000
Año Dictaminado: 2010

I.- Datos Generales del Inmueble

Calle:* ▲▼
120 Caracteres máximo.

No Exterior:*

No Interior:

Colonia:* ▲▼
120 Caracteres máximo.

I.1- Entre la Calle:* ▲▼
120 Caracteres máximo.

Y la Calle:* ▲▼
120 Caracteres máximo.

Código Postal:*

Delegación:*

I.2- En Régimen de Propiedad en Condominio?*

No de Escritura:

Fecha de la Escritura:

Contemplará Salvedades en el Informe?*

I.4- Especifique: ▲▼
400 Caracteres máximo.

El llenado del anexo 1.1 lo llevaremos acabo de la siguiente manera y de conformidad al instructivo que nos proporciona la autoridad.

I DATOS GENERALES DEL INMUEBLE:

I.1 DOMICILIO.-

DEBERÁ CAPTURAR EN CADA UNO DE LOS CAMPOS EL DOMICILIO COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, ENTRE QUE CALLES SE UBICA, CÓDIGO POSTAL Y DELEGACIÓN.

I.2 EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.-

DEBERÁ SELECCIONAR SI EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN CONDOMINIO, CAPTURANDO EL NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA Y LA FECHA.

I.3 EN COPROPIEDAD.-

DEBERÁ SELECCIONAR SI EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN COPROPIEDAD, CAPTURANDO EL NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA Y LA FECHA.

I.4 CONTEMPLARA SALVEDADES EN EL INFORME.-

DEBERÁ REGISTRAR SI SU INFORME CONTEMPLARA SALVEDADES CON RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL, INDICANDO CLARAMENTE POR QUE RAZÓN.



II.- Representante Común

Persona Física Persona Moral

Nombre(s):

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Razón Social:

160 Caracteres máximo.

RFC: Sin guiones y sin espacios.

III.- Uso del Inmueble

III.1- Uso*

III.2- Instalaciones Especiales?*

III.3- Avalúo?

III.4- Fecha del Avalúo:

III.5- Institución de Crédito:

160 Caracteres máximo.

III.6- Sociedad Civil o Mercantil:

160 Caracteres máximo.

IV.- Datos del Perito Valuador

Nombre(s):

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

No de Registro:

Para las fracciones II, III Y IV tenemos lo siguiente:



II REPRESENTANTE COMÚN.-

INDICARÁ SI SE TRATA DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, CAPTURANDO EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL RÉGIMEN DE COPROPIEDAD, EMPEZANDO POR EL NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, O SU RAZÓN SOCIAL TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA MORAL, ASÍ COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

III USO DEL INMUEBLE:

III.1 USO.-

DEBERÁ CAPTURAR EL USO DEL INMUEBLE, A UN TRATÁNDOSE DE INMUEBLES SIN CONSTRUCCIÓN O SIN CONSTRUCCIÓN CON USO AUTORIZADO.

III.2 INSTALACIONES ESPECIALES-

DEBERÁ SELECCIONAR SI EL INMUEBLE CUENTA CON INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

III.3 AVALÚO.-

DEBERÁ SELECCIONAR SI EL INMUEBLE CUENTA CON AVALÚO.



**III.4 FECHA DEL
AVALÚO.-**

DEBERÁ CAPTURAR EL DÍA, MES Y AÑO CUANDO SE PRACTICÓ EL AVALÚO FÍSICO DEL INMUEBLE SUJETO A DICTAMEN.

**III.5 INSTITUCIÓN
DE CRÉDITO.-**

DEBERÁ CAPTURAR EL NOMBRE DE LA PERSONA MORAL POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICÓ EL AVALÚO DEL INMUEBLE.

**III.6 SOCIEDAD
CIVIL O MERCANTIL.-**

DEBERÁ CAPTURAR EL NOMBRE DE LA PERSONA MORAL POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICÓ EL AVALÚO DEL INMUEBLE.

**IV DATOS DEL
PERITO VALUADOR.-**

DEBERÁ CAPTURAR LOS DATOS DEL PERITO VALUADOR, EMPEZANDO POR EL NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, ASÍ COMO SU REGISTRO AUTORIZADO ANTE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

NOTA: UNA VEZ REQUISITADOS LOS DATOS ANTERIORES, PODRÁ GUARDAR EL ARCHIVO Y CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.

SE DEBERÁ REQUISITAR UN ANEXO POR CADA INMUEBLE.



ANEXO 1.2 IMPUESTO PREDIAL

Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 1.2

Impuesto Predial

Contribuyente: **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE**
Dictamen: DL20119999
Cuenta: 000000000000
Año Dictaminado: 2010

I.- Datos Generales para la Determinación del Valor Catastral

I.1- Clave Corredor o Enclave:*

I.2- Superficie de Suelo(m²):*

I.3- Valor Unitario por m².*

Digite N/A Cuando la Cuenta no Pertenezca a un Corredor de Valor.



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 1.2

Impuesto Predial

Contribuyente: **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE**

Dictamen: DL20119999

Determinación del Valor Catastral con Base en los Valores Unitarios del Suelo y Construcción
Por el Periodo Comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2010

N° de Cuenta Catastral 000000000000

Clave Corredor	Superficie de Suelo(m²)	Valor Unitario por m²	Valor del Suelo
N/A	.00	.00	.00

No Existen Datos por Usos

[Nuevo Uso](#) [Regresar](#)



Para el llenado del anexo 1.2 tendremos lo siguiente:

**I DATOS GENERALES
PARA LA DETERMINACIÓN
DEL VALOR CATASTRAL**

I.1 CLAVE CORREDOR.-

DEBERÁ CAPTURAR LA CLAVE CORREDOR DE VALOR CORRESPONDIENTE SI EL INMUEBLE DICTAMINADO SE ENCUENTRA UBICADO EN CORREDOR COMERCIAL, SI ESTE NO APLICA DEBERÁ DIGITAR N/A.

**I.2 SUPERFICIE
DE SUELO.-**

DEBERÁ CAPTURAR LA SUPERFICIE EN M2 DE SUELO DEL INMUEBLE.

**I.3 VALOR
UNITARIO POR M2.-**

DEBERÁ CAPTURAR EL VALOR UNITARIO DEL SUELO POR METRO CUADRADO, APLICANDO EL VALOR UNITARIO TIPO ÁREA DE VALOR O DE CORREDOR DE VALOR SEGÚN SEA EL CASO.





Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 1.2

Impuesto Predial

Contribuyente: **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE**
 Dictamen: DL20119999
 Cuenta: 000000000000
 Año Dictaminado: 2010

II.- Datos Individuales por Uso para la Determinación del Valor Catastral

II.1- Superficie de Construcción(m²):*

II.2- Rango de Niveles: 01 - 0 A 0

II.3- Clase: 0

II.4- Valor Unitario:*

II.5- Año de Terminación o Última Remodelación de la Construcción: 1911 I/A Demérito

II.6- Valor de la Construcción:*

**II DATOS INDIVIDUALES
POR USO PARA LA DETERMINACIÓN
DEL VALOR CATASTRAL.**

**II.1 SUPERFICIE
DE CONSTRUCCIÓN m2.-**

DEBERÁ CAPTURAR LA SUPERFICIE EN M2 DE CONSTRUCCIÓN, EN CASO DE QUE EXISTAN DIVERSOS TIPOS (USOS) O CLASES DENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL DE UN MISMO INMUEBLE, DEBERÁ SEÑALARSE EL NÚMERO DE METROS CUADRADOS QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE ELLOS.

**II.2 USO Y
RANGO DE NIVELES.-**

DEBERÁ SELECCIONAR LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL USO Y EL NÚMERO DE NIVELES CON QUE CUENTA EL INMUEBLE.

II.3 CLASE.-

DEBERÁ DETERMINAR LA CLASE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN V DEL APARTADO DENOMINADO DEFINICIONES DEL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2008.

II.4 VALOR UNITARIO.-

DEBERÁ CAPTURAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL SE DETERMINARÁ DE ACUERDO A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS.



**II.5 AÑO DE TERMINACIÓN
O ÚLTIMA REMODELACIÓN**

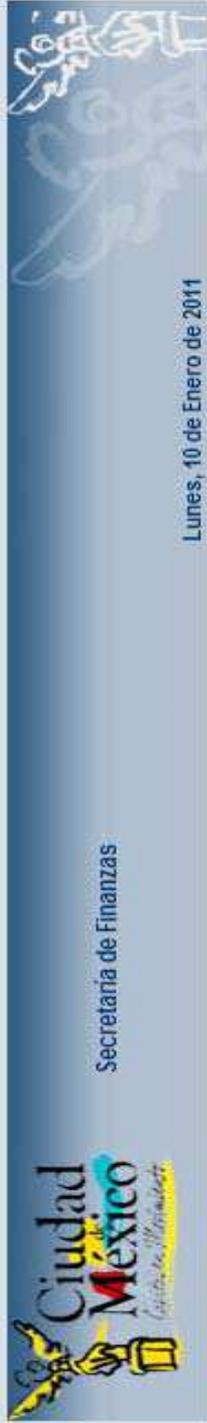
DEBERÁ SELECCIONAR EL AÑO DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, O DE LA ÚLTIMA REMODELACIÓN INTEGRAL QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE PARA CONSERVARLO EN BUEN ESTADO, POR CADA USO Y RANGO DE NIVELES.

**II.6 VALOR DE
LA CONSTRUCCIÓN.-**

DEBERÁ CAPTURAR EL RESULTADO QUE SE OBTIENE DE MULTIPLICAR LA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN POR EL VALOR UNITARIO POR M2 DISMINUYENDO EL % DE DEMERITO POR LOS AÑOS TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE TERMINO LA CONSTRUCCIÓN O DESDE LA ÚLTIMA REMODELACIÓN INTEGRAL QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE PARA CONSERVARLO EN BUEN ESTADO EN RAZÓN DEL 1% POR CADA AÑO TRANSCURRIDO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SE DESCUENTE MAS DEL 40%.

NOTA: UNA VEZ REQUISITADOS LOS DATOS ANTERIORES, PODRÁ GUARDAR EL ARCHIVO Y CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.

SE DEBERÁ REQUISITAR UN ANEXO POR CADA INMUEBLE.



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Impuesto Predial

Contribuyente: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
Dictamen: DL2011999
Año Dictaminado: 2010

AVISO IMPORTANTE

Conforme al Artículo 149 Fracción II del Código Financiero del Distrito Federal, ya no se requiere integrar el Anexo 1.3.



ANEXO 1.4 IMPUESTO PREDIAL



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 1.4

Impuesto Predial
Contribuyente: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
Dictamen: DL20119999

Cálculo del Impuesto y Comparativo del Determinado por
Dictamen contra el Impuesto Pagado y Relación de Pagos
Por el Periodo Comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2010

N° de Cuenta Catastral

No Existen Datos para Comparativo

No Existen Datos de Pagos Efectuados

No Existen Datos de Pagos en Parcialidades

No Existen Observaciones



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 1.4

Impuesto Predial

Contribuyente: **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE**

Dictamen: DL20119999

Cuenta: 000000000000

Año Dictaminado: 2010

I.- Cálculo del Impuesto y Comparativo

Bimestre: 6 / Ant

I.1- Valor Unitario (Avalúo):

I.2- Contraprestaciones:

II.- Impuesto Bimestral

II.1- Determinado:

II.2- Pagado:

Aplicar los Mismos Valores a los 6 Bimestres

Guardar Cancelar



Para el llenado del anexo 1.4 tenemos:

**I CÁLCULO DEL
IMPUESTO Y COMPARATIVO**

**I.1 VALOR
UNITARIO (AVALÚO).-**

DEBERÁ CAPTURAR, EL VALOR CATASTRAL DETERMINADO CON BASE EN VALORES UNITARIOS A TRAVÉS DEL AVALÚO PARA CADA BIMESTRE DEL PERIODO DICTAMINADO.

I.2 CONTRAPRESTACIONES.-

DEBERÁ CAPTURAR EL VALOR CATASTRAL DETERMINADO POR CONTRAPRESTACIONES PARA CADA BIMESTRE DEL PERIODO DICTAMINADO.

II IMPUESTO BIMESTRAL

II.1 DETERMINADO.-

DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LA TARIFA VIGENTE PARA EL PERIODO A DICTAMINAR, AL VALOR CATASTRAL DETERMINADO QUE RESULTE MAYOR DE COMPARAR VALORES UNITARIOS Y CONTRAPRESTACIONES.

II.2 PAGADO.-

DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE DEL IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN CADA BIMESTRE DEL PERIODO DICTAMINADO.





Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 1.4

Impuesto Predial

Contribuyente: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

Dictamen: DL20119999

Cuenta: 000000000000

Año Dictaminado: 2010

III.- Relación de Pagos Efectuados

Annual/Bimestral:

III.1-	Valor Catastral Declarado:*	<input type="text"/>	<input type="text"/>
III.2-	Impuesto Pagado:*	<input type="text"/>	<input type="text"/>
III.3-	(+) Accesorios:*	<input type="text"/>	<input type="text"/>
III.4-	(-) Descuentos:*	<input type="text"/>	<input type="text"/>
III.5-	Total Pagado:*	<input type="text"/>	<input type="text"/>

III.6- Fecha de Pago:

III.7- Caja:*

III.8- Partida o Línea de Captura:*



III RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

III.1 VALOR CATASTRAL DECLARADO.-

DEBERÁ CAPTURAR EL VALOR CATASTRAL MANIFESTADO EN LAS DECLARACIONES BIMESTRALES QUE AL EFECTO PRESENTÓ EL CONTRIBUYENTE EN EL PERIODO DICTAMINADO.

III.2 IMPUESTO PAGADO.-

DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE PAGADO POR CADA UNO DE LOS BIMESTRES POR EL CONTRIBUYENTE EN EL PERIODO DICTAMINADO.

III.3 ACCESORIOS.-

DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE SUMEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.

III.4 DESCUENTOS.-

DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE RESTEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.



**III.5 TOTAL
PAGADO.-**

DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL PAGADO EN CADA BIMESTRE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO PREDIAL.

**III.6 FECHA
DE PAGO.-**

DEBERÁ SELECCIONAR EL AÑO, MES Y DÍA DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.

III.7 CAJA.-

EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE LA CAJA RECAUDADORA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO.

**III.8 PARTIDA
O LÍNEA DE CAPTURA.-**

EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA DE CAJA CON QUE SE REGISTRO EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.



Lunes, 10 de Enero de 2011

Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 1.4

Impuesto Predial
Contribuyente: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
 Dictamen: DL20119999
 Cuenta: 000000000000
 Año Dictaminado: 2010

IV.- Relación de Pagos en Parcialidades

IV.1-	Id. de Convenio*	<input type="text"/>
IV.2-	Nº de Parcialidad*	<input type="text" value="1"/>
IV.3-	Importe Pagado:*	<input type="text"/>
IV.4-	(+) Accesorios:*	<input type="text"/>
IV.5-	(-) Descuentos:*	<input type="text"/>
IV.6-	Total Pagado:*	<input type="text"/>
IV.7-	Fecha de Pago:	<input type="text" value="2006"/> <input type="text" value="Enero"/> <input type="text" value="1"/>
IV.8-	Caja:*	<input type="text"/>
IV.9-	Partida o Línea de Captura:*	<input type="text"/>

**IV RELACIÓN DE
PAGOS EN PARCIALIDADES**

**IV.1 No. DE
CONVENIO.-**

EN EL CASO DE HABER CELEBRADO CONVENIO EN PARCIALIDADES DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE CONVENIO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

**IV.2 No. DE
PARCIALIDAD.-**

DEBERÁ SELECCIONAR EL NÚMERO DE PARCIALIDADES QUE LE FUERON AUTORIZADAS POR LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

**IV.3 IMPORTE
PAGADO.-**

DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE PAGADO POR CADA UNO DE LOS BIMESTRES POR EL CONTRIBUYENTE EN EL PERIODO DICTAMINADO.

IV.4 ACCESORIOS.-

DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE SUMEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.

IV.5 DESCUENTOS.-

DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE RESTEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.



**IV.6 TOTAL
PAGADO.-**

DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL PAGADO EN CADA BIMESTRE CORRESPONDIENTE A IMPUESTO PREDIAL.

**IV.7 FECHA
DE PAGO.-**

DEBERÁ SELECCIONAR EL AÑO, MES Y DÍA DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.

IV.8 CAJA.-

EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE LA CAJA RECAUDADORA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO.

**IV.9 PARTIDA O
LÍNEA DE CAPTURA.-**

EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA DE CAJA CON QUE SE REGISTRÓ EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.



The screenshot shows a web application interface for the 'Sistema para la Presentación de Dictámenes' (System for the Presentation of Dictámenes). The header includes the 'Ciudad México' logo and the text 'Secretaría de Finanzas' and 'Lunes, 10 de Enero de 2011'. The main content area displays the following information:

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 1.4

Impuesto Predial

Contribuyente: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
Dictamen: DL20119999
Cuenta: 000000000000
Año Dictaminado: 2010

V.- Observaciones

400 Caracteres máximo.

Guardar Cancelar

V OBSERVACIONES.-

DEBERÁ CAPTURAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.

NOTA: SI SE DICTAMINA MAS DE UN INMUEBLE DEBERÁ REQUISITAR UN ANEXO POR CADA INMUEBLE.



5.1.2 Aplicación del cuestionario de Control Interno.

IMPUESTO PREDIAL	RESPUESTA			PREGUNTA, OBSERVACIÓN O CÉDULA
	SI	NO	NO APLICA	
1. El contribuyente se encuentra inscrito en el padrón correspondiente.	X			
2. Tiene inmuebles que excedieron el valor catastral de \$38,656,618.00	X			
3. El contribuyente tiene escrituras de propiedad de los inmuebles.	X			
4. El contribuyente cuenta con planos de los inmuebles sujetos a dictamen.	X			
5. Tiene avalúo catastral de perito autorizado.	X			
6. Tiene inmuebles en proceso de construcción.		X		
7. Tiene avisos de terminación, demolición o modificación de obra.	X			
8. Otorga bienes inmuebles en uso o goce temporal.	X			
9. Los contratos de arrendamiento se presentaron ante la Tesorería del DF.	X			
10. Se tiene posesión de todos los inmuebles.	X			
11. Tiene algún predio exento del pago del Impuesto Predial.		X		

EL CONTROL INTERNO ES: ALTO (X) MODERADO () BAJO ()

COMENTARIOS:

5.2 Impuesto sobre nominas.

La determinación de los impuestos locales por remuneraciones al trabajo personal en el DF, no producen mayor problemática que multiplicar la tasa impositiva por la base gravable. Por ello es indispensable revisar todas y cada una de las remuneraciones, a fin de incluir o descartar aquéllas que correspondan.

REMUNERACIÓN	MONTO MENSUAL	BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE	
		NÓMINAS	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL
Aportaciones al Infonavit destinadas al crédito para la vivienda de los trabajadores ⁽¹⁾	\$69,527.88	\$0.00	
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro ⁽¹⁾	16,984.66	0.00	
Comisiones	34,289.57	34,289.57	\$34,289.57
Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social ⁽¹⁾	25,476.98	0.00	
Despensas onerosas (en vales)	58,511.86	0.00	58,511.86
Gratificaciones y aguinaldos	135,404.08	135,404.08	135,404.08
Indemnizaciones por enfermedades profesionales	91,269.17	91,269.17	0.00
Instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo ⁽¹⁾	114,272.10	0.00	
Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones derivados de una relación laboral	225,154.08	225,154.08	225,154.08
Pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de éste, por los que no se deba pagar el impuesto al valor agregado	18,998.27	0.00	18,998.27
Participación de los trabajadores en las utilidades ⁽¹⁾	1,843,009.20	0.00	1,843,009.20
Participación patronal al fondo de ahorro	450,308.16	450,308.16	450,308.16
Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos	86,145.84	86,145.84	86,145.84
Primas de antigüedad	26,972.77	26,972.77	26,972.77
Primas de seguros para gastos médicos o de vida	⁽²⁾ 35,640.00	0.00	35,640.00
Sueldos y salarios	5,628,852.00	5,628,852.00	5,628,852.00
Tiempo extraordinario de trabajo	456,524.55	456,524.55	456,524.55
Monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal	\$9,317,341.17	\$7,134,920.22	\$8,999,810.38

Notas: ⁽¹⁾ Deberán estar registrados en la contabilidad del contribuyente, si fuera el caso (aplicable al DF)

⁽²⁾ La empresa tiene consideradas estas remuneraciones dentro de su plan de previsión social regulares y permanentes, concedidas de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo

Una vez determinada la base de los impuestos aludidos, sólo basta multiplicarla por la tasa impositiva correspondiente, para conocer el impuesto mensual a pagar.

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE	
	NÓMINAS	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL
Monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal	\$7,134,920.22	\$8,999,810.38
Por: Tasa de impuesto	2.50%	2.50%
Igual: Impuesto mensual a pagar	178,373.01	\$224,995.26

5.2.1 Documentación requerida.

1. Inscripción al padrón de contribuyentes.

Aviso de inscripción al padrón de contribuyentes del impuesto sobre nóminas.

2. Reglamento Interior De Trabajo.

En caso de ser primer dictamen elaborado por el despacho, reglamento vigente para el ejercicio sujeto a revisión o su equivalente. Para años subsecuentes sus modificaciones.

3. Contrato colectivo de trabajo.

En caso de ser primer dictamen elaborado por el despacho, Contrato Colectivo de Trabajo. Para años subsecuentes sus modificaciones.

4. Contrato individual de trabajo.

En caso de ser primer dictamen elaborado por el despacho, Contrato Individual de Trabajo. Para años subsecuentes sus modificaciones.

5. Plan de prestaciones al personal.

6. Catálogo de conceptos pagados por nómina.

7. Declaraciones mensuales por el pago del impuesto sobre nóminas. Con sello de pago visible o comprobante de pago. Pagos normales y complementarios.

8. Integración de la base pagada por la compañía por mes y por concepto de sueldos y otras prestaciones pagadas a los empleados por el ejercicio dictaminado.

9. Acumulado mensual de nómina por concepto (enero a diciembre).

10. Integración de pagos por finiquitos, por mes y por concepto.

11. Integración de cualquier otro pago otorgado fuera de nómina, por mes y por concepto.



12. Amarre de conceptos de erogaciones en dinero o en especie por remuneraciones al trabajo personal subordinado, contra lo cargado a resultados por el ejercicio dictaminado.
En el caso de que se tengan más centros de trabajo y no se pueda realizar la conciliación vs. Registros contables por el DF realizar amarre global.
Dejando soporte del acumulado global de la nómina (por entidad federativa) identificando lo que corresponde al DF.
13. Auxiliares mensuales de las provisiones que afecten a las erogaciones en dinero o especie por remuneraciones al trabajo personal subordinado.
14. Declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio dictaminado.
15. Declaración informativa de honorarios por el ejercicio sujeto a revisión.
16. Relación mensual y por persona del personal contratado por honorarios.
17. Selectivo de recibos de honorarios
18. Declaración informativa de clientes y proveedores por el ejercicio sujeto a revisión.
19. Auxiliar de la cuenta de gastos en donde se registre el pago del impuesto sobre nóminas.



5.2.2 Anexos.

ANEXO 2.1 IMPUESTOS SOBRE NOMINAS



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 2.1

Impuesto sobre Nóminas
Contribuyente: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
Dictamen: DL20119999

Relación de Conceptos de Erogaciones en Dinero o en Especie por Remuneración al Trabajo Personal Subordinado e Impuesto Determinado y Declarado por el Contribuyente Por el Periodo Comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2010

Registro Federal de Contribuyentes

Concepto Según Art. 178 del C.F.D.F.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Sueldos y Salarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tiempo Extraordinario de Trabajo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Premios, Primas, Bonos, Estímulos e Incentivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Compensaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gratificaciones y Aguinaldos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación Patronal al Fondo de Ahorros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Primas de Antigüedad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comisiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pagos a Administradores o Comisarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pagos a Miembros de los Consejos Directivos de Vigilancia o Admón de Sociedades y Asociaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Suma	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tasa	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Número de Trabajadores	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Impuesto Determinado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 2.1

Impuesto sobre Nóminas
Contribuyente: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
Dictamen: DL20119999
Año Dictaminado: 2010

I.- Relación de Conceptos Declarados y Determinados por el Contribuyente

Mes: Enero

Sueldos y Salarios:

Tiempo Extraordinario de Trabajo:

Premios, Primas, Bonos, Estimulos e Incentivos:

Compensaciones:

Gratificaciones y Aguinaldos:

Participación Patronal al Fondo de Ahorros:

Primas de Antigüedad:

Comisiones:

Pagos a Administradores o Comisarios:

Pagos a Miembros de los Consejos Directivos de Vigilancia o Admón. de Sociedades y Asociaciones:

Otros:

Tasa: 2 %

II- Número de Trabajadores:

Guardar

Cancelar



Las instrucciones para el llenado del anexo 2.1 es el siguiente:

**I RELACIÓN DE CONCEPTOS
DECLARADOS Y DETERMINADOS
POR EL CONTRIBUYENTE.-**

CAPTURARÁ LAS EROGACIONES MENSUALES PAGADAS POR NÓMINA, ASÍ COMO LAS QUE SE PAGUEN FUERA DE LA NÓMINA, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, DE CONFORMIDAD CON LOS CONCEPTOS GRAVABLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN 2010. EN EL CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA INCLUIDO EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO MENSUALES QUE NO FORMEN PARTE DE LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO ANTES MENCIONADO, SE DEBERÁN CAPTURAR EN EL RUBRO DE OTROS.

**II NÚMERO DE
TRABAJADORES.-**

DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES MENSUAL,
DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE.



ANEXO 2.2 IMPUESTOS SOBRE NOMINAS



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011



Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 2.2

Impuesto sobre Nóminas

Contribuyente: **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE**

Dictamen: DL20119999

Relación de Conceptos de Erogaciones en Dinero o en Especie por Remuneración al Trabajo Personal Subordinado e Impuesto Determinado por Dictamen Por el Periodo Comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2010

Registro Federal de Contribuyentes

Concepto Según Art. 178 del C.F.D.F.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Sueldos y Salarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tiempo Extraordinario de Trabajo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Premios, Primas, Bonos, Estímulos e Incentivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Compensaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gratificaciones y Aguinaldos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación Patronal al Fondo de Ahorros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Primas de Antigüedad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comisiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pagos a Administradores o Comisarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pagos a Miembros de los Consejos Directivos de Vigilancia o Admón de Sociedades y Asociaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Suma	0	0	0	0	0								
Tasa	2	0	0	0	0								
Número de Trabajadores	0	0	0	0									
Impuesto Determinado	0	0	0	0	0								



 Secretaría de Finanzas Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 2.2

Impuesto sobre Nóminas
Contribuyente: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
Dictamen: DL20119999
Año Dictaminado: 2010

I.- Relación de Conceptos Determinados por Dictamen

Mes:

Sueldos y Salarios:

Tiempo Extraordinario de Trabajo:

Premios, Primas, Bonos, Estímulos e Incentivos:

Compensaciones:

Gratificaciones y Aguinaldos:

Participación Patronal al Fondo de Ahorros:

Primas de Antigüedad:

Comisiones:

Pagos a Administradores o Comisarios:

Pagos a Miembros de los Consejos Directivos de Vigilancia o Admón. de Sociedades y Asociaciones:

Otros:

Tasa: %

II- Número de Trabajadores:



Las instrucciones para el llenado del anexo 2.2 es el siguiente:

**I RELACIÓN DE CONCEPTOS
DETERMINADOS POR DICTAMEN.-**

CAPTURARÁ LAS EROGACIONES MENSUALES PAGADAS POR NÓMINA, ASÍ COMO LAS QUE SE PAGUEN FUERA DE LA NÓMINA, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, DE CONFORMIDAD CON LOS CONCEPTOS GRAVABLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN 2010.

**II NÚMERO DE
TRABAJADORES.-**

DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES MENSUAL, DETERMINADO POR DICTAMEN.



ANEXO 2.3 IMPUESTOS SOBRE NOMINAS



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 2.3

Impuesto sobre Nóminas
Contribuyente: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
Dictamen: DL20119999

Comparativo del Impuesto Determinado por Dictamen
Contra el Impuesto Pagado y Relación de Pagos
Por el Periodo Comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2010

No Existen Datos para Comparativo

No Existen Datos de Pagos Efectuados

No ha Indicado si Existen Salvedades para este Impuesto

No Existen Datos de Pagos en Parcialidades

No Existen Observaciones



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 2.3

Impuesto sobre Nóminas
Contribuyente: **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE**
Dictamen: DL20119999
Año Dictaminado: 2010

I.- Comparativo del Impuesto

Mes: **ENERO**

I.1.- Remuneraciones Determinadas Según Dictamen: *

II.- Impuesto Sobre Nóminas

II.1.- Determinado: *

II.2.- Pagado: *

Guardar Cancelar



Las instrucciones para el llenado del anexo 2.2 es el siguiente:

**I COMPARATIVO
DEL IMPUESTO**

**I.1 REMUNERACIONES
DETERMINADAS
SEGÚN DICTAMEN.-**

CAPTURARÁ EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES DETERMINADAS POR DICTAMEN EN FORMA MENSUAL.

**II IMPUESTO
SOBRE NÓMINAS**

II.1 DETERMINADO.-

DEBERÁ CAPTURAR EL IMPUESTO MENSUAL DETERMINADO EN EL PERIODO SUJETO A DICTAMEN SEGÚN ANEXO 2.2.

II.2 PAGADO.-

CAPTURARÁ EL IMPORTE DEL IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN CADA MES DEL PERIODO DICTAMINADO.



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 2.3

Impuesto sobre Nóminas
 Contribuyente: **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE**
 Dictamen: DL20119999
 Año Dictaminado: 2010

III.- Relación de Pagos Efectuados

Mes: **ENERO**

III.1-	Número de Trabajadores:*	<input type="text"/>
III.2-	Remuneraciones Declaradas:*	<input type="text"/>
III.3-	Impuesto Pagado:*	<input type="text"/>
III.4-	(+) Accesorios:*	<input type="text"/>
III.5-	(-) Descuentos:*	<input type="text"/>
III.6-	Total Pagado:*	<input type="text"/>
III.7-	Fecha de Pago: 2006 ENERO	<input type="text"/>
III.8-	Caja:*	<input type="text"/>
III.9-	Partida o Línea de Captura:*	<input type="text"/>

III RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

III.1 NÚMERO DE TRABAJADORES.-

CAPTURARÁ EL NÚMERO DE TRABAJADORES MANIFESTADOS EN LAS DECLARACIONES MENSUALES QUE AL EFECTO PRESENTÓ EL CONTRIBUYENTE DURANTE EL PERIODO DICTAMINADO.

III.2 REMUNERACIONES DECLARADAS.-

CAPTURARÁ LAS REMUNERACIONES MANIFESTADAS EN LAS DECLARACIONES MENSUALES QUE AL EFECTO PRESENTÓ EL CONTRIBUYENTE.

III.3 IMPUESTO PAGADO.-

CAPTURARÁ EL IMPORTE DEL IMPUESTO PAGADO, POR CADA UNO DE LOS MESES POR EL CONTRIBUYENTE EN EL PERIODO DICTAMINADO.

III.4 ACCESORIOS.-

CAPTURARÁ EL IMPORTE DE LOS ACCESORIOS POR PAGO EXTEMPORÁNEO.

III.5 DESCUENTOS.-

CAPTURARÁ EL IMPORTE DE LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO HAYA OBTENIDO POR CADA MES DEL PERIODO DICTAMINADO.

III.6 TOTAL PAGADO.-

CAPTURARÁ EL IMPORTE TOTAL PAGADO MENSUALMENTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.

III.7 FECHA DE PAGO.-

INDICARÁ AÑO, MES Y DÍA DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.

III.8 CAJA.-

EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE LA CAJA RECAUDADORA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO.

III.9 PARTIDA O LÍNEA DE CAPTURA.-

EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA DE CAJA CON QUE SE REGISTRO EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 2.3

Impuesto sobre Nóminas
Contribuyente: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
Dictamen: DL20119999
Año Dictaminado: 2010

IV.- Contemplará Salvedades en el Informe

Especifique:

400 Caracteres máximo.

Guardar Cancelar





Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos Los Derechos Reservados.

Anexo 2.3

Impuesto sobre Nóminas
Contribuyente: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
 Dictamen: DL20119999
 Año Dictaminado: 2010

V.- Relación de Pagos en Parcialidades

V.1-	Nº de Convenio*	<input type="text"/>		
V.2-	Nº de Parcialidad*	<input type="text" value="1"/>		
V.3-	Importe Pagado:*	<input type="text"/>		
V.4-	(+) Accesorios:*	<input type="text"/>		
V.5-	(-) Descuentos:*	<input type="text"/>		
V.6-	Total Pagado:*	<input type="text"/>		
V.7-	Fecha de Pago:	<input type="text" value="2006"/>	<input type="text" value="Enero"/>	<input type="text" value="1"/>
V.8-	Caja:*	<input type="text"/>		
V.9-	Partida o Línea de Captura:*	<input type="text"/>		



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 2.3

Impuesto sobre Nóminas
Contribuyente: **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE**
Dictamen: DL20119999
Año Dictaminado: 2010

VI.- Observaciones

400 Caracteres máximo.

Guardar Cancelar



**IV CONTEMPLARÁ
SALVEDADES EN
EL INFORME.-**

DEBERÁ SELECCIONAR SI O NO, EN EL CASO DE QUE
EXISTA SALVEDAD, ESPECIFICARA CUÁL.

**V RELACIÓN DE PAGOS
EN PARCIALIDADES**

**V.1 No. DE
CONVENIO.-**

EN EL CASO DE HABER CELEBRADO CONVENIO EN PARCIALIDADES DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO
DE CONVENIO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

**V.2 No. DE
PARCIALIDAD.-**

DEBERÁ SELECCIONAR EL NÚMERO DE PARCIALIDADES QUE LE FUERON AUTORIZADAS POR LA
TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.



**V.3 IMPORTE
PAGADO.-**

DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE PAGADO POR CADA UNO DE LOS BIMESTRES POR EL CONTRIBUYENTE EN EL PERIODO DICTAMINADO.

V.4 ACCESORIOS.-

DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE SUMEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.

V.5 DESCUENTOS.-

DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE RESTEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.

**V.6 TOTAL
PAGADO.-**

DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL PAGADO EN CADA BIMESTRE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.



V.7 FECHA DE PAGO.-

DEBERÁ SELECCIONAR EL AÑO, MES Y DÍA DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.

V.8 CAJA.-

EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE LA CAJA RECAUDADORA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO.

**V.9 PARTIDA O
LÍNEA DE CAPTURA.-**

EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA DE CAJA CON QUE SE REGISTRO EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.

VI OBSERVACIONES.-

DEBERÁ CAPTURAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Ciudad México
Capital de las Américas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 7

Contribuyente: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
Dictamen: DL20119999
Año Dictaminado: 2010

Relación de Impuestos y Derechos a Cargo del Contribuyente
Por el Período Comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2010

Envío Definitivo

Solo si usted es dictaminador registrado ante la Tesorería del Distrito Federal, podrá cerrar y enviar definitivamente el dictamen actual, para ello debe acudir personalmente a las oficinas de la Secretaría de Finanzas en la Dirección de Auditorías Directas dependiente de la Subtesorería de Fiscalización, y obtener su clave de usuario y password correspondiente para poder realizar dicha función.

Adobe
Get
Reader

Descargue Acrobat Reader para Visualizar e Imprimir el Informe Resumen...

Las instrucciones para imprimir y enviar el anexo 7 son las siguientes:

DOCUMENTO PARA IMPRESIÓN.-



DEBERÁ SELECCIONAR ESTA OPCIÓN PARA IMPRIMIR EL ANEXO.

ENVÍO DEFINITIVO.-



DEBERÁ SELECCIONAR ESTA OPCIÓN PARA CERRAR Y ENVIAR DEFINITIVAMENTE EL DICTAMEN ACTUAL A TRAVÉS DE INTERNET. ESTA FUNCIÓN SOLAMENTE LA PODRÁ REALIZAR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO ANTE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL QUE HAYA OBTENIDO SU CLAVE DE USUARIO Y PASSWORD, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIAS DIRECTAS DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN.

NOTA: EL SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES POR INTERNET GENERARÁ Y ASIGNARÁ TODOS LOS DATOS DEL ANEXO. LA IMPRESIÓN DE ESTE ANEXO SE PRESENTARÁ CONJUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN FRACCIÓN II DE LA REGLA SÉPTIMA, DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES, ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL. DURANTE EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 61 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.



Secretaría de Finanzas

Lunes, 10 de Enero de 2011

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Anexo 8

Dictamen: DL20119999
Informe sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales
Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal

A La Tesorería del Distrito Federal

Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito el presente informe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 88, 89, 90 y demás disposiciones aplicables del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, 66, 67 y 68 del Código Fiscal del Distrito Federal y de las Reglas de Carácter General correspondientes, emitidas por la Secretaría de Finanzas, y que practiqué la revisión con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el objeto de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE**, en materia de **IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, IMPUESTO SOBRE NOMINAS, IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE Y OTRAS CONTRIBUCIONES**, por el periodo correspondiente del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2010, de acuerdo al análisis detallado que se encuentra en los anexos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2 y 7

ATENTAMENTE

C.P. CONTADOR DICTAMINADOR TESORERIA
No. de Registro Asignado D-99/9999-9999



Secretaría de Finanzas

Miércoles, 5 de Marzo de 2008

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Envío Definitivo

Contribuyente: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

Dictamen: DL20080001

AVISO IMPORTANTE

Esta a punto de enviar definitivamente la información del contribuyente y dictamen actual, si está realmente seguro de haber ingresado absolutamente toda la información requerida para la presentación del dictamen, presione "Continuar", en caso contrario presione "Cancelar".

Una vez concluido el proceso de envío definitivo de información, ya no será posible realizar ningún cambio, el sistema únicamente permitirá consultar la información y generar la Carta de Presentación de Dictamen (TD-02) y la Relación de Impuestos y Derechos a Cargo del Contribuyente (Anexo7).

Los informes anteriormente mencionados ya no presentarán la leyenda "provisional", por lo que estos son los que se deberán entregar en las oficinas de la Subtesorería de Fiscalización.





Secretaría de Finanzas

Miercoles, 5 de Marzo de 2008

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos Los Derechos Reservados.

Envío Definitivo

Contribuyente: **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE**
Dictamen: DL20080001

¡ADVERTENCIA!

Se encuentra en el último paso del proceso de envío definitivo de información, nuevamente se le recuerda que una vez concluido el proceso, el sistema no permitirá realizar correcciones, solo permitirá realizar consultas e impresiones definitivas de la Carta de Presentación de Dictamen (TD-02) y la Relación de Impuestos y Derechos a Cargo del Contribuyente (Anexo7).

Presione "Continuar" para terminar el proceso de envío definitivo de información.



 **Secretaría de Finanzas**

Miércoles, 5 de Marzo de 2008

Sistema para la Presentación de Dictámenes

©2005 Para Este Sitio. Todos los Derechos Reservados.

Envío Definitivo

Contribuyente: **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE**
Dictamen: DL20080001

DICTAMEN ENVIADO Y CERRADO PARA MODIFICACIONES

Ahora ya puede generar impresiones definitivas de los informes de presentación del dictamen (Anexo1) y resumen (Anexo7).

Acceptar Imprimir Acuse de Envío



5.3 El informe.

ANEXO 8

I N F O R M E

A LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL

I. Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito el presente informe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, 66, 67, 68 y demás disposiciones aplicables del Código Fiscal del Distrito Federal y de las Reglas de Carácter General correspondientes, emitidas por la Secretaría de Finanzas, y que practiqué la revisión con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el objeto de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de _____(1)_____, en materia de _____(2)_____, por el período correspondiente del _____(3)_____, al _____(4)_____, de acuerdo al análisis detallado que se encuentra en los anexos _____(5)_____.

EN EL SIGUIENTE RECUADRO SE HARÁN LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN BASE A LAS SIGUIENTES FRACCIONES

II. Revisé que las bases, tasas, tarifas y cuotas utilizadas por el contribuyente para la determinación y pago de las contribuciones a su cargo, así como las contribuciones retenidas, materia de este dictamen se apegarán a las disposiciones fiscales aplicables, resultando _____(6)_____.

III. Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones señaladas en los anexos _____(7)_____, habiéndome cerciorado que _____(8)_____ antes de la presentación de este informe según se indica en los citados anexos

IV. (9) Revisé las declaraciones complementarias presentadas por las diferencias de las contribuciones dictaminadas en el período, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales aplicables.



V. Durante el período comprendido del _____(3)_____ al _____(4)_____, el contribuyente no obtuvo estímulos o subsidios fiscales, ni recibió resoluciones o autorizaciones de las Autoridades Fiscales del Distrito Federal, respecto de las contribuciones materia del presente dictamen.

VI. (10) Durante el período que comprendió el dictamen, el contribuyente obtuvo _____(11)_____ según _____(12)_____ respecto de _____(13)_____ procediendo a analizar su correcta aplicación.

VII. Revisé la documentación relativa a _____(14)_____, y demás relacionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente materia de este dictamen. Mi examen comprendió la razonabilidad del valor catastral declarado por el contribuyente en los términos de las disposiciones fiscales y de las Reglas de Carácter General correspondientes, los conceptos erogados por la prestación de servicios personales subordinados, la razonabilidad de los consumos de agua registrados y declarados, las descargas realizadas a la red de drenaje, las contraprestaciones percibidas, registradas y desglosadas por los servicios de hospedaje prestados, así como los elementos de la base de tributación respecto de _____(15)_____.

VIII. Verifiqué el total de contraprestaciones por conceder el uso o goce temporal del (los) inmueble (s) señalado (s) en el (los) anexo (s) 1.1, comprobando que se incluyeran para la determinación del valor catastral, el total de las contraprestaciones contratadas, acordadas y percibidas con motivo de arrendamientos, subarrendamientos, sesiones de derechos u otros instrumentos. Sólo aplica para ejercicios 2007 y anteriores.

IX. (16) Verifiqué que por el (los) inmueble (s) señalado (s) en el (los) anexo (s) 1.1, no se hubieran acordado o percibido contraprestaciones contratadas, acordadas y percibidas con motivo de arrendamientos, subarrendamientos, sesiones de derechos u otros instrumentos, durante el período sujeto a dictamen. Sólo aplica para ejercicios 2007 y anteriores.

X. (17) Verifiqué el correcto funcionamiento del medidor autorizado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.



XI. En mi opinión las obligaciones fiscales a cargo de _____(1)_____, así como las retenidas en su caso, relacionadas con el _____(2)_____, establecidas en el Código Financiero de Distrito Federal, correspondientes al período comprendido del _____(3)_____ al _____(4)_____ fueron _____(18)_____ cumplidas, según análisis que obra en los anexos del dictamen.

ATENTAMENTE

_____ (19) de _____ (20) de 2 _____ (21).

C.P. _____ (22)

No. de Registro asignado _____ (23)

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 8 (INFORME)

1. SEÑALARÁ EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A DICTAMEN.
2. INDICARÁ LA(S) CONTRIBUCIÓN(ES) SUJETA(S) AL DICTAMEN: IMPUESTO PREDIAL, SOBRE NÓMINAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE ASÍ COMO OTRA(S) CONTRIBUCIÓN(ES) CAUSADA(S).
3. FECHA DE INICIO DEL PERIODO A DICTAMINAR.
4. FECHA DE TERMINACIÓN DEL PERIODO A DICTAMINAR.
5. SEÑALARÁ EL NÚMERO DE LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE FUERON UTILIZADOS PARA EL DICTAMEN.
6. DEBERÁ ESPECIFICAR SI SE ENCONTRARON O NO DIFERENCIAS Y, EN CASO POSITIVO, SE SEÑALARÁ SI LA DIFERENCIA ES EN LA BASE, TASA O TARIFA Y SE CORRELACIONARÁ CON EL ANEXO RESPECTIVO DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL.
7. SEÑALARÁ EL NÚMERO DE LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES.



8. SEÑALARÁ SI SE PRESENTARON O NO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL PAGO DE LAS DIFERENCIAS DETERMINADAS EN EL DICTAMEN.
9. DEBERÁ INCLUIR EN CASO DE HABER PRESENTADO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.
10. DEBERÁ INCLUIRSE SOLO EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE HUBIESE OBTENIDO SUBSIDIOS, AUTORIZACIONES O RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES FISCALES DEL DISTRITO FEDERAL.
11. SEÑALARÁ SI SE TRATA DE UNA AUTORIZACIÓN, RESOLUCIÓN, ESTÍMULO O SUBSIDIO.
12. SEÑALARÁ EL NÚMERO DE OFICIO, FECHA Y AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN, AUTORIZACIÓN, SUBSIDIO O ESTIMULO Y, EN SU CASO, LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.
13. INDICARÁ LA CONTRIBUCIÓN O CONTRIBUCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL SUBSIDIO, ESTÍMULO, RESOLUCIÓN O AUTORIZACIÓN.
14. ANOTARÁ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SIRVIÓ DE BASE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PARA CADA CONTRIBUCIÓN DICTAMINADA.
15. SEÑALARÁ ALGUNA OTRA CONTRIBUCIÓN QUE HAYA DICTAMINADO DIFERENTE DE LOS IMPUESTOS PREDIAL, SOBRE NÓMINAS, Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA Y DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE.
16. INCLUIRSE SÓLO EN EL CASO DE QUE NO APLIQUE EL NUMERAL 8 DEL INFORME.
17. INCLUIRSE SÓLO EN CASO DE QUE EL DICTAMEN SE EMITA EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 80.
18. MANIFESTARÁ SI EN OPINIÓN DEL DICTAMINADOR SE CUMPLIERON O NO DEBIDAMENTE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DICTAMINADO, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBERÁ SEÑALAR EN CONSECUENCIA, SU OPINIÓN CON SALVEDAD, NEGATIVA O ABSTENCIÓN DE OPINIÓN, EN SU CASO.
- 19, 20 Y 21. SEÑALARÁ EL DÍA, MES Y AÑO DE CUANDO SE EMITE EL DICTAMEN.
22. NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO DICTAMINADOR.
23. SE ANOTARÁ EL NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO POR LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORIAS DIRECTAS**

SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES POR INTERNET – SIPREDI

**RECIBO DE TRANSMISIÓN DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES FISCALES**

**CONTRIBUYENTE: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
FECHA DE TRANSMISIÓN: 01/01/2011
NÚMERO DE DICTAMEN: DL20119999**

SELLO ELECTRÓNICO: [CADENA DE CARACTERES DEL SELLO ELECTRÓNICO]



CONCLUSIONES

El presente trabajo llevamos de la mano a los contribuyentes que se encuentren dentro del D.F, Para que conozcan lo más elemental, hasta el contenido e integración del dictamen de contribuciones locales. En forma sencilla y concreta, podemos decir que el dictamen ha contribuido a generar una cultura de transparencia y mejora administrativa, es una herramienta primordial y sirve como un instrumento que brinda confiabilidad de la información presentada ante la autoridad, y con ello se garantiza la certeza de que están cumpliendo adecuadamente, con el pago correcto de los impuestos y derechos en el Distrito Federal.

El pago correcto de las contribuciones no solo beneficia a la entidad receptora sino a todos los habitantes de la misma, ya que la recaudación de estas contribuciones son ingresos que sirven para brindar los servicios que requiere la comunidad. Por tal motivo como Contadores Públicos es innegable la responsabilidad que tenemos, ante la sociedad como guías y depositarios de confianza Pública, En estos tiempos donde las autoridades están perdiendo su credibilidad en el papel del C.P. ya que se vuelve todavía más relevante para combatir la falta de cultura fiscal, por ello debemos alentar a los contribuyentes a que cumplan con estas obligaciones y mostrarles las ventajas que se pueden presentar con el dictamen de contribuciones locales.

En el caso del Distrito Federal derivado de su posición estratégica como capital del país y por la gran cantidad de negocios que se encuentran establecidos, la vigilancia de las contribuciones que recibe es de gran importancia, por ejemplo los impuestos del predio y el impuesto sobre nominas son los grandes pilares para el mantenimiento del D.F. el énfasis que se le dio a las contribuciones de estos impuestos en este trabajo se debe al impacto económico que tienen, que son las que muestran la mayor captación de recursos.

Por ende una correcta valuación de las propiedades no solo es importante para pagar el impuesto predial, ya que si el catastro cuenta con cifras correctas en caso de algún desastre natural o la exploración del predio cuenta con la base real sobre la cual se haría el cálculo de la indemnización.



El impuesto sobre nóminas no tiene mayor problema en cuanto a su cálculo una vez identificada su base, sin embargo este impuesto es la territorialidad debido a la ambigüedad de la ley al definir de manera estricta el lugar de causación de dicho impuesto ya sea en el domicilio donde se efectúan los pagos o el lugar donde se presta el servicio personal subordinado, aunado a esto encontramos la falta de acuerdos entre las distintas entidades que conforman el país para evitar la doble tributación en caso de que el empleado labore en una entidad y el patrón se encuentre en una diferente. Una posible solución a éste problema sería que entre los estados reconozcan los pagos que se hacen en una entidad y se pueden “acreditar” dichos pagos en la otra entidad.

Para finalizar podemos concluir diciendo que el dictamen de contribuciones locales no es una obligación fiscal, se han implementado medios y sistemas de presentación más sencilla y de fácil acceso. Usemos al dictamen como una medida de seguridad para nuestras entidades económicas, sin olvidar que es un medio para combatir la evasión fiscal y un beneficio más hacía el país.



GLOSARIO

Accesorios: Ingresos captados por el Gobierno Federal derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes tales como recargos y multas. Dicho concepto se ubica en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, y se integra por los incisos siguientes: gastos de ejecución, recargos, sanciones, indemnizaciones, y actualización de impuestos.

Aprovechamientos: Son ingresos ordinarios provenientes de las actividades de derecho público que realiza el gobierno, y que recibe en forma de recargos, intereses moratorios o multas, o como cualquier ingreso no clasificable, como impuestos, aportaciones de seguridad social, contribución de mejoras, derechos o productos.

Arrendamiento: Contrato en que una de las partes, el arrendador, transfiere por un determinado periodo de tiempo, el derecho de utilizar un activo físico o de un servicio a la otra parte, el arrendatario, quien a su vez debe pagar por la cesión temporal de ese derecho un precio previamente estipulado entre ellos.

Avalúo: Estimación o dictamen pericial que se hace del valor o precio de una cosa.

Capacidad Contributiva: Es la potencialidad de contribuir los gastos públicos que poseen los individuos sometidos al poder tributario del Estado

Compraventa: Contrato por el cual una parte (vendedor) se obliga a entregar a la otra parte (comprador) una cosa y transmitirle su dominio, y el adquirente a su vez obliga a pagar cierto precio en dinero.

Contrato: Es un acto por el cual una parte se obliga para con otra dar, hacer o no hacer, alguna cosa.



Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

Contribuyente: Es el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

Crédito Fiscal: Son los ingresos que tiene derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados. Dichos créditos provienen de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

Declaración Tributaria: Es el documento elaborado por el contribuyente con destino a la Administración de Impuestos en la cual da cuenta de la realización de hechos gravados, cuantía y demás circunstancias requeridas para la determinación de su impuesto.

Embargo: Suspensión del comercio, y es normalmente un bloqueo en la exportación de un artículo en particular.

Emolumento: Utilidad que corresponde a un cargo o empleo.

Enajenación: Ceder a otra persona un bien o un derecho a cambio de una contraprestación.

Exención: Liberación de impuestos o gravamen es que excusa del cumplimiento de la correspondiente obligación tributaria. La liberación puede ser parcial o total.

Fusión: Unión de dos o más empresas para formar un nuevo negocio. Tienen aplicaciones financieras para inversores, empleados y acreedores.



Gastos Públicos: Suma de gastos realizados por el sector público, es decir, el total de gastos generados por el Gobierno central y las entidades locales, empresas publicas.

Hacienda Pública: Rama especializada de la teoría de las finanzas que estudia la obtención de medios de pago para hacer frente a los gastos públicos.

Impuesto: Pago obligatorio de dinero que exige el estado a los individuos o empresas que no están sujetos a contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público, tales como administración de justicia, gastos de defensa, subsidios y muchos otros. Sólo por ley pueden establecerse los impuestos de cualquier naturaleza que sean, señalarse sus modalidades, su repartición o su supresión. Las dos categorías fundamentales son los impuestos directos e indirectos.

Inmueble: Se aplica principalmente a los bienes raíces en contraposición a los bienes muebles. Bienes que no pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar, en algún modo, su forma o sustancia, siéndolo unos, por su naturaleza, otros por disposición legal expresa en atención a su destino.

Inversión: Es el flujo de producto de un período dado que se usa para mantener o incrementar el stock de capital de la economía. El gasto de inversión trae como consecuencia un aumento en la capacidad productiva futura de la economía. La inversión bruta es el nivel total de la inversión y la neta descuenta la depreciación del capital. Esta última denota la parte de la inversión que aumenta el stock de capital. En teoría económica el ahorro macroeconómico es igual a la inversión.

Monto: El valor en unidades de una moneda o la cantidad de una transacción.

Obligaciones Fiscales: Es un vínculo jurídico en virtud del cual el Estado (Sujeto activo) exige a un deudor (sujeto pasivo), el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie.



Perito Valuador: Persona autorizada para realizar el avalúo catastral.

Persona Física: Es un individuo con capacidad de contraer obligaciones o ejercer derechos.

Persona Moral: Es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil o una asociación civil.

Potestad Tributaria: Es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos. La creación obliga al pago por las personas sometidas a su competencia. Implica, por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender las necesidades públicas.

Recaudación: Se refiere al cobro de las contribuciones federales y locales que marcan las diferentes leyes fiscales, en este caso al cobro de las contribuciones señaladas en el CFDF.

Remuneración: Percepción de un trabajador o retribución monetaria que se da en pago por un servicio prestado o actividad desarrollada.

Resarcir: Indemnizar, reparar.

Sistema Contable: Se refiere a las normas, pautas procedimientos, etc., para controlar las operaciones y suministrar información financiera de una empresa, por medio de la organización, clasificación y cuantificación de las informaciones administrativas y financieras que se nos suministre.

Sujeto: Las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras del suelo y las adheridas a él.

Uso Mixto: Habitacional y no habitacional.



Valor Catastral: Es la base del Impuesto Predial determinada por los contribuyentes mediante el avalúo directo o con base en la aplicación de los valores unitarios.

Valor de Mercado: Valor obtenido de transacciones en las bolsas de valores o valor informado mensualmente por la Superintendencia de Bancos para efectos de valorización de la cartera de instrumentos transables en el mercado, según el caso.



BIBLIOGRAFIA

- Código Fiscal del Distrito Federal
- Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- <http://dictamex.edomex.gob.mx/portal/web/public/8>
- Diario Oficial de la Federación.
- Normas de auditoría.
- www.IDCE.com.mx
- Impuesto sobre nóminas.
www.consultoriofiscalunam.com.mx/enviar.php?type=2&id=632
- Impuesto sobre nóminas.
<http://www.idcweb.com.mx/cont/3/133/img/pdf01-a.pdf>
- Impuesto sobre vehículos usados o tenencia.
http://www.portalautomotriz.com/content/site/module/news/op/displaystory/story_id/26319/format/html/
- Dictamen. <http://www.servicios-c.com.mx/contribuciones.html>
- CLDF http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_nota=719831
- Terminología. <http://www.ehu.es/danielgarcia/docencia/diccionario.pdf>
- <http://www.definicion.org>
- Biblioteca de términos de la página www.diputados.gob.mx
- VILLEGAS, H. B. (2002). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*, Ed. Astrea, 8º Ed. Buenos Aires, p. 252
- Código Financiero del Distrito Federal.
- **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**
Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal
DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA 4 DE ABRIL DE 2011 No. 1066